

PERIODICO OFICIAL



PODER EJECUTIVO

HIDALGO GOBIERNO DEL ESTADO

TOMO CXXII

Pachuca de Soto, Hgo., a 16 de Octubre de 1989

NUM. 39

Director: Cap. de Navío Eduardo R. Cano Barberena
Director General de Gobierno.

Supervisor: C. Carlos E. Vázquez García
Encargado del Depto. de la Gaceta de Gob.

Teléfonos 3-02-33, y 3-17-15 Palacio de Gobierno

Registrado como artículo de 2a. Clase con
fecha 23 de septiembre de 1931

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan Impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesariamente devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hora del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

SUMARIO:

Solicitud de Concesión de Aguas del Manantial El Encinal Municipio de Agua Blanca, Hgo. Pág. 1

Solicitud de Concesión de Aguas del Manantial Tierra Blanca localizado en Dios Padre Municipio de Ixmiquilpan, Hgo. Pág. 1—2

Solicitud de Concesión de Aguas del Manantial La Toma Localizada en el Municipio de Zimapán, Hgo. Pág. 2

Solicitud de Concesión de Aguas de la Población de Tlanalapa localizada en el mismo Municipio. Pág. 2

Solicitud de Concesión para aprovechar aguas negras del Canal Secundario del drenaje de Atotonilco el Grande, Hgo., en el Barrio del Calvario del mismo Municipio. Págs. 2—3

Solicitud de Concesión de Aguas El Salto Municipio de Atotonilco el Grande, Hgo. Pág. 3

Solicitud de Ampliación de ejido del Poblado Ocampo Municipio de Atotonilco de Tula, Hgo. Pág. 3

Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación en los Poblados Ajacuba Mpio., de Ajacuba y Singuilucan Mpio de Singuilucan. Hgo. Págs. 3—12

Convenio de Colaboración Electoral, suscrito entre Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado y la Dirección General del Registro Nacional de Electores. Págs. 12—13

Decreto No. 5.—Que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Zacualtipán, Hgo. Págs. 13—14

Decreto No. 19.—Que contiene el Reglamento de Estacionamientos para el Municipio de Pachuca, Hgo. Págs. 14—17

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Págs. 17—28

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y RECURSOS HIDRAULICOS

COMISION NACIONAL DEL AGUA
SUBGERENCIA ESTATAL EN HIDALGO
RESIDENCIA GENERAL DE ADMON. DEL AGUA
UNIDAD DE AGUAS SUPERFICIALES
EXPEDIENTE:

SOLICITUD DE CONCESION PRESENTADA POR EL C. DEMETRIO J. MALDONADO MARTINEZ, PARA APROVECHAR EN USO DE RIEGO, Y DOMESTICO AGUAS DEL MANANTIAL "EL ENCINAL" MUNICIPIO DE AGUA BLANCA, HGO., LA CUAL SE PUBLICA DE ACUERDO CON EL ARTICULO 125 DE LA LEY FEDERAL DE AGUAS. A FIN DE QUE LAS PERSONAS FISICAS Y MORALES QUE SE CONSIDEREN PERJUDICADAS PRESENTEN POR ESCRITO SU OPOSICION ANTE LA S.A.R.H COMISION NACIONAL DEL AGUA EN MEXICO, D.F. DELEGACIONES Y/O GERENCIAS ESTATALES EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, EN UN PLAZO DE 30 DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE PUBLICACION DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 126 DE LA CITADA LEY.

CC. SECRETARIO DE AGRICULTURA Y RECURSOS HIDRAULICOS.-DIRECTOR DE LA COMISION NACIONAL DEL AGUA.-El C. Demetrio

J. Maldonado Martínez, de nacionalidad Mexicana, recibiendo notificaciones en la calle de Tollán No. 120. Tulancingo, Hgo.- Solicita concesión para aprovechar aguas del manantial "El Encinal", municipio de Agua Blanca, Estado de Hidalgo, con fines de Riego en la cantidad de 0.033 l.p.s 24 horas del día durante 210 días hasta completar un volumen anual de 598.752 m3.- y en la cantidad de 0.0139 l.p.s. las 18 horas del día durante 365 días hasta completar un volumen anual de 328.762 m3 para uso doméstico.-Las aguas se tomaran del manantial "El Encinal" aproximadamente a 700 metros aguas abajo del centro de la población de Agua Blanca, Hidalgo.- Protesto ante usted nuestro respeto y atenta consideración.-Agua Blanca, Hgo., a 10 de Abril de 1989. C. Demetrio J. Maldonado Martínez.-Rúbrica.

Esta solicitud puede ajustarse por la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidraulicos.-Comisión Nacional del Agua de acuerdo a la disponibilidad de aguas y normas vigentes.

Pachuca, Hgo., a 21 de Julio de 1989.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—EL GERENTE ESTATAL.—ING. ROBERTO MARTINEZ GARCIA

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y RECURSOS HIDRAULICOS

COMISION NACIONAL DE AGUA
GERENCIA ESTATAL EN HIDALGO
SUBGERENCIA DE ADMON. DEL AGUA
UNIDAD DE AGUAS SUPERFICIALES

EXPEDIENTE:

SOLICITUD DE CONCESION PRESENTADA POR EL C. RAYMUNDO JIMENEZ PEREZ EN REPRESENTACION DE LA ASOCIACION CIVIL "DIOS PADRE", A.C., PARA APROVECHAR EN USO INDUSTRIAL (BALNEARIO) AGUAS DEL MANANTIAL TIERRA BLANCA LOCALIZADO EN EL LUGAR DENOMINADO DIOS PADRE, MUNICIPIO DE IXMIQUILPAN, HGO., LA CUAL SE PUBLICA DE ACUERDO CON EL ARTICULO 125 DE LA LEY FEDERAL DE AGUAS, A FIN DE QUE LAS PERSONAS FISICAS O MORALES QUE SE CONSIDEREN PERJUDICADAS PRESENTEN POR ESCRITO SU OPOSICION ANTE LA S.A.R.H.-COMISION NACIONAL DEL AGUA EN MEXICO, D.F., DELEGACIONES Y/O GERENCIAS ESTATALES EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, EN UN PLAZO DE 30 DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE PUBLICACION DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 126 DE LA CITADA LEY.

C. SECRETARIO DE AGRICULTURA Y RECURSOS HIDRAULICOS.- C. DIRECTOR DE LA COMISION NACIONAL DEL AGUA.-EL C. RAYMUNDO JIMENEZ PEREZ que gestiona en representación de la Asociación Civil "Dios Padre" A.C., de nacionalidad mexicana, recibiendo notificaciones en Apartado Postal No. 54, Ixmiquilpan, Hidalgo.-Solicita concesión a nombre de su representada para aprovechar aguas del manantial Tierra Blanca, municipio de Ixmiquilpan Estado de Hidalgo, con fines industriales (Balneario) en la cantidad de 25 l.p.s. las 24 horas del día durante 365 días hasta completar un volumen anual de 788,440 m3.-Las aguas se tomarán del manantial Tierra Blanca aproximadamente a 4000 metros agua abajo del centro de la población de Ixmiquilpan, Hidalgo.-Tipo de industria (Balneario).-Protesto a usted nuestro respeto y atenta consideración.-Dios Padre, Ixmiquilpan, Hgo., a 20 de Julio de 1988.-C. Raymundo Jiménez Pérez.-Rúbrica.

Esta solicitud puede ajustarse por la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos.-Comisión Nacional del Agua de acuerdo a la disponibilidad de aguas y normas vigentes.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., a 6 de Junio de 1989.—EL GERENTE GENERAL.—ING. ROBERTO MARTINEZ GARCIA.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y RECURSOS HIDRAULICOS

COMISION NACIONAL DE AGUA
GERENCIA ESTATAL EN HIDALGO
SUBGERENCIA DE ADMON. DEL AGUA
UNIDAD DE AGUAS SUPERFICIALES
EXPEDIENTE:

SOLICITUD DE CONSECION PRESENTADA POR EL C. ADRIAN RUBIO PEREZ PARA APROVECHAR EN USO DE RIEGO LAS AGUAS DEL MANANTIAL LA TOMA LOCALIZADA EN EL MUNICIPIO DE ZIMAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, LA QUE SE PUBLICA DE ACUERDO AL ARTICULO 125 DE LA LEY FEDERAL DE AGUAS, A FIN DE QUE LAS PERSONAS FISICAS O MORALES QUE SE CONSIDEREN PERJUDICADAS, PRESENTEN SU OPOSICION ANTE LA COMISION NACIONAL DEL AGUA, EN MEXICO, D.F. O EN LA GERENCIA ESTATAL QUE CORRESPONDA EN UN PLAZO DE 30 DIAS HABLES A PARTIR DE LA FECHA DE PUBLICACION DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 126 DE LA CITADA LEY.

C. DIRECTOR GENERAL DE LA COMISION NACIONAL DEL AGUA.-EL SUSCRITO CON DOMICILIO EN LERDO DE TEJADA NUM. 17 ZIMAPAN, HIDALGO C.P. 42330. ANTE USTED RESPETUOSAMENTE EXPONGO QUE DESEO CONCESION PARA UTILIZAR LAS AGUAS DEL MANANTIAL LA TOMA, MUNICIPIO DE ZIMAPAN, HGO., EN LA CANTIDAD DE 10 LITROS POR SEGUNDO A RAZON DE OCHO HORAS DIARIAS DURANTE 240 DIAS COMPRENDIDOS ENTRE LOS MESES DE OCTUBRE DE UN AÑO A MAYO DEL SIGUIENTE, HASTA COMPLETAR UN VOLUMEN EN ESE PERIODO DE 69120 METROS CUBICOS.

SUPERFICIE DEL PREDIO POR BENEFICIAR 7-00-00 HECTAREAS CULTIVOS PRINCIPALES MAIZ, FRIJOL, ALFALFA, CEBOLLA. PROTESTO A USTED MI RESPETO Y ATENTA CONSIDERACION, ZIMAPAN, HGO, 18 DE FEBRERO DE 1982. FIRMA C. ADRIAN RUBIO PEREZ.

ESTA SOLICITUD PODRA SER AJUSTADA POR LA COMISION NACIONAL DEL AGUA DE ACUERDO A LA DISPONIBILIDAD DE AGUAS Y NORMAS VIGENTES.

ATENTAMENTE
SURAFIO EFECTIVO. NO REELECCION

EL SUBDIRECTOR GENERAL

ING. JAIME SANCHO Y CERVERA
México, D.F. 21 de Junio de 1989.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y RECURSOS HIDRAULICOS

COMISION NACIONAL DEL AGUA
GERENCIA ESTATAL EN HIDALGO
DE ADMON. DEL AGUA
UNIDAD DE AGUAS SUPERFICIALES
EXPEDIENTE:

SOLICITUD DE CONCESION PRESENTADA POR EL C. ADRIAN FERNANDEZ OSTRIA REPRESENTANTE LEGAL DE LOS HERMANOS FERNANDEZ OSTRIA, PARA APROVECHAR EN USO DE RIEGO, AGUAS RESIDUALES DE LA POBLACION DE TLANALAPA HIDALGO LOCALIZADA EN EL MISMO MUNICIPIO, LA CUAL SE PUBLICA DE ACUERDO CON EL ARTICULO 125 DE LA LEY FEDERAL DE AGUAS. A FIN DE QUE LAS PERSONAS FISICAS O MORALES QUE SE CONSIDEREN PERJUDICADAS PRESENTEN POR ESCRITO SU OPOSICION ANTE LA S.A.R.H.-COMISION NACIONAL DEL AGUA EN MEXICO, D.F. DELEGACIONES Y/O GERENCIAS ESTATALES EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, EN UN PLAZO DE 30 DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE PUBLICACION DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 126 DE LA CITADA LEY.

C.C. SECRETARIO DE AGRICULTURA Y RECURSOS HIDRAULICOS.-DIRECTOR DE LA COMISION NACIONAL DEL AGUA.-El C. Adrian Fernández Ostria, de nacionalidad Mexicana, recibiendo notificaciones en andador Tampico 008 Col. Benito Juárez, Ciudad Sahagún Hgo.-Solicita Concesión para aprovechar aguas residuales de la población de Tlanalapa, Hgo, ubicadas en el mismo municipio, con fines de riego en la cantidad de 10 l.p.s las 8 horas del día durante 240 días hasta completar un volumen anual de 70,000 m3. Las aguas se tomarán de las aguas residuales de la población de Tlanalapa Hgo. que distan aproximadamente a 1000 mts. aguas abajo del centro de la población de Tlanalapa.-Protesto a Usted nuestro respeto y atenta consideración.-Tlanalapa, Hgo., a 14 de noviembre de 1988.-C. Adrian Fernández Ostria.-Rúbrica.

Esta solicitud puede ajustarse por la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos.-Comisión Nacional del Agua, de acuerdo a la disponibilidad de Aguas y normas vigentes.

Pachuca, Hgo., a 19 de Septiembre de 1989.-SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—EL GERENTE ESTATAL.—ING. ROBERTO MARTINEZ GARCIA

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y RECURSOS HIDRAULICOS

COMISION NACIONAL DEL AGUA
GERENCIA ESTATAL EN HIDALGO
RESIDENCIA GENERAL DE ADMON. DEL AGUA
UNIDAD DE AGUAS SUPERFICIALES
EXPEDIENTE:

SOLICITUD DE CONCESION PRESENTADA POR EL C. QUINTIN HIDALGO HERNANDEZ PARA APROVECHAR EN USO DE RIEGO, AGUAS NEGRAS DEL CANAL SECUNDARIO DEL DRENAJE DE ATOTONILCO EL GRANDE, HGO., EN EL BARRIO DEL CALVARIO LOCALIZADO EN EL MISMO MUNICIPIO. LA CUAL SE PUBLICA DE ACUERDO CON EL ARTICULO 125 DE LA LEY FEDERAL DE AGUAS. A FIN DE QUE LAS PERSONAS FISICAS O MORALES QUE SE CONSIDEREN PERJUDICADAS PRESENTEN POR ESCRITO SU OPOSICION ANTE LA S.A.R.H.-COMISION NACIONAL DEL AGUA EN MEXICO, D.F. DELEGACION Y/O GERENCIAS ESTATALES EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, EN UN PLAZO DE 30 DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE PUBLICACION DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 126 DE LA CITADA LEY.

CC. SECRETARIO DE AGRICULTURA Y RECURSOS HIDRAULICOS.-DIRECTOR DE LA COMISION NACIONAL DEL AGUA.-El C. Quintín Hidalgo Hernández, de nacionalidad Mexicana, recibiendo notificaciones en Cuauhtémoc No. 112, Atotonilco El Grande Hidalgo. Solicita concesión para aprovechar aguas Negras del Canal Secundario del drenaje de Atotonilco el Grande, Hgo., en el Barrio del Calvario del mismo municipio, con fines de Riego en la cantidad de 5 l.p.s las 24 horas del día durante 240 días hasta completar un volumen anual de 103.680 m3.- Las aguas se tomarán del Canal Secundario del drenaje de aguas negras del pueblo de Atotonilco el Grande, Hgo., en

el Barrio del Calvario, aproximadamente a 2,000 metros aguas abajo del centro de la población de Atotonilco el Grande Hidalgo.- Protesto ante usted nuestro respeto y atenta consideración.-Atotonilco El Grande, Hgo., a 4 de octubre de 1987. C. Quintín Hidalgo Hernández. Rúbrica.

Esta solicitud puede ajustarse por la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos.-Comisión Nacional del Agua de acuerdo a la disponibilidad de aguas y normas vigentes.

Pachuca, Hgo., a 21 de Julio de 1989.—SUFragio EFECTIVO. NO REELECCION —EL GERENTE ESTATAL.—ING. ROBERTO MARTINEZ GARCIA

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y RECURSOS HIDRAULICOS

COMISION NACIONAL DEL AGUA
GERENCIA ESTATAL EN HIDALGO
RESIDENCIA GENERAL DE ADMON. DEL AGUA
UNIDAD DE AGUAS SUPERFICIALES
EXPEDIENTE:

SOLICITUD CONCESION PRESENTADA POR EL C. QUINTIN HIDALGO HERNANDEZ PARA APROVECHAR EN USO DE RIEGO, AGUAS MANANTIALES EL SALTO, MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL GRANDE, HGO., LA CUAL SE PUBLICA DE ACUERDO CON EL ARTICULO 125 DE LA LEY FEDERAL DE AGUAS. A FIN DE QUE LAS PERSONAS FISICAS O MORALES QUE SE CONSIDEREN PERJUDICADAS PRESENTEN POR ESCRITO SU OPOSICION ANTE LA S.A.R.H.-COMISION NACIONAL DEL AGUA EN MEXICO, D.F. DELEGACION Y/O GERENCIAS ESTATALES EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, EN UN PLAZO DE 30 DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE PUBLICACION DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 126 DE LA CITADA LEY.

CC. SECRETARIO DE AGRICULTURA Y RECURSOS HIDRAULICOS.-DIRECTOR DE LA COMISION NACIONAL DEL AGUA.-El C. Quintín Hidalgo Hernández, de nacionalidad Mexicana, recibiendo notificaciones en la calle de Cuauhtémoc No. 112, Atotonilco El Grande, Hidalgo. Solicita concesión para aprovechar aguas del manantial EL SALTO, municipio de Atotonilco el Grande estado de Hidalgo, con fines de Riego agrícola en la cantidad de 9.22 L.P.S. las 5 horas del día durante 240 días hasta completar un volumen anual de 39,830.40 m3, así como también para aprovechar en uso de abrevadero en la cantidad de 0.55 L.P.S. las 14 horas del día durante los 365 días hasta completar un volumen anual de 10,117.80 m3. Las aguas se tomarán del manantial el Salto aproximadamente a 2000 metros aguas abajo del centro de la población de Atotonilco El Grande, Hidalgo, protesto ante usted nuestro respeto y atenta consideración.-Atotonilco El Grande, Hgo., a 4 de Octubre de 1988. C. Quintín Hidalgo Hernández. Rúbrica. Esta solicitud puede ajustarse por la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos.-Comisión Nacional del Agua de acuerdo a la disponibilidad de aguas y normas vigentes.

Pachuca, Hgo. a 21 de julio de 1989.—SUFragio EFECTIVO. NO REELECCION.—EL GERENTE ESTATAL.—ING. ROBERTO MARTINEZ GARCIA

COMISION AGRARIA MIXTA PACHUCA, HGO.

AL MARGEN IZQUIERDO DICE: POBLADO: OCAMPO.-MUNICIPIO: ATOTONILCO DE TULA.- ENTIDAD: HIDALGO ASUNTO: SE SOLICITA PUBLICACION DE SOLICITUD DE AMPLIACION DE EJIDO.-OCAMPO, MUNICIPIO DE ATOTONILCO DE TULA, HIDALGO.- A 23 DE NOVIEMBRE DE 1988.- C. ADOLFO LUGO VERDUZCO.- DEL ESTADO DE HIDALGO.— PRESENTE SOLICITAMOS A USTED SEÑOR GOBERNADOR: SE SIRVA ORDENAR LA PUBLICACION DE NUESTRA SOLICITUD EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, SEÑALANDO COMO TIERRAS AFECTABLES LAS DE LA FINCA DENOMINADA "LA TIENDA VIEJA", A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.- EN ESPERA DE VERNOS FAVORECIDOS CON SU ATENCION, QUEDAMOS DE USTED.-ATENTAMENTE.-TIERRA Y LIBERTAD".- EL COMISARIADO EJIDAL.- PRESIDENTE VICTOR CHAVEZ LOPEZ.- RUBRICA.- SECRETARIO.- RENE ALVAREZ CHE.- TESORERO.- CANDIDO CHAVEZ L.- RUBRICA C.C.P.- COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO.- AL MARGEN IZQUIERDO SELLO QUE DICE: PRESIDENCIA DEL COMISARIADO EJIDAL.- OCAMPO.

EL C. LIC. RAMON MEDECIGO SAUCEDO, SECRETARIO DE LA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CERTIFICA QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL DEBIDAMENTE COTEJADA CON LA COPIA FOTOSTATICA DE LA SOLICITUD.

PACHUCA, HGO., A 11 DE SEPTIEMBRE DE 1989.
EL SECRETARIO DE LA H. COMISION AGRARIA MIXTA
LIC. RAMON MEDECIGO SAUCEDO.
MESR- 440801
-RUBRICA-

COMISION AGRARIA MIXTA

V I S T O.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE AGRARIO NUMERO 47N.- (5994), RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "AJACUBA", MUNICIPIO DE AJACUBA, DEL ESTADO DE HIDALGO: Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 22/DELEG/001190, DE FECHA 10 DE MARZO DE 1989, EL C. SUBDELEGADO DE ASUNTOS AGRARIOS DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL, PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "AJACUBA", MUNICIPIO DE SU MISMO NOMBRE DEL ESTADO DE HIDALGO, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 6 DE DICIEMBRE DE 1988, Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 15 DE DICIEMBRE DE 1988, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUS SUCESORES QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE CITAN EN EL SEGUNDO Y SUBSECUENTES PUNTOS RESOLUTIVOS DE LA PRESENTE.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD POR LO DISPUESTO CON EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 6 DE ABRIL DE 1989, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION ESTABLECIDA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS AFECTADOS CON LA SOLICITUD DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDESE SEÑALADO EL DIA 21 DE ABRIL DE 1989, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS INFRACTORES SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS, HABIENDESE LEVANTADO ACTA DE DESAVENCINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCONTRARON ASENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE SE PROCEDIO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 6 DE ABRIL DE 1989, SEGUN CONSTANCIAS QUE COPIAS FUERON AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y LA HORA SEÑALADA PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ASENTANDESE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN.

RESULTANDO QUINTO.- EN RELACION A LA SOLICITUD DE PRIVACION Y CANCELACION DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 1644844 DE LA TITULAR BRAULIA HERNANDEZ CORTES, CON SUCESION REGISTRADA A FAVOR DE LOS CC. JAQUELINE Y ANGELA URIBE HERNANDEZ, HECHA POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, Y DE LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS SOBRE LA REFERIDA UNIDAD DE DOTACION AL C. ANASTACIO LUIS CASTRO RAMIREZ; AL DESAHOGAR SE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS LAS AUTORIDADES EJIDALES MANIFESTARON SU INCONFORMIDAD RESPECTO A LA NUEVA ADJUDICACION, AGREGANDE QUE LA ASAMBLEA ACORDO QUE DICHA UNIDAD DE DOTACION SE DECLARARA VACANTE, TODA VEZ QUE LA TITULAR DA A TRABAJAR A MEDIAS SU PARCELA AL PROPUESTO COMO NUEVO ADJUDICATARIO, PERO QUE EN NINGUN MOMENTO LE CEDIO LOS DERECHOS DE SU PARCELA.

POSTERIORMENTE CON FECHA 25 DE ABRIL DE 1989, COMPA

RECIO EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA H. COMISION AGRARIA MIXTA, EL C. ANASTACIO LUIS CASTRO RAMIREZ, QUIEN MANIFESTO QUE VIENE TRABAJANDO LA UNIDAD DE DOTACION AMPARADA CON EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO: 1644844, DE LA TITULAR BRAULIA HERNANDEZ CORTES, DESDE EL AÑO DE 1986 A LA FECHA, AGREGANDO EL MANIFESTANTE QUE LA TITULAR DE LA PARCELA EN CUESTION ESTA DE ACUERDO EN QUE EL DE LA VOZ SIGA TRABAJANDO LA PARCELA DE REFERENCIA YA QUE ELLA NO TIENE TIEMPO PARA DEDICARSE A LA MISMA, Y QUE ADEMÁS AGREGA EL MANIFESTANTE QUE SI LA ASAMBLEA LO HA PROPUESTO COMO NUEVO ADJUDICATARIO ES DEBIDO A QUE LO HAN VISTO TRABAJANDO LA REFERIDA UNIDAD DE DOTACION; QUE ACTUALMENTE LA PARCELA YA SE ENCUENTRA PREPARADA PARA LA SIEMBRA. ESTANDO PRESENTE EN DICHA COMPARECENCIA EL HONORATO URIBE GARCIA, PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL DEL POBLADO DE REFERENCIA, MANIFIESTA QUE ES VERDAD TODO LO QUE HA DICHO EL C. ANASTACIO LUIS CASTRO RAMIREZ, POR LO QUE ESTA DE ACUERDO EN QUE EL PRESENTE CASO SE RESUELVA CONFORME A DERECHO CORRESPONDA. ASIMISMO EL MANIFESTANTE PARA CORROBORAR SU DICHO, APORTO COMO PRUEBAS DE SU PARTE LAS SIGUIENTES: 1.- COPIA FOTOSTATICA DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO: 1644844, EXPEDIDO A NOMBRE DE LA C. HERNANDEZ CORTES BRAULIA Y 2.- COPIA FOTOSTATICA DE UN ESCRITO DE FECHA 16 DE ABRIL DE 1986, DIRIGIDO AL C. LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ, DELEGADO AGRARIO EN EL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL LE HACE SABER LA C. BRAULIA HERNANDEZ CORTES, QUE ES SU VOLUNTAD QUE EL SEÑOR ANASTACIO LUIS CASTRO RAMIREZ, TRABAJE LA PARCELA DE LA CUAL ES TITULAR TODA VEZ QUE NO TIENE POSIBILIDADES PARA SEGUIRLA ATENDIENDO, DICHO ESCRITO FUE FIRMADO POR LAS PARTES Y DOS TESTIGOS. POR OTRA PARTE EL COMPARECENTE SOLICITA A ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA, PRACTIQUE UNA INSPECCION OCULAR EN LA PARCELA DE LA TITULAR BRAULIA HERNANDEZ CORTES, PARA QUE SE DETERMINE QUIEN ES LA PERSONA QUE SE ENCUENTRA POSEYENDO Y USUFRUCTUANDO DICHA PARCELA.

POR ACUERDO DE FECHA 26 DE ABRIL DE 1989, EMITIDO POR ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA, LA MISMA ACORDO QUE SE PRACTICARA UNA INSPECCION OCULAR EN LA PARCELA AMPARADA CON EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO: 1644844, DE LA TITULAR BRAULIA HERNANDEZ CORTES, COMO PRUEBA PARA MEJOR PROVEER Y RESOLVER EL PRESENTE CASO, A LO CUAL SE DIO CUMPLIMIENTO EL DIA 28 DE ABRIL DEL MISMO AÑO, POR PERSONAL COMISIONADO POR ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, DICHO COMISIONADO RINDIO SU INFORME EN LOS SIGUIENTES TERMINOS; QUE LA PARCELA DE REFERENCIA SE ENCUENTRA UBICADA ATRAS DEL BORDO DE SAN FELIPE, QUE SUS COLINDANTES SON AL NORTE: ALICIA HERNANDEZ MORALES AL SUR: FILIBERTA CRUZ H. Y DIONICIO HERNANDEZ, AL ORIENTE JOSE MARIA ANGELES Y AL PONIENTE: LINA MORALES, QUE TIENE UNA SUPERFICIE DE APROXIMADAMENTE 4-50-00 HAS; ASIMISMO SE ASIENTA EN DICHO INFORME QUE LA PARCELA DE REFERENCIA ESTA BARBECHADA Y SURCADA, LISTA PARA LA SIEMBRA CONSTATANDO QUE DICHS TRABAJOS LOS EFECTUO EL C. ANASTACIO LUIS CASTRO RAMIREZ, QUIEN ADEMÁS DETENTA LA POSESION DE LA REFERIDA UNIDAD DE DOTACION DESDE HACE APROXIMADAMENTE TRES AÑOS.

RESULTANDO SEXTO.- EN RELACION A LA SOLICITUD DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS DE LA C. FILIBERTA CRUZ HERNANDEZ, TITULAR DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO: 3246274, SIN SU CESION REGISTRADA, HECHA POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, Y DE LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS SOBRE LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA A LA C. JOSEFINA CRUZ CRUZ AL MOMENTO DE DESAHOGARSE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS LAS AUTORIDADES EJIDALES PRESENTES EN DICHA DILIGENCIA MANIFESTARON: SU CONFORMIDAD CON LA PETICION DE LA ASAMBLEA. ESTANDO PRESENTE EN LA MISMA LA C. FILIBERTA CRUZ HERNANDEZ, MANIFIESTA QUE ES VERDAD QUE NO ESTUVO PRESENTE EN LA ULTIMA ASAMBLEA EN LA CUAL SE SOLICITO SU PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, PERO QUE ESTO ES DEBIDO A QUE NO LE AVISARON, ASI COMO TAMPOCO A LA C. JOSEFINA CRUZ CRUZ, AGREGANDO QUE LA PARCELA DE LA CUAL ES TITULAR LA MANIFESTANTE LA VIENE TRABAJANDO SU ESPOSO Y SUS HIJOS, QUE ADEMÁS DEBIDO A QUE LA DE LA VOZ SE ENCONTRABA ENFERMA ASI COMO SU ESPOSO TAMBIEN SE VIO EN LA OBLIGACION DE PERMITIR QUE SU YERNO LUIS SANCHEZ, LE TRABAJARA LA PARCELA, PERO QUE A CAMBIO DE ESTO EL ANTES MENCIONADO FUE RETRIBUIDO ECONOMICAMENTE, POR LO QUE AGREGA SU INCONFORMIDAD RESPECTO A QUE LA PARCELA PASE A SER DE LA C. JOSEFINA CRUZ CRUZ, QUE POSTERIORMENTE DURANTE EL TERMINO PROBATORIO APORTARA LAS PRUEBAS QUE A SU DERECHO CORRESPONDA.

POR ESCRITO DE FECHA 28 DE ABRIL DE 1989, LA C. FILIBERTA CRUZ HERNANDEZ, APORTO COMO PRUEBAS DE SU PARTE, LAS DOCUMENTALES SIGUIENTES: 1.- COPIA FOTOSTATICA DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO: 3246274, EXPEDIDO A NOMBRE DE LA C. FILIBERTA CRUZ HERNANDEZ, 2.- COPIAS FOTOSTATICAS DE CINCO RECIBOS DE FECHAS DIFERENTES Y CANTIDADES DIVERSAS, EXPEDIDOS POR LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE AJACUBA, HIDALGO, POR CONCEPTO DE CONSUMO DE AGUA 3.- COPIAS FOTOSTATICAS DE DIECIOCHO RECIBOS POR CONCEPTO DE COOPERACIONES A DIVERSAS OBRAS, EN EL EJIDO DE AJACUBA, HIDALGO, EXPEDI-

DOS A NOMBRE DE LA C. FILIBERTA CRUZ HERNANDEZ, 4.- COPIA FOTOSTATICA DE DIEZ RECIBOS A NOMBRE DE LA C. FILIBERTA CRUZ HERNANDEZ, EXPEDIDOS SIETE DE DICHS RECIBOS POR EL GRUPO DE TRABAJADORES EJIDALES "GENERAL FELIPE ANGELES", POR CONCEPTO DE DIVERSOS TRABAJOS QUE SE HAN REALIZADO EN LA PARCELA DE LA ANTES MENCIONADA; Y LOS TRES RESTANTES EXPEDIDOS POR DIVERSAS PERSONAS POR EL MISMO CONCEPTO, DE FECHAS DIFERENTES, 5.- UN ESCRITO MANUSCRITO DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 1989, A NOMBRE DE LA SEÑORA FILIBERTA CRUZ HERNANDEZ, POR LA CANTIDAD DE \$ 200,000.00 POR CONCEPTO DE BARBECHO DE CUATRO HECATAREAS, EN EL BORDO DE SAN FELIPE, AJACUBA, HIDALGO, DICHO RECIBO FUE EXPEDIDO POR EL C. SOTERO MENDOZA, 6.- COPIA FOTOSTATICA DE UN CUESTIONARIO EXPEDIDO POR EL BALNEARIO EJIDAL "LAS LUMBRERAS", A LA C. FILIBERTA CRUZ HERNANDEZ, EN SU CALIDAD DE SOCIO EJIDATARIO NUMERO 215, 7.- UNA CONSTANCIA DE RADICACION DE FECHA 24 DE ABRIL DE 1989, SUSCRITO POR EL C. ING. ERICK ALONSO CRUZ BECERRA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, DE AJACUBA, HIDALGO, MEDIANTE LA CUAL HACE CONSTAR QUE LA C. FILIBERTA CRUZ HERNANDEZ, TIENE SU CASA HABITACION EN EL POBLADO DE REFERENCIA DESDE HACE APROXIMADAMENTE 15 AÑOS, 8.- COPIAS FOTOSTATICAS DE CUATRO RECIBOS EXPEDIDOS POR GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, DIRECCION DE RENTAS, A NOMBRE DE LA C. FILIBERTA CRUZ Y FILEMON CRUZ, POR CONCEPTO DE PAGO DE IMPUESTO EJIDAL, CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS, DE 1971, 1972, 1974 Y 1976, 9.- COPIAS FOTOSTATICAS DE OCHO RECIBOS DE FECHAS DIFERENTES EXPEDIDOS CUATRO DE DICHS RECIBOS POR GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, DIRECCION DE FINANZAS, Y LOS CUATRO RESTANTES POR LA TESORERIA MUNICIPAL DE AJACUBA, HIDALGO, A NOMBRE DE LA C. FILIBERTA CRUZ HERNANDEZ POR CONCEPTO DE PAGO DE IMPUESTOS EJIDALES, Y 10.- UN ESCRITO DE FECHA 12 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, DIRIGIDO AL COMISARIADO EJIDAL, POR LA C. JOSEFINA CRUZ CRUZ, EN EL CUAL LE SOLICITA QUE ACEPTE SU RENUNCIA SOBRE EL CASO DE LA PARCELA DE LA SEÑORA FILIBERTA CRUZ HERNANDEZ, YA QUE CUANDO SE LE DIO EL NOMBRAMIENTO DE SUCESORA LA SUSCRITA NO ESTA PRESENTE EN LA ASAMBLEA.

ASIMISMO OFRECIO COMO PRUEBA DE SU PARTE LA TESTIMONIAL A CARGO DE LOS CC. CARMEN ANGELES VAZQUEZ, EDUARDA AGUILAR HERNANDEZ Y FELIPA MUCIÑO AGUILAR, PARA LA CUAL SE FIJO SU DESAHOGO EL DIA 16 DE MAYO DE 1989, DICHS TESTIGOS MANIFESTARON ENTRE OTRAS COSAS, CONOCER A LA SEÑORA FILIBERTA CRUZ HERNANDEZ, QUE SABEN Y LES CONSTA QUE LA ANTES MENCIONADA ES EJIDATARIA EN EL EJIDO DE AJACUBA, QUE SABEN Y LES CONSTA QUE LA C. FILIBERTA CRUZ HERNANDEZ SIEMPRE HA TRABAJADO SU PARCELA.

TAMBIEN OFRECIO COMO PRUEBA DE SU PARTE LA INSPECCION OCULAR EN LA PARCELA AMPARADA CON EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO: 3246274, DE LA TITULAR FILIBERTA CRUZ HERNANDEZ, A DICHA PETICION SE LE DIO CUMPLIMIENTO EL DIA 29 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, POR PERSONAL COMISIONADO DE ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA, QUIEN RINDIO SU INFORME EL DIA 30 DE MAYO DEL MISMO AÑO, EN LOS SIGUIENTES TERMINOS: QUE LA PARCELA AMPARADA CON EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO: 3246274, QUE ESTA A NOMBRE DE LA C. FILIBERTA CRUZ HERNANDEZ, TIENE UNA SUPERFICIE APROXIMADAMENTE DE 4-00-00 HAS; Y QUE SUS COLINDANCIAS SON AL NORTE: CON LA C. LINA MORALES BECERRA, AL SUR: CON EL BORDE DE SAN FELIPE, AL ORIENTE CON EL C. DIONICIO HERNANDEZ HERNANDEZ, Y AL PONIENTE CON EL C. HONORATO URIBE GARCIA, QUE SE ENCONTRO EN POSESION ASI COMO TRABAJANDO LA REFERIDA UNIDAD DE DOTACION A LA C. FILIBERTA CRUZ HERNANDEZ, QUIEN LA SEMBRO DE MAIZ, HACIENDO LA ACLARACION LOS COLINDANTES Y LAS AUTORIDADES EJIDALES QUE EN LOS AÑOS DE 1976 A 1978, LA PERSONA QUE TRABAJA ESTA PARCELA FUE LA C. JOSEFINA CRUZ CRUZ, EN COMPAÑIA DE SU ESPOSO EL C. LUIS SANCHEZ CORTES, PERO A MEDIAS.

POR OTRO LADO OFRECIO LA COMPARECENCIA ANTE ESTA AUTORIDAD AGRARIA DE LA C. JOSEFINA CRUZ CRUZ, CON EL FIN DE QUE LA MISMA RATIFIQUE EL ESCRITO DE RENUNCIA DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 1989, DICHA COMPARECENCIA TUVO VERIFICATIVO EL DIA 16 DE MAYO DE 1989, PREVIO CITATORIO A LA COMPARECENTE, QUIEN MANIFESTO QUE EL MENCIONADO ESCRITO DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 1989, LO FIRMO BAJO AMENAZAS HECHAS POR LA C. FILIBERTA, QUIEN LE DIJO QUE FIRMARA EL ESCRITO BAJO LA RAZON DE QUE SE DIERA CUENTA LA MANIFESTANTE QUE ATRAS DE ELLA TENIA QUINCE HERMANOS, Y QUE ADEMÁS EN CIERTA OCASION LA MANIFESTANTE VISITO A LA OPERENTE Y QUE ESTA LE DIJO QUE NO SE METIERA EN EL ASUNTO DE LA PARCELA, AGREGANDO LA MANIFESTANTE QUE NO HABIA COMPARECIDO ANTE ALGUNA AUTORIDAD PARA MANIFESTAR QUE HABIA FIRMADO EL ESCRITO DE REFERENCIA BAJO AMENAZAS, PORQUE PENSABA QUE AL FIRMAR DICHO ESCRITO YA NO HIBA A TENER PROBLEMAS CON LA C. FILIBERTA CRUZ HERNANDEZ; AGREGANDO LA MANIFESTANTE QUE NO ESTUVO PRESENTE EN LA ASAMBLEA EN LA CUAL FUE PROPUESTA COMO NUEVA ADJUDICATARIA SOBRE LA PARCELA DE LA TITULAR FILIBERTA CRUZ HERNANDEZ, QUE ADEMÁS LA DE LA VOZ HA TRABAJADO LA PARCELA DE LA TITULAR ANTES MENCIONADA DURANTE LOS AÑOS DE 1986 A 1988, QUE DICHS TRABAJOS LOS REALIZO CON AUTORIZACION DE LA TITULAR, QUE EL PARENTESCO QUE LE UNE A LA COMPARECENTE CON LA TITULAR ES EL DE HIJA Y MADRE.

RESULTANDO SEPTIMO.- EN RELACION AL CASO DEL TITULAR SILVIANO URIBE, CON CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO: 24616 CON SUCESSION REGISTRADA EN FAVOR DE LOS CC. IGNACIO URIBE, MARIA HIDALGO Y JOVITA URIBE, DONDE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS HA SOLICITADO LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS DEL TITULAR INDICADO, ASI COMO LA PRIVACION DE LOS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS DE LOS SUCESESORES QUE SE MENCIONAN, Y LA CANCELACION DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVO, PROPONIENDO COMO NUEVO ADJUDICATARIO SOBRE LA REFERIDA UNIDAD DE DOTACION A LA C. MARIA HIDALGO VDA. DE URIBE. AL DESAHOGARSE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS LAS AUTORIDADES EJIDALES MANIFESTARON SU INCONFORMIDAD EN CUANTO A LA NUEVA ADJUDICACION, AGREGANDO QUE QUIEN SE ENCUENTRA EN POSESION DE LA PARCELA DE REFERENCIA, ES EL PRIMER SUCESOR EL C. IGNACIO URIBE, COMPARECIENDO EN ESTE ACTO LOS CC. MARIA HIDALGO VDA. DE URIBE E IGNACIO URIBE HIDALGO, MANIFESTANDO POR SU PARTE LA C. MARIA HIDALGO VDA. DE URIBE, QUE ELLA TRABAJA LA MENCIONADA PARCELA DESDE QUE FALLECIO EL TITULAR QUIEN FUE SU ESPOSO, QUE HAPAGADO LAS CONTRIBUCIONES Y QUE NADIE LE AYUDA, DESDE HACE APROXIMADAMENTE SEIS AÑOS. POR SU PARTE EL C. IGNACIO URIBE HIDALGO, MANIFESTO QUE EL TIENE TESTIGOS DE QUE SIEMBRA LA PARCELA DE SU PAPA ASI COMO TAMBIEN DE QUE LE HAN IDO A TIRAR DICHA SIEMBRA, QUE ACTUALMENTE LA PARCELA SE ENCUENTRA BARBECHADA Y QUE EL DE LA VOZ LA VA A SEGUIR TRABAJANDO.

POSTERIORMENTE POR ESCRITO DE FECHA 27 DE ABRIL DE 1989, EL C. PABLO URIBE HIDALGO, EN REPRESENTACION DE LA C. MARIA HIDALGO ZUÑIGA, OFRECE COMO PRUEBA DE SU PARTE, LA CONFESIONAL A CARGO DEL SEÑOR IGNACIO URIBE HIDALGO, MISMA QUE SE DESAHOGO EL DIA 11 DE MAYO DEL MISMO AÑO, MANIFESTANDO EL ABSOLVENTE ENTRE OTRAS COSAS SER CIERTO QUE CONOCE A LA SEÑORA MARIA HIDALGO ZUÑIGA SER CIERTO QUE CONOCIO AL SEÑOR SILVIANO URIBE HERNANDEZ, QUIEN FUE SU PADRE, SER CIERTO QUE EL SEÑOR SILVIANO URIBE HERNANDEZ TENIA EN POSESION UNA PARCELA EJIDAL Y QUE EL MISMO LA TRABAJABA EN FORMA PERSONAL EN CALIDAD DE TITULAR, SER CIERTO QUE EL ANTES MENCIONADO FALLECIO EL DIA 20 DE SEPTIEMBRE DE 1981, SER CIERTO QUE LA PARCELA DE LA CUAL ES TITULAR EL C. SILVIANO URIBE HERNANDEZ, SE ENCUENTRA UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO " EL MONTE ", AJACUBA, HIDALGO, SER CIERTO QUE LA PARCELA EN CUESTION TIENE UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 4-00-00 HAS: QUE NO ES CIERTO QUE EL SEÑOR SILVIANO URIBE HERNANDEZ, LE DEJO LA POSESION DE SU PARCELA A LA SEÑORA MARIA HIDALGO ZUÑIGA, QUE NO ES CIERTO QUE EL SEÑOR IGNACIO URIBE HIDALGO, HA ESTADO TRABAJANDO DURANTE DOCE AÑOS APROXIMADAMENTE, EN CEMENTOS TOLTECA, HIDALGO.

ASIMISMO OFRECIO COMO PRUEBA DE SU PARTE LA TESTIMONIAL A CARGO DE LOS CC. JUAN SANCHEZ CERON, ALEJANDRA SIERRA CERON Y FELICIANO ESLABA, SIENDO SUSTITUIDOS ESTOS DOS ULTIMOS POR LOS CC. MARTIN JUAREZ Y RUFINA MIRANDA, EN VIRTUD DE QUE POR CAUSAS AJENAS A SU VOLUNTAD NO LES FUE POSIBLE PRESENTARSE A LA AUDIENCIA DEL DESAHOGO DE LA PRESENTE PRUEBA, LA CUAL TUVO VERIFICATIVO EL DIA 11 DE MAYO DE 1989; DICHS TESTIGOS COINCIDIERON EN MANIFESTAR CONOCER AL SEÑOR IGNACIO URIBE HIDALGO, QUE SI CONOCEN A LA C. MARIA HIDALGO ZUÑIGA, AGREGANDO POR SU PARTE EL C. FELICIANO ESLABA QUE SABE Y LE CONSTA QUE LA PARCELA QUE TIENE EN POSESION EL SEÑOR SILVIANO URIBE HIDALGO, SE ENCUENTRA UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO EL MONTE, Y QUE ADEMAS ES EL TITULAR DE LA MISMA, QUE NO SABE EN QUE CONDICIONES SE ENCUENTRA ACTUALMENTE DICHA PARCELA, QUE SABE Y LE CONSTA QUE LA PARCELA EN CUESTION TIENE UNA SUPERFICIE DE 4-00-00 HAS: QUE SABE SUS COLINDANCIAS, QUE SABE QUE LA SEÑORA MARIA HIDALGO ZUÑIGA SE ENCUENTRA EN POSESION DE LA PARCELA DE SU FINADO ESPOSO, QUE FUE EL C. SILVIANO URIBE, QUE SABE QUE EL SEÑOR IGNACIO URIBE HIDALGO, NO TIENE EN POSESION ALGUNA PARCELA EJIDAL, QUE SABE QUE LA SEÑORA MARIA HIDALGO YA NO PUEDE TRABAJAR PERSONALMENTE LA PARCELA QUE NOS OCUPA Y QUE SE LA TRABAJAN, QUE SABE QUE EL SEÑOR IGNACIO URIBE HIDALGO, TRABAJABA LA PARCELA DE REFERENCIA EN COMPAÑIA DE SU PAPA, Y QUE ADEMAS HA VISTO QUE HAN VOLTEADO LO QUE OTRO HA SEMBRADO, QUE NO PUEDE PRECISAR QUIEN SIEMBRA Y QUIEN VOLTEA DICHA SIEMBRA, POR SU PARTE EL C. MARTIN JUAREZ, DIJO QUE QUIEN SE ENCUENTRA EN POSESION DE LA UNIDAD DE DOTACION QUE NOS OCUPA ES LA C. MARIA HIDALGO, QUE SABE QUE LA MISMA SE ENCUENTRA SEMBRADA DE MAIZ, QUE SABE QUE DICHA POSESION LA DETENTA LA C. MARIA HIDALGO, DESDE QUE FALLECIO SU ESPOSO, QUE LA RAZON DE SU DICHO LA FUNDA EN QUE EL DE LA VOZ TRABAJABA COMO MEDIERO DE LA SEÑORA Y QUE ADEMAS LE AYUDABA A TRABAJAR CON LA YUNTA A SU FINADO ESPOSO, QUE SI TIENE PARENTESCO CON LA SEÑORA MARIA HIDALGO, QUE UNICAMENTE SE RESPATAN COMO PARIENTES, QUE SABE QUE LA ANTES MENCIONADA PAGA PORQUE LE TRABAJAN LA PARCELA, QUE EL DECLARANTE HA VISTO CUANDO LE HA PRESTADO DINERO EL BANCO. POR SU PARTE LA C. RUFINA MIRANDA MANIFESTO QUE LA SEÑORA MARIA HIDALGO TIENE EN POSESION LA MILPA QUE LE DEJO SU FINADO ESPOSO, QUE NO SABE QUIENES SON LOS COLINDANTES, QUE NO SABE QUE SUPERFICIE TIENE LA PARCELA EN CUESTION, QUE SABE QUE LA SEÑORA MARIA HIDALGO, PAGA PARA QUE LE SIEMBREN LA PARCELA, QUE SABE QUE EL ESPOSO DE LA SEÑORA MARIA HIDALGO, ERA --

EL C. SILVIANO URIBE, QUIEN TIENE APROXIMADAMENTE 10 AÑOS DE MUERTE, QUE SABE QUE EL SEÑOR IGNACIO URIBE NUNCA HA TRABAJADO LA PARCELA QUE TIENE EN POSESION LA SEÑORA MARIA HIDALGO, QUE LA RAZON DE SU DICHO LA FUNDA EN QUE LA C. MARIA HIDALGO, LE PLATICA A LA DECLARANTE, LO RELACIONADO A LA PARCELA.

TAMBIEN OFRECIO COMO PRUEBA DE SU PARTE LAS SIGUIENTES DOCUMENTALES, 1.- COPIA AL CARBON DE UNA CARTA PODER, OTORGADA POR LA C. MARIA HIDALGO ZUÑIGA, AL C. PABLO URIBE HIDALGO, PARA QUE ESTE ULTIMO LA REPRESENTANTE ANTE LAS AUTORIDADES AGRARIAS CORRESPONDIENTES, PARA CUALQUIER ASUNTO, MISMA QUE FUE RATIFICADA POR LAS PARTES ANTE EL C. LIC. CANDIDO MEJIA GARCIA, NOTARIO PUBLICO NUMERO 4 EN EJERCICIO, EN EL DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO, 2.- COPIA FOTOSTATICA DEL ACTA DE MATRIMONIO DE LOS CC. SILVIANO URIBE Y MARIA HIDALGO, DE FECHA 25 DE DICIEMBRE DE 1923, 3.- COPIA FOTOSTATICA DEL ACTA DE DEFUNCION, DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 1981, DE QUIEN EN VIDA SE LLAMO SILVIANO URIBE HERNANDEZ 4.- COPIA FOTOSTATICA DE LA TARJETA DE PAGO DE IMPUESTO PREDIAL, EXPEDIDA POR GOBIERNO DE HIDALGO, TESORERIA GENERAL, A NOMBRE DEL C. URIBE HERNANDEZ SILVIANO, CON LA CUAL SE HACE CONSTAR QUE EL ANTES MENCIONADO HA CUMPLIDO CON EL PAGO DE IMPUESTO PREDIAL CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS, DE 1982 A 1986, 5.- COPIAS FOTOSTATICAS DE TRES RECIBOS EXPEDIDOS POR LA TESORERIA MUNICIPAL DE AJACUBA, HIDALGO, A NOMBRE DEL C. SILVIANO URIBE HERNANDEZ, POR CONCEPTO DE PAGO EJIDAL CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS DE 1986, 1988 Y 1989, 6.- COPIAS FOTOSTATICAS DE CUATRO RECIBOS EXPEDIDOS POR GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, SECRETARIA DE FINANZAS A NOMBRE DEL C. SILVIANO URIBE HIDALGO, POR CONCEPTO DE PAGO DE IMPUESTO EJIDAL, CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS DE 1982 A 1985.

TAMBIEN OFRECIO COMO PRUEBA DE SU PARTE UNA INSPECCION OCULAR EN LA PARCELA EN CUESTION, A LO CUAL SE DIO CUMPLIMIENTO EL DIA 29 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, POR PERSONAL COMISIONADO POR ESTA H, COMISION AGRARIA MIXTA, DICHO COMISIONADO RINDIO SU INFORME EN LOS SIGUIENTES TERMINOS: QUE LA PARCELA EN CUESTION SE ENCUENTRA UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO " EL MONTE ", CON UNA SUPERFICIE DE APROXIMADAMENTE 4-00-00 HAS; QUE SUS COLINDANCIAS SON AL NORTE: CON MARIA URIBE HIDALGO, AL SUR CON GUILLERMO MORALES BECERRA, AL ORIENTE CON MARIA CRUZ MERA Y AL PONIENTE CON EL EJIDO DE TETEPANGO; POR LO QUE RESPECTA A LA POSESION SEGUN SE ASIENTA EN DICHO INFORME, SE ENCONTRO QUE EXISTE CONTROVERSIAS POR LA MISMA Y QUE EL C. PABLO URIBE HIDALGO, ASEGURA QUE EL SEMBRO DE CEBADA LA PARCELA EN CUESTION EL AÑO PASADO PROXIMO Y ESTE AÑO LA SEMBRO DE MAIZ; POR OTRA PARTE LAS AUTORIDADES EJIDALES MANIFESTARON QUE SABEN QUE EL C. IGNACIO URIBE HIDALGO ESTA ANOTADO COMO SUCESOR PREFERENTE, YA QUE ASI LO QUISO EL FINADO SILVIANO URIBE HERNANDEZ FIRMANDO LOS RESPECTIVOS DOCUMENTOS.

POSTERIORMENTE POR ESCRITO DE FECHA 28 DE ABRIL DE 1989, EL C. IGNACIO URIBE HIDALGO, APORTO COMO PRUEBAS DE SU PARTE LAS SIGUIENTES DOCUMENTALES: 1.- COPIA FOTOSTATICA DEL ACTA DE DEFUNCION DE QUIEN EN VIDA SE LLAMO SILVIANO URIBE HERNANDEZ, QUIEN FALLECIO EL DIA 20 DE SEPTIEMBRE DE 1981, 2.- COPIA FOTOSTATICA DE UNA CONSTANCIA DE REGISTRO DE DERECHOS AGRARIOS INDIVIDUALES EN EJIDOS, DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 1980, MEDIANTE LA CUAL SE HACE CONSTAR QUE EL C. SILVIANO URIBE ES EJIDATARIO EN EL EJIDO DE " AJACUBA ", MUNICIPIO DE SU MISMO NOMBRE, HIDALGO, CON CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO: 24616, CON SUCESSION REGISTRADA EN FAVOR DE LOS CC. IGNACIO URIBE, MARIA HIDALGO Y JOVITA URIBE, 3.- UNA CONSTANCIA DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 1989, SUSCRITA Y FIRMADA POR LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL DEL EJIDO DE AJACUBA, MUNICIPIO DE SU MISMO NOMBRE, MEDIANTE LA CUAL HACEN CONSTAR QUE EL C. IGNACIO URIBE HIDALGO, ES ORIGINARIO Y VECINO DE ESTE PUEBLO DESDE HACE CUATRO AÑOS APROXIMADAMENTE TIENE EN POSESION LA PARCELA EJIDAL NUMERO 6 Y QUE DURANTE ESTE TIEMPO LA HA TENIDO EN FORMA QUIETA, PACIFICA Y DE BUENA FE, Y QUE ADEMAS HA CUMPLIDO CON TODAS SUS COOPERACIONES.

POR ESCRITO DE FECHA 2 DE MAYO DE 1989, EL C. IGNACIO URIBE HIDALGO, OFRECIO COMO PRUEBAS DE SU PARTE LA CONFESIONAL A CARGO DE SU CONTRAPARTE LA C. MARIA HIDALGO ZUÑIGA, LA CUAL SE DESAHOGO EL DIA 12 DE MAYO DE 1989, ABSOLVIENDO POSICIONES EL APODERADO LEGAL DE LA ANTES MENCIONADA, QUIEN ENTRE OTRAS COSAS MANIFESTO SER CIERTO QUE CONOCE AL C. IGNACIO URIBE HIDALGO, SER CIERTO QUE EL TITULAR DE LA PARCELA EJIDAL NUMERO 6 DEL EJIDO DE AJACUBA, HIDALGO, LO FUE EL C. SILVIANO URIBE HERNANDEZ, QUE NO SABE SI A LA FECHA EL C. IGNACIO URIBE HIDALGO, SE ENCUENTRA INSPECCIONADO COMO SUCESOR PREFERENTE EN EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, SER CIERTO QUE DESDE QUE FALLECIO EL SEÑOR SILVIANO URIBE HERNANDEZ, A LA FECHA EL ABSOLVENTE HA TRABAJADO PERSONALMENTE LA PARCELA EJIDAL NUMERO 6 DEL EJIDO DE AJACUBA, HIDALGO.

TAMBIEN OFRECIO COMO PRUEBA DE SU PARTE LA TESTIMONIAL A CARGO DE LOS SEÑORES ABRAHAM SANCHEZ, LUIS SANCHEZ CASTROY

FELIPE ABRAHAM SANCHEZ, DICHA PRUEBA SE DESAHOGO EL DIA 12 DE MAYO DE 1989, EN LA CUAL EL OPERENTE SUSTITUYE EL TESTIMONIO DE LOS DOS PRIMÉROS DE LOS ANTES MENCIONADOS, POR EL DE LOS CC. DIEGO MERA AGUILAR Y FELIX MORALES GODINEZ, DICHS TESTIMONIOS COINCIDIERON EN MANIFESTAR QUE CONOCEN AL C. IGNACIO URIBE HIDALGO, QUE SABEN Y LES CONSTA EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRA UBICADA LA PARCELA EJIDAL NUMERO 6 DEL EJIDO DE AJACUBA, HIDALGO, ASI COMO SUS COLINDANTES, QUE SABEN QUE LA PARCELA EN CUESTION TIENE UNA SUPERFICIE APROXIMADAMENTE DE 4-00-00 HAS; QUE SABEN QUE AL FALLECIMIENTO DEL TITULAR DE LA PARCELA QUE NOS OCUPA EL C. SILVIANO URIBE HERNANDEZ, ESTA LA TIENE TRABAJANDO Y POSEYENDO EL C. IGNACIO URIBE HIDALGO, QUE SABE QUE EL MENCIONADO TITULAR FALLECIO EN EL MES DE NOVIEMBRE DE 1981. POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y DE CONFIRACION CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE, Y:

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE EN RELACION AL CASO QUE SE MENCIONA Y SE ANALIZA EN EL RESULTANDO QUINTO, SE LLEGO AL CONOCIMIENTO QUE ES PROCEDENTE LA SOLICITUD DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS DE LA TITULAR BRAULIA HERNANDEZ CORTES, CON CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO: 1644844, CON SUCESION REGISTRADA EN FAVOR DE LOS CC. JAQUELINE Y ANGELA URIBE HERNANDEZ, QUE HACE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, HACIENDO USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; POR HABER INCURRIDO EN LA CUASAL DEPRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS QUE ESTABLECE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY ANTES INVOCADA; POR LO QUE RESPECTA AL PROPUESTO COMO NUEVO ADJUDICATARIO POR LA PROPIA ASAMBLEA EL C. ANASTACIO LUIS CASTRO RAMIREZ, ESTE POR COMPARCENCIA ANTE ESTA AUTORIDAD MANIFESTO QUE SE ENCUENTRA TRABAJANDO Y POSEYENDO LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA, Y QUE ADEMÁS LA TITULAR DE LA PARCELA EN CUESTION ESTA DE ACUERDO EN QUE EL DE LA VOZ SIGA TRABAJANDO LA MISMA, YA QUE ELLA NO TIENE TIEMPO PARA DEDICARSE A LA PARCELA, LO CUAL SE COMPROBO CON LA INSPECCION OCULAR PRACTICADA POR ESTA AUTORIDAD AGRARIA, EN LA QUE SE ENCONTRO QUE EFECTIVAMENTE EL PROPUESTO COMO NUEVO ADJUDICATARIO SE ENCUENTRA EN POSESION ASI COMO TRABAJANDO LA UNIDAD DE DOTACION QUE NOS OCUPA DESDE HACE APROXIMADAMENTE 3 AÑOS. PRUEBA A LA CUAL SE LE DA PLENO VALOR PROBATORIO POR HABER SIDO PRACTICADA POR ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 161 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACION SUPLETORIA A LA LEY DE LA MATERIA; ASIMISMO Y EN VIRTUD DURANTE EL PRESENTE PROCEDIMIENTO NO SE PRESENTO PERSONA ALGUNA O DOCUMENTO ALGUNO QUE SE CONTRAPONGA A LA PETICION DE LA ASAMBLEA, ESTA AUTORIDAD AGRARIA CONSIDERA PROCEDENTE LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS DE LA TITULAR BRAULIA HERNANDEZ CORTES, ASI COMO LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS DE LOS CC. JAQUELINE Y ANGELA URIBE HERNANDEZ, ASIMISMO LA CANCELACION DE SU RESPECTIVO CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO: 1644844; ASI COMO LA NUEVA ADJUDICACION EN FAVOR DEL C. ANASTACIO LUIS CASTRO RAMIREZ, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 72 FRACCION III, 2DO Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE Y CON FUNDAMENTO EN EL NUMERAL LEGAL 69 DE LA MISMA LEY, EXPEDIR SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE LO ACREDITE COMO EJIDATARIO DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

CONSIDERANDO TERCERO.- EN RELACION AL CASO QUE SE ANALIZA EN EL RESULTANDO SEXTO, ESTA AUTORIDAD AGRARIA LLEGO AL CONOCIMIENTO DE QUE NO ES PROCEDENTE LA SOLICITUD DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS DE LA C. FILIBERTHA CRUZ HERNANDEZ, TITULAR DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO: 3246274, SIN SUCESION REGISTRADA, ASI COMO LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS SOBRE LA REFERIDA UNIDAD DE DOTACION A LA C. JOSEFINA CRUZ CRUZ, HECHA POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, HACIENDO USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, TODA VEZ QUE LA TITULAR DEMOSTRO EFECTIVAMENTE QUE SE ENCUENTRA EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, CON LA COPIA FOTOSTATICA, DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 3246274, EXPEDIDO A NOMBRE DE LA C. FILIBERTHA CRUZ HERNANDEZ, CON LAS COPIAS FOTOSTATICAS DE DIVERSOS RECIBOS A NOMBRE DE LA ANTES MENCIONADA, CON LO QUE DEMUESTRA QUE SE ENCUENTRA

AL CORRIENTE DE TODOS SUS PAGOS Y CON LA CONSTANCIA DE RADICACION DE FECHA 24 DE ABRIL DE 1989, SUSCRITA POR EL C. ING. ERICK ALONSO CRUZ BECERRA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE AJACUBA, HIDALGO, DOCUMENTOS A LOS CUALES SE LES DA VALOR PROBATORIO POR HABER SIDO EXPEDIDOS POR AUTORIDAD COMPETENTE PARA TAL FIN, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 202 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACION SUPLETORIA A LA LEY DE LA MATERIA; POR OTRA PARTE CON EL TESTIMONIO RENDIDO POR LOS TESTIGOS OPRECIDOS POR LA TITULAR DE LA PARCELA EN CUESTION, EN EL CUAL MANIFIESTAN QUE LA SEÑORA FILIBERTHA CRUZ HERNANDEZ ES EJIDATARIA EN EL EJIDO DE AJACUBA Y QUE LA MISMA SIEMPRE HA TRABAJADO SU PARCELA; ASIMISMO LA C. JOSEFINA CRUZ CRUZ, EN SU COMPARCENCIA MANIFESTO QUE NO ESTUVO PRESENTE EN LA ASAMBLEA EN LA CUAL FUE PROPUESTA COMO NUEVA ADJUDICATARIA SOBRE LA PARCELA DE LA TITULAR FILIBERTHA CRUZ HERNANDEZ, QUE ADEMÁS LA DE LA VOZ HA TRABAJADO DICHA PARCELA DURANTE LOS AÑOS DE 86 A 88 CON AUTORIZACION DE LA TITULAR DE DICHA PARCELA QUIEN ES SU MADRE, DE LO QUE SE DEDUCE QUE SI BIEN ES CIERTO QUE LA PROPUESTA COMO NUEVA ADJUDICATARIA HA REALIZADO ALGUNOS TRABAJOS EN LA PARCELA EN CUESTION, TAMBIEN ES CIERTO QUE DICHS TRABAJOS LOS HA REALIZADO EN CALIDAD DE FAMILIAR DE LA TITULAR, SITUACION QUE SE ENCUENTRA DENTRO DE LOS PRECEPTOS JURIDICOS ESTABLECIDOS POR LA LEY DE LA MATERIA; POR OTRA PARTE SE COMPROBO EFECTIVAMENTE QUE LA TITULAR SE ENCUENTRA EJERCIENDO EN FORMA QUIETA PACIFICA, DE BUENA FE Y SIN PERJUICIO A TERCEROS SUS DERECHOS AGRARIOS, CON LA INSPECCION OCULAR PRACTICADA POR ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, EN LA CUAL SE ENCONTRO EN POSESION DE LA UNIDAD DE DOTACION QUE NOS OCUPA A LA C. FILIBERTHA CRUZ HERNANDEZ QUIEN SEMBRÓ SU PARCELA DE MAIZ, EN LA MISMA ESTUVO PRESENTE LA C. JOSEFINA CRUZ CRUZ, QUIEN MANIFESTO QUE ELLA TRABAJO ESTA PARCELA DURANTE LOS AÑOS DE 1976 A 1978, EN COMPAÑIA DE SU ESPOSO EL C. LUIS SANCHEZ CORTES, PRUEBA A LA CUAL SE LE DA VALOR PLENO PROBATORIO POR HABER SIDO PRACTICADA POR ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 161 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACION SUPLETORIA A LA LEY DE LA MATERIA, POR LO QUE ESTA AUTORIDAD AGRARIA DETERMINA SEGUIRLE RESPETANDO SUS DERECHOS AGRARIOS A LA C. FILIBERTHA CRUZ HERNANDEZ, ASI COMO LA VIGENCIA DE SU CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO: 3246274, SIN SUCESION REGISTRADA; POR OTRA PARTE ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA, CONSIDERA PROCEDENTE QUE NO SON DE RECONOCERSE NI SE RECONOCE DERECHO AGRARIO ALGUNO A LA C. JOSEFINA CRUZ CRUZ, TODA VEZ QUE EN NINGUN MOMENTO NI EN NINGUNA SECUELA PROCESAL DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DEMOSTRO TENER MEJOR DERECHO SOBRE LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA QUE LA TITULAR DE LA MISMA.

CONSIDERANDO CUARTO.- EN RELACION AL CASO DEL TITULAR SILVIANO URIBE CON CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO: 24616, CON SUCESION REGISTRADA EN FAVOR DE LOS CC. IGNACIO URIBE, MARIA HIDALGO Y JOVITA URIBE, MISMO QUE HA SIDO ANALIZADO EN EL RESULTANDO SEPTIMO; DESPUES DE HABERSE DETALLADO LAS PRUEBAS OPRECIDAS POR EL C. IGNACIO URIBE HIDALGO, SE DESPRENDEN, QUE EL MENCIONADO TITULAR YA ES FINADO LO CUAL SE DEMOSTRO CON LA COPIA FOTOSTATICA DEL ACTA DE DEFUNCION DE QUIEN EN VIDA SE LLAMO SILVIANO URIBE HERNANDEZ, QUIEN FALLECIO EL DIA 20 DE SEPTIEMBRE DE 1981, ADEMÁS CON EL ORIGINAL DE UNA CONSTANCIA DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 1989, EXPEDIDA POR LAS AUTORIDADES EJIDALES DEL POBLADO QUE NOS OCUPA, MISMAS QUE HACEN CONSTAR QUE EL C. IGNACIO URIBE HIDALGO, TIENE EN POSESION LA PARCELA DE REFERENCIA DESDE HACE APROXIMADAMENTE CUATRO AÑOS Y QUE ADEMÁS SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS FAENAS Y COOPERACIONES EN EL EJIDO, DOCUMENTO QUE TIENE VALOR PROBATORIO, LA COPIA FOTOSTATICA DE LA CONSTANCIA DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 1988, EXPEDIDA POR EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, EN LA CUAL SE HACE CONSTAR QUE EL C. SILVIANO URIBE ES EL TITULAR DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO: 24616, TENIENDO COMO SUCESORES A LOS CC. IGNACIO URIBE, MARIA HIDALGO Y JOVITA URIBE, DOCUMENTO AL CUAL SE LE DA PLENO VALOR PROBATORIO POR HABER SIDO EXPEDIDO POR AUTORIDAD COMPETENTE PARA TAL FIN Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 202 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACION SUPLETORIA A LA LEY DE LA MATERIA. LAS COPIAS FOTOSTATICAS DE LOS RECIBOS EXPEDIDOS CON MOTIVO DEL PAGO DE TRABAJOS REALIZADOS EN LA PARCELA EN CUESTION, MISMA QUE HACEN PRUEBA PLENA; LA TESTIMONIAL A CARGO DE LOS CC. DIEGO MERA AGUILAR, FELIX MORALES GODINES Y FELIPE ABRAHAM SANCHEZ, LOS CUALES COINCIDIERON EN MANIFESTAR QUE CONOCEN A LAS PARTES, QUE SABEN LA UBICACION DE LA PARCELA QUE NOS OCUPA, ASI COMO SUS COLINDANCIAS, QUE ES EL C. IGNACIO URIBE HIDALGO, QUIEN TIENE EN POSESION LA PARCELA EN CUESTION DESDE QUE FALLECIO EL TITULAR DE LA MISMA EL C. SILVIANO URIBE HERNANDEZ; PRUEBA A LA CUAL SE LE DA PLENO VALOR PROBATORIO POR HABER SIDO DESAHOGADA ANTE UNA AUTORIDAD COMPETENTE PARA TAL FIN Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 215 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACION SUPLETORIA A LA LEY DE LA MATERIA, CON LO ANTERIOR SE DEMUESTRA QUE EL C. IGNACIO URIBE HIDALGO, ES QUIEN SE ENCUENTRA EJERCIENDO ACTOS DE DOMINIO EN LA PARCELA EN CUESTION; POR OTRA PARTE CON LA CONFESIONAL DE SU CONTRAPARTE MISMA QUE ESTUVO A CARGO DE SU

APODERADO LEGAL EL C. PABLO URIBE HIDALGO, SE DEMUESTRA QUE LA C. MARIA HIDALGO, NO HA GENERADO DERECHO ALGUNO SOBRE LA REFERIDA UNIDAD DE DOTACION, TODA VEZ QUE LA ABSOLVENTE, ENTRE OTRAS COSAS MANIFESTO, QUE NO SABE SI EL C. IGNACIO URIBE, SE ENCUENTRA INSCRITO COMO SUCESOR PREFERENTE DEL TITULAR DE LA REFERIDA UNIDAD DE DOTACION, ASIMISMO MANIFESTO: QUE EL DE LA VOZ, SI HA TRABAJADO LA PARCELA EN CUESTION, PRUEBA A LA CUAL SE LE DA VALOR PLENO PROBATORIO POR HABER SIDO DESAHOGADA POR AUTORIDAD COMPETENTE PARA TAL FIN Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 199 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACION SUPLETORIA A LA LEY DE LA MATERIA.

FOR OTRA PARTE CON LAS PRUEBAS OFRECIDAS POR LA C. MARIA HIDALGO ZUÑIGA, COMO SON LA COPIA FOTOSTATICA DEL ACTA DE MATRIMONIO DE LOS CC. SILVIANO URIBE Y MARIA HIDALGO Y LA COPIA FOTOSTATICA DEL ACTA DE DEFUNCION DE QUIEN EN VIDA SELLAMO SILVIA NO URIBE HERNANDEZ; DEMOSTRO SER LA ESPOSA DEL FINADO TITULAR, DOCUMENTOS A LOS CUALES SE LES DA PLENO VALOR PROBATORIO CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 202 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACION SUPLETORIA A LA LEY DE LA MATERIA, POR LO QUE RESPECTA A LA PRUEBA TESTIMONIAL LA MISMA NO SE LE DA PLENO VALOR PROBATORIO, EN VIRTUD DE QUE LOS TESTIGOS OFRECIDOS POR LA C. MARIA HIDALGO, NO COINCIDIERON EN CUANTO AL FONDO DEL ASUNTO, ADEMÁS DE QUE EL TESTIMONIO DE LOS CC. MARTIN JUAREZ Y RUFINA MIRANDA DESMERECE DE CREDIBILIDAD POR TENER PARENTESCO CON LA OPERENTE Y PORQUE A DEMAS LA C. RUFINA MIRANDA MANIFESTO QUE TODO LO QUE DIJO LO SABE POR PROPIA VOZ DE LA OPERENTE, Y TODA VEZ QUE DICHA PRUEBA NO REUNE LOS PRINCIPIOS GENERALES DEL DERECHO PARA LA VALORACION DE LA MISMA CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL NUMERAL 215 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACION SUPLETORIA A LA LEY DE LA MATERIA. POR OTRA PARTE CON LA CONFESIONAL DEL C. IGNACIO URIBE HIDALGO, QUIEN AL ABSOLVER POSICIONES ENTRE OTRAS COSAS MANIFESTO QUE EL TITULAR DE LA PARCELA EN CUESTION EL C. SILVIANO URIBE HERNANDEZ FUE SU PADRE, QUE NO ES CIERTO QUE MARIA HIDALGO, TENGA EN POSESION LA PARCELA DE REFERENCIA, QUE AL FALLECER EL C. SILVIANO URIBE LE DEJO SU PARCELA AL ABSOLVENTE, QUE NO ES CIERTO QUE EL ABSOLVENTE, TRABAJE EN CEMENTOS TOLTECA, CON DICHA PROBANZA SE DEMUESTRA QUE EL C. IGNACIO URIBE HIDALGO, HA ESTADO GENERANDO DERECHOS SOBRE LA PARCELA DE REFERENCIA, PRUEBA A LA CUAL SE LE DA PLENO VALOR PROBATORIO POR HABER SIDO DESAHOGADA POR AUTORIDAD COMPETENTE PARA TAL FIN Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 199 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACION SUPLETORIA A LA LEY DE LA MATERIA; MAS AUN AHUNADO A ESTO CON LA INSPECCION OCULAR PRACTICADA POR ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, SE ENCONTRO QUE EXISTE CONTROVERSIA POR LA POSESION YA QUE EL C. PABLO URIBE HIDALGO, ASEGURA QUE EL SEMBRO DE CEBADA LA PARCELA EN CUESTION EL AÑO PROXIMO PASADO Y QUE ESTE AÑO LA SEMBRO DE MAIZ; DE LO QUE SE DEDUCE QUE SI BIEN ES CIERTO QUE EL ANTES MENCIONADO SE ENCUENTRA EN POSESION DE LA PARCELA QUE NOS OCUPA TAMBIEN ES CIERTO QUE DICHA POSESION LA TIENE EN FORMA ARBITRARIA, PRUEBA A LA CUAL SE LE DA PLENO VALOR PROBATORIO POR HABER SIDO PRACTICADA POR ESTA PROPIA AUTORIDAD AGRARIA, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 161 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACION SUPLETORIA A LA LEY DE LA MATERIA.

DE LAS PRUEBAS ANTERIORMENTE RAZONADAS, DEBIDAMENTE ENTRELAZADAS Y ADMINICULADAS NATURAL Y LEGALMENTE, MISMAS QUE SE LES OTORGO VALOR PROBATORIO, SE DESPRENDE QUE EFECTIVAMENTE EL TITULAR DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO: 24616 LO FUE EL C. SILVIANO URIBE, LO QUE SE COMPROBO CON LA CONSTANCIA DE REGISTRO DE DERECHOS AGRARIOS INDIVIDUALES, EXPEDIDA POR EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, QUIEN AL HACER USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 81 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA EN VIGOR, NOMBRÓ COMO SUCESORES A LOS CC. IGNACIO URIBE MARIA HIDALGO Y JOVITA URIBE, POR LO QUE A FALTA DEL TITULAR ESTA UNIDAD DE DOTACION DEBE ADJUDICARSE A QUIEN CORRESPONDA DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR LOS NUMERALES 72, 86 Y 200 DE LA MENCIONADA LEY; POR LO QUE ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA, CONSIDERA PROCEDENTE LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS DEL TITULAR SILVIANO URIBE POR HABER INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DEL ORDENAMIENTO AGRARIO EN VIGOR, ASI COMO LA CANCELACION DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO: 24616; POR OTRA PARTE ESTA AUTORIDAD AGRARIA CONSIDERA PROCEDENTE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS SOBRE LA PARCELA INDICADA AL SUCESOR PREFERENTE EL C. IGNACIO URIBE HIDALGO, QUIEN QUEDARA COMPROMETIDO AL SOSTENIMIENTO DEL GRUPO FAMILIAR QUE ECONOMICAMENTE DEPENDIA DEL EJIDATARIO SANCIONADO; EN CUANTO A LA C. MARIA HIDALGO ZUÑIGA, NO ES PROCEDENTE RECONOCERLE DERECHOS AGRARIOS SOBRE LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA YA QUE EXISTE EJIDATARIO CON MEJORES DERECHOS AGRARIOS; PUES ESTA FUE LA VOLUNTAD DEL FINADO TITULAR EL C. SILVIANO URIBE, Y EL HECHO DE QUE EN ALGUNAS OCASIONES HAYA DETENIDO INDEVIDAMENTE LA PARCELA POR CONDUCTO DEL C. PABLO URIBE, NO LE GENERA NINGUN DERECHO, YA QUE PARA LA PROBANZA DE LOS DERECHOS AGRARIOS LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA EN VIGOR, CONTEMPLA UN

ORDEN DE PREFERENCIA QUE INDUDABLEMENTE NO SE PUEDE CONTRAVENIR.

CONSIDERANDO QUINTO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO, QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 15 DE DICIEMBRE DE 1988, EL ACTA DE DESAVENCINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DEL ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR, SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO SEXTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 15 DE DICIEMBRE DE 1988, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72 FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS RELATIVOS Y APPLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y FUNDAMENTADO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "AJACUBA", MUNICIPIO DE SU MISMO NOMBRE, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- ESTEBAN SANCHEZ CRUZ, 2.- EUSTOLIO BECERRA NAVARRETE, 3.- RAFAEL SIERRA MORALES, 4.- SILVIANO URIBE HERNANDEZ, 5.- MATIAS MENDOZA BARRERA, 6.- FRANCISCO BECERRA MONZALVO, 7.- DELFINO SANCHEZ HERNANDEZ, 8.- GERTRUDIS CRUZ SANCHEZ, 9.- MICAELA CORTES VEGA, 10.- MARIA GUADALUPE URIBE, 11.- JOSE MARQUEZ HERNANDEZ, 12.- FELIPE BARRERA, 13.- JOSEFINA HERNANDEZ, 14.- NEMECIO MUCIÑO, 15.- BONIFACIO SANCHEZ, 16.- ROBERTO MORALES PEÑALTA. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- CRISANTO SANCHEZ VAZQUEZ, 2.- GLORIA SANCHEZ VAZQUEZ, 3.- ANTONIO BECERRA URIBE, 4.- GREGORIA SIERRA MORALES, 5.- CIRILO SIERRA MORALES, 6.- JULIA URIBE PEREZ, 7.- ADELVAZQUEZ CERON, 8.- GIL MENDOZA HERNANDEZ, 9.- EMELIA MENDOZA HERNANDEZ, 10.- JOSEFINA ACOSTA DE BECERRA, 11.- MARIA TERESA BECERRA ACOSTA, 12.- MAXIMINA BECERRA ACOSTA, 13.- RAMON BECERRA ACOSTA, 14.- ELSA ELENA BECERRA ACOSTA, 15.- JOSE SANCHEZ URIBE, 16.- DOMITILLO SANCHEZ URIBE, 17.- ANTONIO ROJAS CRUZ, 18.- AMPARO ROJAS CRUZ, 19.- PROCORO MERA CANO, 20.- ELODIA BADILLO MORALES, 21.- GUILLERMO CERON URIBE, 22.- ANTONIO MARQUEZ REYES, 23.- FRANCISCO MARQUEZ REYES, 24.- ALFONSO BARRERA PEREZ, 25.- FACUNDO RODRIGUEZ BECERRA, 26.- JORGE RODRIGUEZ BECERRA, CONSEQUENTEMENTE SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS, QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 24692, 24721, 24784, 24803, 1644820, 3246293, 24673; EN LA INTEGRALIDAD QUE EL RESTO DE LOS TITULARES NO CUENTAN CON SU CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVO, PERO FUERON RECONOCIDOS POR RESOLUCION PRESIDENCIAL DE FECHA 6 DE FEBRERO DE 1963.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "AJACUBA", MUNICIPIO DE SU MISMO NOMBRE, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- MATILDE VAZQUEZ BARRERA, 2.- GILBERTO BECERRA MONZALVO, 3.- ESTEBAN SIERRA MORALES, 4.- COSME URIBE PEREZ, 5.- BERNABE MENDOZA HERNANDEZ, 6.- ALEJANDRO BECERRA ACOSTA, 7.- TERESA URIBE GARCIA, 8.- ANGEL ROJAS CRUZ, 9.- NICOMEDES MERA CORTES, 10.- NIEVES CERON URIBE, 11.- AGUSTINA MERA GALVAN, 12.- GILBERTO BARRERA ESPINOZA, 13.- ANASTACIO RODRIGUEZ HERNANDEZ, 14.- GILBERTO MOCIÑO RAMIREZ, 15.- KARITINA CASTRO AGUILAR Y 16.- GUILLERMO MORALES ROJAS. CONSEQUENTEMENTE EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- EN BASE A LO RAZONADO Y FUNDAMENTADO EN EL RESULTANDO QUINTO Y CONSIDERANDO SEGUNDO, SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "AJACUBA", MUNICIPIO DE SU MISMO NOMBRE, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LA C. BRAULIA HERNANDEZ CORTES, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. JAQUELINE URIBE HERNANDEZ Y ANGELA URIBE HERNANDEZ. CONSEQUENTEMENTE SE CANCELA EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LE EXPIDIO A

LA EJIDATARIA SANCIONADA NUMERO: 1644844.

CUARTO.- EN BASE A LO RAZONADO Y FUNDAMENTADO EN EL RESULTANDO QUINTO Y CONSIDERANDO SEGUNDO, SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "AJACUBA", MUNICIPIO DE SU MISMO NOMBRE, DEL ESTADO DE HIDALGO, AL C. ANASTACIO LUIS CASTRO RAMIREZ, CONSEQUENTEMENTE EXPIDASE SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE LO ACREDITE COMO EJIDATARIO DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

QUINTO.- SE REAFIRMAN DERECHOS AGRARIOS EN BASE A LO RAZONADO Y FUNDAMENTADO EN EL RESULTANDO SEXTO Y CONSIDERANDO TERCERO EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "AJACUBA", MUNICIPIO DE SU MISMO NOMBRE, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LA C. FILIBERTHA CRUZ HERNANDEZ, ASI COMO LA VIGENCIA DE SU RESPECTIVO CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO: 3246274.

SEXTO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN BASE A LO RAZONADO Y FUNDAMENTADO EN EL RESULTANDO SEPTIMO Y CONSIDERANDO CUARTO, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "AJACUBA" MUNICIPIO DE SU MISMO NOMBRE, DEL ESTADO DE HIDALGO, AL C. SILVIANO URIBE, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SU CESORIOS A LOS CC. IGNACIO URIBE, MARIA HIDALGO Y JOVITA URIBE, CONSEQUENTEMENTE SE CANCELA EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LE EXPIDIO AL EJIDATARIO SANCIONADO NUMERO: 24616.

SEPTIMO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICA LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA EN BASE A LO RAZONADO Y FUNDAMENTADO EN EL RESULTANDO SEPTIMO Y CONSIDERANDO CUARTO, EN EL EJIDO DENOMINADO "AJACUBA", MUNICIPIO DE SU MISMO NOMBRE, DEL ESTADO DE HIDALGO, AL C. IGNACIO URIBE HIDALGO. CONSEQUENTEMENTE EXPIDASE SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE LO ACREDITE COMO EJIDATARIO DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

OCTAVO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "AJACUBA", MUNICIPIO DE SU MISMO NOMBRE, ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTR. AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA, PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS: NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO ACORDARON Y RESOLVIERON LOS CC. INTEGRANTES DE LA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO.

EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.

EL PTE. DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ.

SECRETARIO.

DIR. PTE. DEL GOB. FED.

LIC. RAMON MEDECIGO SAUCEDO VIC. PTE. DEL GOB. FED. LIC. ANGEL ANGUIANO ARMENDARIZ.

VOC. RPT. DEL GOB. FED.

VOC. RPT. DE LOS CAMPESINOS

PROFR. FERNANDA AZUARA DEL ANGEL.

DR. CLEMENTE ZAMUDIO SAUZA.

V I S T O.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE AGRARIO NUMERO 1161.- (5963), RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SINGUILUCAN", MUNICIPIO DE SINGUILUCAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 22/DELEG/9873 DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 1989, EL C. SUB'DELEGADO DE ASUNTOS AGRARIOS DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL, PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SINGUILUCAN", MUNICIPIO DE SINGUILUCAN, DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 2 DE DICIEMBRE DE 1988, Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL

EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 15 DE DICIEMBRE DE 1988, DE LA CUAL SE DESPRENDE LA SOLICITUD DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUS SUCESORES QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA MISMA Y SUBSECUENTES.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 28 DE MARZO DE 1989; ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY ANTES CITADA, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS AFECTADOS CON LA SOLICITUD DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL MISMO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 11 DE ABRIL DE 1989, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS, SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS AFECTADOS CON LA SOLICITUD DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, QUE SE ENCONTRARON PRESENTES EN EL MOMENTO DE LA DILIGENCIA RECABANDOSE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS, HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 28 DE MARZO DE 1989, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y LA HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTERGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y JUEZ AUXILIAR DEL POBLADO DE REFERENCIA, NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE, Y

RESULTANDO QUINTO.- EN RELACION A LA SOLICITUD DE PRIVACION Y CANCELACION DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 40080, CON TITULAR MIGUEL ALVARADO, SIN SUCESION REGISTRADA Y QUE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS SOLICITA SE LE ADJUDIQUE A LA C. BLANCA OLIVIA DAVILA GONZALEZ, AL DESAHOGARSE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS LAS AUTORIDADES EJIDALES MANTENASTARON QUE SE CITARA A DICHA PERSONA PARA QUE SE ACIARARA SU ASUNTO, TODA VEZ QUE TENIAN DUDA SOBRE EL PARTICULAR, LA C. BLANCA OLIVIA DAVILA GONZALEZ COMPARECIO ANTE ESTAS OFICINAS EL DIA 21 DE ABRIL DE 1989, MANIFESTANDO: QUE RECLAMA DERECHOS SOBRE LA REFERIDA UNIDAD DE DOTACION, TODA VEZ QUE VIENE TRABAJANDO DICHA PARCELA DESDE HACE MAS DE DOS AÑOS, QUE TIENE UNA SUPERFICIE DE 4-00-00 MS., FUE ADEMÁS LA ASAMBLEA LA PROPUSO COMO NUEVA ADJUDICATARIA PORQUE SIEMPRE LA HAN VISTO TRABAJAR LA PARCELA, TAMBIEN QUE RADICAN EN EL EJIDO, QUE ADEMÁS FUE SOBRINA DEL TITULAR, APORTANDO COMO PRUEBAS DE SU PARTE LAS SIGUIENTES: 1.- COPIA AL CARBON DE UNA CONSTANCIA DE FECHA 12 DE ABRIL DE 1989, MEDIANTE LA CUAL LAS AUTORIDADES EJIDALES DEL POBLADO QUE NOS OCUPA HACEN CONSTAR QUE LA C. BLANCA OLIVIA DAVILA GONZALEZ, SE ENCUENTRA TRABAJANDO LA PARCELA DEL TITULAR MIGUEL ALVARADO, 2.- COPIA AL CARBON DE UNA CONSTANCIA DE AVICINDAD DE FECHA 19 DE ABRIL DE 1989, SUSCRITA POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL DEL POBLADO QUE NOS OCUPA, MEDIANTE LA CUAL HACE CONSTAR QUE LA C. BLANCA OLIVIA DAVILA GONZALEZ, RADICA EN EL POBLADO DE REFERENCIA.

RESULTANDO SEXTO.- EN RELACION AL ASUNTO RELACIONADO CON EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 2222952, CON TITULAR MARIA TAIA TABOADA RUIZ, SIN SUCESION REGISTRADA, EN EL ACTA DE

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS SE ASIENTA QUE DURANTE EL RECORRIDO DE CAMPO, SE INFORMO QUE QUIEN TRABAJA ESTA PARCELA ES EL C. LUIS ALCIBAR RODRIGUEZ, PERSONA QUE SOLICITO SE LE RECONOCIERAN A EL LOS DERECHOS AGRARIOS.- SIN EMBARGO TAMBIEN SE PRESENTO LA TITULAR, PIDIENDO SE LE RESPETARAN SUS DERECHOS Y SE LE RESTITUYA LA UNIDAD DE DOTACION.- ESTE CASO LA ASAMBLEA ACORDO QUE SEA LA D. COMISION AGRARIA MIXTA LA QUE RESUELVIA LO CONDUCTENTE.--- SE INFORMO QUE DESDE HACE MAS DE 10 AÑOS EL CITADO LUIS ALCIBAR RODRIGUEZ HA TRABAJADO ESTA PARCELA.- SE ANEXARON LAS SIGUIENTES PRUEBAS: 1.- CONSTANCIA SUSCRITA POR EL PRESIDENTE DEL COMISARIADO E INTEGRANTES DEL CONSEJO DE VIGILANCIA, EN LA CUAL HACEN CONSTAR QUE LUIS ALCIBAR RODRIGUEZ HA ESTADO EN POSESION DE LA PARCELA CON NUMERO DE CERTIFICADO 2222952, QUE CORRESPONDIO A LA C. ATALATABOADA RUIZ, LA CUAL SE ENCUENTRA DESAVENCINADA DESDE HACE APROXIMADAMENTE 20 AÑOS A LA FECHA Y QUE CON FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 1974, SE LE DIO LA POSESION AL C. LUIS ALCIBAR RODRIGUEZ, QUIEN EN FORMA PACIFICA, CONTINUA, PUBLICA Y DE BUENA FE, LA HA VENIDO TRABAJANDO Y CULTIVANDO, ESTO FUE POR ACUERDO DE ASAMBLEA GENERAL, DICHA CONSTANCIA TIENE FECHA DE 2 DE JUNIO DE 1988, 2.- COPIA AL CARBON DE UNA CONSTANCIA SUSCRITA POR LOS COLINDANTES DE LA PARCELA DE LA C. MARIA TALA TABOADA RUIZ, EN LA CUAL HACEN CONSTAR QUE LA MENCIONADA EJIDATARIA TOMO POSESION DE LA PARCELA DESDE EL AÑO DE 1976 A LA FECHA, QUIEN LA SEMBRO EN FORMA QUIETA Y PACIFICA Y POR DERECHO LE CORRESPONDE, DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 1988, 3.- COPIA FOTOSTATICA DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 2222952 CON TITULAR MARIA TALA TABOADA RUIZ, SIN SUCESION REGISTRADA, 4.- COPIA FOTOSTATICA DEL DIARIO OFICIAL DE FECHA 29 DE JULIO DE 1980, DE LAS HOJAS DEL 15 AL 18, EN LAS QUE SE ENCUENTRA LA RESOLUCION PRESIDENCIAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION DEL POBLADO QUE NOS OCUPA, EN LA QUE ENTRE OTRAS, SE LE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS A LA C. MARIA TALA TABOADA RUIZ, 5.- COPIA FOTOSTATICA DE UNA CARTA PODERADA LA QUE MARIA TALA TABOADA RUIZ OTORGA A SAUL TABOADA RUIZ UN PODER AMPLIO, CUMPLIDO Y BASTANTE PARA QUE EN SU NOMBRE Y REPRESENTACION ACUDA A CUALQUIER AUTORIDAD Y LLEVE A CABO TODOS LOS TRAMITES RELACIONADOS CON LA PARCELA DE LA CUAL ES TITULAR, DE FECHA 8 DE NOVIEMBRE DE 1988, 6.- COPIA FOTOSTATICA DE UN RECIBO EXPEDIDO POR LA PROMOTORA DEL MAGUEY Y DEL NOPAL, A NOMBRE DE MARIA ATALATABOADA RUIZ, DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 1987, POR LA CANTIDAD DE 826 PLANTAS DE MAGUEY, Y 7.- COPIA FOTOSTATICA DEL RECIBO EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, NUMERO 0-6211 A NOMBRE DE MARIA ATALA TABOADA RUIZ, DE FECHA 28 DE MARZO DE 1985.- CON FECHA 17 DE ABRIL DE 1989, COMPARECIO ANTE ESTAS OFICINAS LA C. MARIA ATALA TABOADA RUIZ, PARA MANIFESTAR: QUE ES TITULAR DE LA PARCELA AMPARADA CON EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 2222952, AGREGANDO QUE SE ENCUENTRA TRABAJANDO SU PARCELA DESDE HACE APROXIMADAMENTE 18 AÑOS, PERO QUE EL SEÑOR BRIGIDO ISLAS ISLAS, QUIEN ERA COMISARIADO DEL EJIDO, DESDE HACE APROXIMADAMENTE 8 AÑOS, LE DIJO AL SEÑOR LUIS ALCIBAR RODRIGUEZ QUE SE METIERA A TRABAJAR LA PARCELA, PERO QUE LA DE LA VOZ RECLAMA DERECHOS AGRARIOS, EN VIRTUD DE QUE LA POSESION QUE OSTENTA EL ANTES MENCIONADO LA OBTUVO ARBITRARIAMENTE, Y QUE ADEMAS EL C. BRIGIDO ISLAS, QUIEN AHORA FUNGE COMO PRESIDENTE DE VIGILANCIA, LA CORREDE LAS ASAMBLEAS Y LE DICE QUE NO TIENE PORQUE PRESENTARSE, YA QUE SU CERTIFICADO NO VALE, POR LO QUE LA COMPARECENTE SOLICITA A ESTA AUTORIDAD AGRARIA SE LE SIGAN RESPETANDO SUS DERECHOS AGRARIOS POR ESCRITO DE FECHA 21 DE ABRIL DE 1989, EL C. LUIS ALCIBAR RODRIGUEZ CONTRAPARTE DE LA COMPARECENTE, APORTO COMO PRUEBAS DE SU PARTE LAS SIGUIENTES DOCUMENTALES: 1.- ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, DE FECHA 8 DE NOVIEMBRE DE 1988, EN LA QUE ESTABLECE QUE LA SEÑORA ATALA TABOADA RUIZ, DESDE HACE 15 AÑOS SE DESAVENCINDO, DEJANDO SU UNIDAD DE DOTACION EN ABANDONO Y CONVIRTIENDOLA EN TIERRAS OSCIOSAS, POR LO QUE CON FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 1974, POR SORTEO Y ACUERDO DE ASAMBLEA SE LE DIO EN POSESION AL CAMPESINO LUIS ALCIBAR RODRIGUEZ, QUIEN DESDE ESA FECHA LA HA VENIDO TRABAJANDO Y QUE EN DICHA ASAMBLEA MANIFIESTA QUE SE RECONOZCA COMO UNICO Y LEGALMENTE EJIDATARIO AL C. LUIS ALCIBAR RODRIGUEZ, DICHA ACTA CONTIENE FIRMAS Y HUELLAS, 2.- ORIGINAL DE UNA CERTIFICACION HECHA POR EL COMISARIADO EJIDAL DEL EJIDO QUE NOS OCUPA, EN LA CUAL SE CERTIFICA QUE EL C. LUIS ALCIBAR RODRIGUEZ HA ESTADO EN POSESION DE LA PARCELA CON CERTIFICADO NUMERO 2222952 QUE CORRESPONDIO A LA SEÑORA ATALA TABOADA RUIZ, DESDE HACE MAS DE 9 AÑOS A LA FECHA, EN FORMA PACIFICA, CONTINUA Y DE BUENA FE Y POR ACUERDO DE ASAMBLEA, DE FECHA 30 DE ENERO DE 1984, 3.- COPIA FOTOSTATICA DE UNA CERTIFICACION HECHA POR EL PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL Y POR LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE VIGILANCIA, EN LA CUAL CERTIFICAN QUE EL C. LUIS ALCIBAR RODRIGUEZ, HA ESTADO EN POSESION DE LA PARCELA CON NUMERO DE CERTIFICADO 2222952 QUE CORRESPONDIO A LA SEÑORA ATALA TABOADA RUIZ, QUE SE ENCUENTRA DESAVENCINADA DE ESTE NUCLEO DE POBLACION DESDE HACE APROXIMADAMENTE 20 AÑOS A LA FECHA Y CON FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 1974, SE LE DIO LA POSESION AL C. LUIS ALCIBAR RODRIGUEZ, QUIEN EN FORMA PACIFICA, CONTINUA,

Y DE MUY BUENA FE LA HA VENIDO TRABAJANDO Y CULTIVANDO, ESTO FUE POR ACUERDO DE ASAMBLEA GENERAL DE FECHA 2 DE JUNIO DE 1988, 4.- DOS RECIBOS EXPEDIDOS POR EL BANCO DE CREDITO RURAL DEL CENTRO-SUR, CON SUCURSAL EN TULANCINGO, HGO., NUMEROS 204502 Y 223909 DE FECHAS 31 DE ABRIL DE 1988 Y 6 DE JUNIO DE 1988, A NOMBRE DE LUIS ALCIBAR RODRIGUEZ.- TAMBIEN OFRECIO COMO PRUEBA DE SU PARTE LA CONFESIONAL A CARGO DE SU CONTRAPARTE LA C. ATALA TABOADA RUIZ, MISMA QUE FUE DESAHOGADA EL DIA 8 DE MAYO DE 1989, EN LA CUAL SE LE TUVO POR CONFESA, YA QUE NO COMPARECIO ANTE ESTA AUTORIDAD AGRARIA, POR LO QUE, SI ES CIERTO QUE LUIS ALCIBAR RODRIGUEZ SE ENCUENTRA EN POSESION DE LA PARCELA CON CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 2222952, UBICADA EN EL EJIDO QUE NOS OCUPA, QUE EL ARTICULANTE SE ENCUENTRA EN POSESION DESDE HACE 15 AÑOS EN FORMA PACIFICA, CONTINUA, PUBLICA Y DE BUENA FE, QUE EL ARTICULANTE DESDE EL DIA 15 DE NOVIEMBRE DE 1974, DIA EN QUE SE LE DIO LA POSESION DE LA PARCELA LA HA VENIDO TRABAJANDO EN FORMA PACIFICA, CONTINUA Y PUBLICA, QUE LA SEÑORA ATALA TABOADA RUIZ NUNCA HA ESTADO EN POSESION DE LA REFERIDA PARCELA, QUE LA ABSOLVENTE NUNCA HA TRABAJADO O CULTIVADO ESA DOTACION DE TIERRA, TODA VEZ QUE NUNCA HA ESTADO EN POSESION DE ELLA, QUE LA ABSOLVENTE NUNCA SE HA PRESENTADO ANTE LAS ASAMBLEAS DE EJIDATARIOS A RECLAMAR DICHAS TIERRAS, QUE EL ARTICULANTE FUE RECONOCIDO COMO EJIDATARIO EN ASAMBLEA DE FECHA 8 DE NOVIEMBRE DE 1988, QUE EL ARTICULANTE DESDE HACE 15 AÑOS RECIBIO LA POSESION DE DICHA DOTACION DE TIERRAS, POR EL ENTONCES COMISARIADO EJIDAL SAUL TABOADA RUIZ, QUE EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE PRESENTA LA ABSOLVENTE, ES POSTERIOR A LA FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 1974, FECHA EN QUE SE LE DIO LA POSESION AL OFERENTE, QUE LA ABSOLVENTE NUNCA HA SIDO RECONOCIDA COMO EJIDATARIA DEL EJIDO QUE NOS OCUPA, POR LOS EJIDATARIOS DE ESTE MISMO, QUE EL ARTICULANTE SIEMPRE HA SIDO RECONOCIDO COMO EJIDATARIO DEL POBLADO QUE NOS OCUPA, POR LOS EJIDATARIOS Y POR LA ASAMBLEA DE ESTE MISMO, QUE EL ABSOLVENTE RECONOCIO ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO FEDERAL DE TULANCINGO, HGO., QUE EL ARTICULANTE ES EL VERDADERO EJIDATARIO Y QUIEN TIENE LA POSESION DE DICHA UNIDAD DE DOTACION, QUE EL ARTICULANTE SIEMPRE ASISTE A LAS ASAMBLEAS DE EJIDATARIOS EN CALIDAD DE EJIDATARIO Y DICHAS AUTORIDADES SIEMPRE LE HAN RECONOCIDO SUS DERECHOS COMO EJIDATARIO, QUE EL ARTICULANTE SIEMPRE HA HECHO LOS PAGOS DEL IMPUESTO SOBRE DICHA PARCELA O DOTACION DE TIERRA, EN VIRTUD DE ESTAR RECONOCIDO COMO EJIDATARIO EN EL PADRON DE ESE EJIDO, QUE EL ARTICULANTE HA HECHO MEJORAS A LA PARCELA, TENIENDOLA SIEMPRE LIMPIA, SEMBRANDO MAGUEY Y CULTIVANDOLA, QUE LA ABSOLVENTE ES HERMANA DE SU APODERADO SEÑOR SAUL TABOADA RUIZ, QUIEN SIENDO PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL LE DIO POSESION DE DICHA DOTACION DE TIERRA, QUE EL ARTICULANTE VIVE EN LA MISMA PARCELA DESDE QUE SE LE DIO POSESION DE ESTA DESDE HACE 15 AÑOS, POSESION QUE ME DIO LAS AUTORIDADES EJIDALES, QUE LA POSESION QUE TIENE EL ARTICULANTE SE LE DIO POR ACUERDO DE ASAMBLEA GENERAL, RECONOCIENDOLE SUS DERECHOS COMO LEGITIMO Y VERDADERO CAMPESINO, QUE EL ARTICULANTE TRABAJA LA TIERRA O LA PARCELA REFERIDA EN COMPAÑIA DE SUS HIJOS Y AMBOS DEPENDEN DEL CAMPO, QUE EL ARTICULANTE HA RECIBIDO CREDITOS REFACCIONARIOS DEL BANCO DE CREDITO RURAL, PARA SEMBRAR DICHA PARCELA, EN VIRTUD DE ESTAR RECONOCIDO COMO EJIDATARIO DEL EJIDO DE SINGUILUCAN, HGO., QUE EL ARTICULANTE SIEMPRE HA COLABORADO EN CUESTIONES DE FAENAS EN EL EJIDO DE SINGUILUCAN, HGO., EN VIRTUD DE SER LEGITIMO EJIDATARIO DEL EJIDO DE REFERENCIA, QUE LA ABSOLVENTE IGNORA DONDE Y EN QUE LUGAR SE ENCUENTRA UBICADA LA PARCELA O DOTACION DE TIERRA EN CONFLICTO, TODA VEZ QUE NO ES CAMPESINA, QUE EL ARTICULANTE ES LEGITIMO EJIDATARIO POR RECONOCIMIENTO QUE LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS LE HIZO EL DIA 8 DE NOVIEMBRE DE 1988, QUE LA ABSOLVENTE SEÑORA ATALATABOADA RUIZ, DESDE QUE SE CREO EL EJIDO DE SINGUILUCAN, HGO., NUNCA HA ESTADO EN POSESION DE DICHA PARCELA Y ADEMAS LOS EJIDATARIOS NI LA CONOCEN COMO EJIDATARIA, QUE LA ABSOLVENTE ES HERMANA DEL EXCOMISARIADO EJIDAL SAUL TABOADA RUIZ, QUIEN EN FORMA DOLOSA LA INSCRIBIO EN EL PADRON EJIDAL COMO EJIDATARIA, SABRIENDO QUE LA ABSOLVENTE NUNCA HA SIDO CAMPESINA, SINO CON EL FIN DE QUEDARSE CON ESTA DOTACION DE TIERRA, QUE LA ABSOLVENTE LE HA DADO PODER A SU HERMANO SAUL TABOADA RUIZ, CON LA FINALIDAD DE QUE EN FORMA ILEGAL SE MOPERTURBE MI POSICION, QUE EL ARTICULANTE SE ENCONTRABA EN POSESION DE LA TIERRA EN CONFLICTO CUANDO SE EXPIDIO DICHO CERTIFICADO AGRARIO A NOMBRE DE LA ABSOLVENTE, QUE EL ARTICULANTE DESDE HACE 15 AÑOS HA SIDO RECONOCIDO COMO EJIDATARIO POR LOS COMISARIADOS EJIDALES QUE HAN SIDO A PARTIR DE 1974, QUE LAS AUTORIDADES EJIDALES DEL EJIDO DE SINGUILUCAN, SIEMPRE HAN RECONOCIDO COMO EJIDATARIO AL ARTICULANTE Y NO A LA ABSOLVENTE, QUE EL ARTICULANTE SIEMPRE HA CULTIVADO LA PARCELA EN FORMA PACIFICA, CONTINUA, PUBLICA Y DE BUENA FE POR EL RECONOCIMIENTO QUE EXISTE A SU FAVOR COMO EJIDATARIO POR LAS AUTORIDADES EJIDALES, QUE EN LAS ULTIMAS DEPURACIONES QUE SE HAN EFECTUADO EN EL EJIDO DE SINGUILUCAN, HGO., SE HA DEMOSTRADO QUE QUIEN ESTA EN POSESION DE DICHA PARCELA, ES EL ARTICULANTE.- TAMBIEN OFRECIO COMO PRUEBAS DE SU PARTE, LA TESTIMONIAL A CARGO DE LOS CC. GUILLERMO GRANADOS GARCIA, MATEO AVILA VERDE Y JOSE LIRA HERNANDEZ, DESAHOGANDOSE DICHA PRUEBA EL DIA 8 DE MAYO DE 1989, EN-

LA CUAL MANIFESTARON COINCIDENTEMENTE QUE: CONOCEN A LIBORIO RANGEL REYES, QUE CONOCEN LA PARCELA EN CONTROVERSA, QUE CONOCEN A LA SEÑORA ATALA TABOADA RUIZ, QUE SABEN QUE EL SEÑOR LUIS ALCIBAR RODRIGUEZ SE ENCUENTRA EN POSESION DE LA PARCELA DESDE HACE 14 AÑOS, QUE SABEN QUE LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS RECONOCE Y ADMITE COMO EJIDATARIO AL C. LUIS ALCIBAR RODRIGUEZ.- TAMBIEN OFRECIO COMO PRUEBAS DE SU PARTE, LA INSPECCION OCULAR, MISMA QUE FUE DESAHOGADA EL DIA 10. DE JUNIO DE 1989, EN LA CUAL SE PUDO COMPROBAR QUE LUIS ALCIBAR RODRIGUEZ SE ENCUENTRA EN POSESION DESDE EL AÑO DE 1974, DE LA PARCELA AMPARADA CON EL CERTIFICADO NUMERO 2222958 CON TITULAR MARIA TALA TABOADA RUIZ.

RESULTANDO SEPTIMO.- EN RELACION AL ASUNTO RELACIONADO CON LA PARCELA AMPARADA CON EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 2222958 Y EN EL CUAL LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS INFORMA QUE QUIEN HA ESTADO TRABAJANDO LA PARCELA DESDE HACE VARIOS AÑOS, ES EL C. LIBORIO RANGEL REYES, PERSONA QUE SOLICITA SE LE RECONOZCAN A EL LOS DERECHOS AGRARIOS, SIN EMBARGO TAMBIEN SE PRESENTO LA TITULAR, PIDIENDO SE LE RESPETEN SUS DERECHOS Y SE LE RESTITUYA LA UNIDAD DE DOTACION.- SOBRE ESTE CASO LA ASAMBLEA ACORDO QUE SEA LA H. COMISION AGRARIA MIXTA LA QUE RESUELVA LO CONDUCENTE, TAMBIEN SE INFORMO QUE DESDE HACE MAS DE 10 AÑOS EL CITADO LIBORIO RANGEL REYES HA TRABAJADO ESTA PARCELA, ANEXANDO AL EXPEDIENTE LAS SIGUIENTES PRUEBAS: 1.- COPIA AL CARBON DE UNA CONSTANCIA DE POSESION EXPEDIDA POR LOS COLINDANTES DE LA PARCELA DE LA SEÑORA GABRIELA TABOADA RUIZ, EJIDATARIA DEL POBLADO QUE NOS OCUPA A QUIEN SE LE EXPIDIO EL CERTIFICADO NUMERO 2222958, POR MEDIO DE LA CUAL HACEN CONSTAR QUE LA EJIDATARIA MENCIONADA TOMO POSESION DE LA PARCELA DESDE EL AÑO DE 1976 A LA FECHA, QUIEN LA SEMBRO EN FORMA QUIETA Y PACIFICA Y POR DERECHO, DANDO LAS COLINDANCIAS DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 1988, 2.- COPIA FOTOSTATICA DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 2222958 CON TITULAR GABRIELA TABOADA, SIN SUCESSION REGISTRADA, 3.- COPIA FOTOSTATICA DE UNA CARTA PODER EN LA CUAL DAN PODER AMPLIO, CUMPLIDO Y BASTANTE AL SEÑOR SAUL TABOADA RUIZ PARA QUE LA REPRESENTA EN TODO LO RELACIONADO CON LA PARCELA AMPARADA CON EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 2222958, DE FECHA 8 DE NOVIEMBRE DE 1988, 4.- COPIA FOTOSTATICA DEL RECIBO A NOMBRE DE GABRIELA TABOADA DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 1987, POR CONCEPTO DE PAGO DE ADEUDO DE CREDITO MAGUEYERO EXPEDIDO POR LA PROMOTORA DEL MAGUEY Y DEL NOPAL, 5.- COPIA FOTOSTATICA DE UN RECIBO EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE FINANZAS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, NUMERO 0 6210 DE FECHA 28 DE MARZO DE 1985, A NOMBRE DE GABRIELA TABOADA.- POR ESCRITO DE FECHA 21 DE ABRIL DE 1989, EL C. LIBORIO RANGEL REYES, OFRECIO COMO PRUEBAS DE SU PARTE, LAS DOCUMENTALES SIGUIENTES: 1.- ORIGINAL DE UNA ACTA DE FECHA 8 DE NOVIEMBRE DE 1988, DE UNA ASAMBLEA ORDINARIA DE EJIDATARIOS EN LA CUAL SE TRATO EL PROBLEMA RELACIONADO CON EL EJIDATARIO LIBORIO RANGEL REYES, QUIEN SE ENCUENTRA EN POSESION DE LA PARCELA AMPARADA CON EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 2222958 QUE CORRESPONDIO A LA SEÑORA GABRIELA TABOADA RUIZ, QUIEN DESDE HACE APROXIMADAMENTE 16 AÑOS SE DESAHECINO DEJANDO EN COMPLETO ABANDONO, CONVIRTIENDOSE EN TIERRAS OCIOSAS, POR LO CUAL DICHA PARCELA FUE SORTEADA Y POR ACUERDO DE ASAMBLEA DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 1974, SE LE DIO EN POSESION AL CAMPESINO LIBORIO RANGEL REYES, QUIEN DESDE ESA FECHA EN FORMA PACIFICA, CONTINUA Y DE BUENA FE, LA HA VENIDO TRABAJANDO Y CULTIVANDO, POR LO CUAL LA PRESENTE ASAMBLEA GENERAL CONSTITUIDA PIDE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 22 Y 23 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA EN VIGOR, MANIFIESTA QUE EN SU CALIDAD DE AUTORIDAD AGRARIA EN EL EJIDO, SE LE RECONOZCA COMO UNICO CON DERECHOS AGRARIOS DE DICHA PARCELA AL C. LIBORIO RANGEL REYES DE LA PARCELA O DOTACION DE TIERRA DE LA QUE SE HA HECHO MENCION, 2.- DICHA ACTA VIENE FIRMADA Y CON HUELLAS DE EJIDATARIOS PRESENTES, 3.- COPIA AL CARBON DE UNA CONSTANCIA SUSCRITA POR EL PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL, EN LA CUAL CERTIFICA QUE EL C. LIBORIO RANGEL REYES HA ESTADO EN POSESION DE LA PARCELA 2222952 QUE CORRESPONDE A LA SEÑORA GABRIELA TABOADA RUIZ, QUIEN SE ENCUENTRA DESDE LA CREACION DE ESTE NUCLEO DE POBLACION DESDE HACE APROXIMADAMENTE 20 AÑOS A LA FECHA Y CON FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 1974 SE LE DIO LA POSISION AL REFERIDO LIBORIO RANGEL REYES, QUIEN EN FORMA PACIFICA, CONTINUA, PUBLICA Y DE BUENA FE LA HA VENIDO TRABAJANDO Y CULTIVANDO - ESTO FUE POR ACUERDO DE ASAMBLEA GENERAL, CONSTANCIA DE FECHA 10 DE JUNIO DE 1988, 4.- ORIGINAL DE UNA CONSTANCIA SUSCRITA POR EL COMISARIADO EJIDAL DEL POBLADO QUE NOS OCUPA, DE FECHA 30 DE ENERO DE 1984, EN LA CUAL HACE CONSTAR Y CERTIFICA QUE EL C. LIBORIO RANGEL REYES HA ESTADO EN POSESION DE LA PARCELA CON NUMERO DE CERTIFICADO 2222958 QUE CORRESPONDIO A LA SEÑORA GABRIELA TABOADA RUIZ DESDE HACE NUEVE AÑOS EN FORMA PACIFICA, PUBLICA, CONTINUA Y DE BUENA FE Y POR ACUERDO DE LA ASAMBLEA, 5.- RECIBO EXPEDIDO POR EL BANCO DE CREDITO RURAL DEL CENTRO-SUR, S.A. OFICINA EN TULANCINGO, HGO., NUMERO 548282 DE FECHA 11 DE JUNIO DE 1984, A NOMBRE DE LIBORIO RANGEL REYES.- TAMBIEN OFRECIO COMO PRUEBA DE SU PARTE, LA CONFESIONAL A CARGO DE SU CONTRAPARTE LA C. GABRIELA TABOADA RUIZ, DESAHOGO QUE SE LLEVO A CABO EL DIA 8 DE MAYO DE 1989, EN LA CUAL SE LE TUVO POR

CONFESA DE LAS SIGUIENTES PREGUNTAS QUE FUERON CALIFICADAS DE LEGALES: QUE EL ARTICULANTE LIBORIO RANGEL REYES SE ENCUENTRA EN POSESION DE LA PARCELA CON CERTIFICADO NUMERO 2222958, SEGUN CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE CORRE AGREGADO AL PRESENTE JUICIO, QUE EL ARTICULANTE DESDE HACE 15 AÑOS SE ENCUENTRA EN POSESION DE DICHA DOTACION DE TIERRA EN FORMA PACIFICA, PUBLICA, CONTINUA Y DE BUENA FE, QUE EL ARTICULANTE DESDE EL DIA 15 DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DE 1974, HA VENIDO TRABAJANDO Y CULTIVANDO LA DOTACION DE TIERRA QUE AMPARA EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 2222958, PERTENECIENTE AL EJIDO DE SINGUILUCAN, HGO., QUE LA ABSOLVENTE SEÑORA GABRIELA TABOADA RUIZ, NUNCA HA ESTADO EN POSESION DE LA PARCELA MARCADA CON EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 2222958, UBICADA ESTA EN EL EJIDO DE SINGUILUCAN, HGO., MUNICIPIO DE SU MISMO NOMBRE, QUE LA ABSOLVENTE SEÑORA GABRIELA TABOADA RUIZ, EXHIBE UN CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS, SIN QUE ESTA SEA VERDADERAMENTE CAMPESINA Y SE DEDIQUE A LA LABRANZA DE LA TIERRA, QUE LA ABSOLVENTE SEÑORA GABRIELA TABOADA RUIZ, NUNCA SE HA PRESENTADO EN ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS EN SINGUILUCAN, HGO., CUANDO ESTA SE EFECTUA, QUE EL ARTICULANTE FUE RECONOCIDO COMO EJIDATARIO EN LA ASAMBLEA GENERAL CELEBRADA EL DIA 8 DE NOVIEMBRE DE 1988, REUNIENDO DICHA ASAMBLEA DE EJIDATARIOS TODOS LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY, QUE EL ARTICULANTE DESDE HACE 15 AÑOS RECIBIO LA POSESION DE DICHA DOTACION DE TIERRA POR EL ENTONCES PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL, SAUL TABOADA RUIZ, QUE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE PRESENTA LA ABSOLVENTE, SON POSTERIORES A LA FECHA EN QUE ME ENCUENTRO EN POSESION DE LA REFERIDA DOTACION DE TIERRA, QUE LA ABSOLVENTE GABRIELA TABOADA RUIZ, NUNCA HA SIDO RECONOCIDA COMO LEGITIMA EJIDATARIA DEL EJIDO DE SINGUILUCAN, HGO., POR LAS AUTORIDADES EJIDALES DE DICHO EJIDO, QUE EL ARTICULANTE SIEMPRE HA SIDO RECONOCIDO COMO EJIDATARIO DEL EJIDO DE SINGUILUCAN, HGO., POR LAS AUTORIDADES EJIDALES, QUE LA ABSOLVENTE RECONOCIO ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO FEDERAL DE TULANCINGO, HGO., QUE EL ARTICULANTE ERA EL LEGITIMO EJIDATARIO DE LA PARCELA EN CONFLICTO, QUE EL ARTICULANTE SIEMPRE ASISTE A LAS ASAMBLEAS DE EJIDATARIOS EN CALIDAD DE EJIDATARIO Y DICHAS AUTORIDADES SIEMPRE LE HAN RECONOCIDO SUS DERECHOS, QUE EL ARTICULANTE SIEMPRE HA HECHO LOS PAGOS DEL IMPUESTO DE LA PARCELA, EN VIRTUD DE QUE ESTA RECONOCIDO COMO EJIDATARIO, QUE EL ARTICULANTE LE HA HECHO MEJORAS A LA DOTACION DE TIERRA EN CONFLICTO DESDE QUE ENTO EN POSESION DESDE HACE 15 AÑOS, QUE LA ABSOLVENTE ES HERMANA DEL APODERADO DE ESTA, SEÑOR SAUL TABOADA RUIZ, QUIEN DESEA QUEDARSE CON LA DOTACION DE TIERRA EN CONFLICTO, QUE EL ARTICULANTE VIVE EN LA MISMA PARCELA DESDE HACE 15 AÑOS, DESDE QUE SE LE DIO LA POSESION DE ESTA, POR LAS AUTORIDADES EJIDALES, QUE LA DOTACION QUE TIENE EL ARTICULANTE SE LE DIO POR ACUERDO DE ASAMBLEA GENERAL, RECONOCIENDOLE SUS DERECHOS COMO VERDADERO CAMPESINO, QUE EL ARTICULANTE TRABAJA LA TIERRA O LA DOTACION EN CONFLICTO EN COMPANIA DE SUS HIJOS Y QUE AMBOS DEPENDEN DEL CAMPO, QUE EL ARTICULANTE HA RECIBIDO CREDITOS REFACCIONARIOS DEL BANCO BANRURAL EN VIRTUD DE QUE SE LE RECONOCE EN EL PADRON DE EJIDATARIOS DEL EJIDO DE SINGUILUCAN, HGO., QUE EL ARTICULANTE SIEMPRE HA COOPERADO EN CUESTIONES DE FAENAS EN EL EJIDO, EN VIRTUD DEL RECONOCIMIENTO DE DICHAS AUTORIDADES LE HAN HECHO COMO EJIDATARIO, QUE EL ARTICULANTE IGNORA EN DONDE Y EN QUE LUGAR SE ENCUENTRA UBICADA LA PARCELA O DOTACION DE TIERRA EN CONFLICTO, QUE EL ARTICULANTE ES EJIDATARIO POR RECONOCIMIENTO QUE LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS LE HIZO EL DIA 8 DE NOVIEMBRE DE 1988, QUE LA ABSOLVENTE DESDE QUE SE CREO EL EJIDO NUNCA HA ESTADO EN POSESION DE DICHA DOTACION DE TIERRA EN CONFLICTO, QUE EL ARTICULANTE YA SE ENCONTRA EN POSESION DE LA DOTACION DE TIERRA EN CONFLICTO CUANDO SE EXPIDIERON DICHS CERTIFICADOS, QUE EL ARTICULANTE DESDE HACE 15 AÑOS HA VENIDO RECIBIENDO EL RECONOCIMIENTO COMO EJIDATARIO DE LAS AUTORIDADES EJIDALES QUE HAN SIDO HASTA LA FECHA, QUE LAS AUTORIDADES EJIDALES DEL EJIDO DE SINGUILUCAN, HGO., HAN RECONOCIDO COMO LEGITIMO EJIDATARIO AL ARTICULANTE Y NO A LA ABSOLVENTE, QUE EL ARTICULANTE SIEMPRE HA CULTIVADO LA TIERRA O DOTACION EN CONFLICTO, EN FORMA PACIFICA, CONTINUA, PUBLICA Y DE BUENA FE, QUE EN LAS ULTIMAS DEPURACIONES QUE SE HAN EFECTUADO, LAS AUTORIDADES AGRARIAS SE HAN DADO CUENTA QUE EL ARTICULANTE SE ENCUENTRA EN POSESION DE DICHA DOTACION DE TIERRA EN CONFLICTO.- TAMBIEN OFRECIO COMO PRUEBA DE SU PARTE, LA TESTIMONIAL A CARGO DE LOS CC. GUILLERMO GRANADOS GARCIA, JOSE LIRA HERNANDEZ Y MATEO AVILAVERDE, QUIENES COINCIDENTEMENTE MANIFESTARON CONOCER A LIBORIO RANGEL REYES, CONOCER LA PARCELA EN CUESTION, QUE EL C. LIBORIO RANGEL REYES SE ENCUENTRA EN POSESION DESDE EL AÑO DE 1974, QUE NO CONOCEN A LA SEÑORA GABRIELA TABOADA RUIZ.- POR ULTIMO OFRECIO COMO PRUEBA DE SU PARTE, LA INSPECCION OCULAR, MISMA QUE FUE DESAHOGADA EL DIA 10. DE JUNIO DE 1989, RINDIENDO SU INFORME EL COMISIONADO EL DIA 5 DEL MISMO MES Y AÑO, EN EL CUAL SE ASIENTA QUE SE PUDO COMPROBAR QUE EL C. LIBORIO RANGEL REYES SE ENCUENTRA EN POSESION DE LA PARCELA AMPARADA CON EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 2222958, DESDE HACE 15 AÑOS.

POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE: Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSECURADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS SUCESESORES HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUS SUCESESORES SUJETOS A JUICIO, QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE, EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 1988, EL ACTA DE DESAVENCIDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DEL ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE ES PROCEDENTE EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS QUE SOLICITA LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, TODA VEZ QUE CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS CAMPESINOS HAN VENIDO TRABAJANDO LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, ASI MISMO SE PROPUSO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 15 DE DICIEMBRE DE 1988, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72 FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APPLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- EN RELACION AL CASO QUE SE MENCIONA EN EL RESULTANDO QUINTO DE LA PRESENTE, SE LLEGO AL CONCEPTO DE QUE ES PROCEDENTE LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y EN RELACION DEL CERTIFICADO NUMERO 40080, CON TITULAR MIGUEL RAMIREZ SIN SUCESSION REGISTRADA, TODA VEZ QUE SE PUDO COMPROBAR QUE HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, POR LO QUE RESPECTA A LA NUEVA ADJUDICACION EN FAVOR DE LA C. BLANCA OLIVIA DAVILA GONZALEZ, SE PUDO COMPROBAR QUE SE ENCUENTRA CULTIVANDO LA UNIDAD DE DOTACION ABANDONADA DESDE HACE MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS, TAL Y COMO LO SOLICITA LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, POR LO QUE ES PROCEDENTE SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR ENCONTRARSE DENTRO DE LAS PREFERENCIAS QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APPLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, DEBIENDOLE EXPEDIR SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS, POR LO QUE RESPECTA A LO MANIFESTADO POR LAS AUTORIDADES EJIDALES EN LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE TIENE POR NO INTERPUESTA DICHA MANIFESTACION YA QUE SE CONTRAPONA LO ASENTADO EN EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS.

CONSIDERANDO QUINTO.- EN RELACION AL ASUNTO MENCIONADO EN EL RESULTANDO SEXTO DE LA PRESENTE, SE ENCONTRO CON QUE LA TITULAR MARIA TALA TABOADA RUIZ, SIN SUCESSION REGISTRADA, HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION QUE ESTABLECE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, TODA VEZ QUE SE PUDO COMPROBAR QUE DESDE EL AÑO DE 1974, NO HA TENIDO NI HA CULTIVADO LA UNIDAD DE DOTACION, CON LA INSPECCION OCULAR PRACTICADA POR ESTA AUTORIDAD AGRARIA, MISMA QUE SE LE DA VALOR PLENO PROBATORIO DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 211 Y 212 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACION SUPLETORIA A LA MATERIA, ADEMAS DE ELLO, EN NINGUNA ETAPA PROCESAL SE PUDO COMPROBAR QUE HAYA TENIDO O TENGA LA POSESION DE LA UNIDAD DE DOTACION NI QUE LA HAYA ABANDONADO POR NINGUNA CAUSA DE FUERZA MAYOR, POR LO QUE RESPECTA A LOS RECIBOS EXPEDIDOS A SU FAVOR NO HACEN NINGUNA PRUEBA NI SE LE DA VALOR PROBATORIO, EN FAVOR DE LA SEÑORA MARIA TALA TABOADA RUIZ, Y QUE NO SE COMPRUEBAN LOS DERECHOS AGRARIOS

EN CONTROVERSIDA, POR LO QUE ES PROCEDENTE LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS DE LA C. MARIA TALA TABOADA RUIZ, Y EN CONSECUENCIA LA CANCELACION DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 2222952 QUE SE LE EXPIDIO AL EJIDATARIO SANCIONADO.- POR LO QUE RESPECTA AL C. LUIS ALCIBAR RODRIGUEZ, PARA EL CUAL LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS SOLICITA SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, SE PUDO COMPROBAR QUE EFECTIVAMENTE EL C. LUIS ALCIBAR RODRIGUEZ, ES QUIEN TIENE LA POSESION DESDE EL AÑO DE 1974, QUE POR ACUERDO DE ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS SE LE DIO LA POSESION Y DESDE ESA FECHA LA HA VENIDO CULTIVANDO EN FORMA ININTERRUMPIDA, COMO SE PUDO COMPROBAR CON LAS CONSTANCIAS EXPEDIDAS POR LAS AUTORIDADES EJIDALES EN LAS CUALES HACEN CONSTAR TAL HECHO, MISMAS A LAS QUE SE LES DA VALOR PLENO PROBATORIO DE ACUERDO CON EL ARTICULO 202 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACION SUPLETORIA A LA MATERIA, POR LO QUE RESPECTA A LA PRUEBA CONFESIONAL, SE LE DA VALOR PLENO PROBATORIO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 201 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACION SUPLETORIA A LA LEY DE LA MATERIA, ASIMISMO SE LE DA PLENO VALOR PROBATORIO A LA PRUEBA TESTIMONIAL CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 201 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACION SUPLETORIA, ASI MISMO SE LE DA PLENO VALOR PROBATORIO DE ACUERDO CON EL ARTICULO 215 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, POR LO QUE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERA PROCEDENTE EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS QUE SOLICITA LA ASAMBLEA GENERAL EN FAVOR DEL C. LUIS ALCIBAR RODRIGUEZ POR ENCONTRARSE DENTRO DE LAS PREFERENCIAS QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 72 FRACCION III, 200 Y DEMAS APPLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, DEBIENDOLE EXPEDIR SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE LO ACREDITE COMO EJIDATARIO DEL POBLADO QUE NOS OCUPA.

CONSIDERANDO SEXTO.- EN RELACION AL ASUNTO MENCIONADO EN EL RESULTANDO SEPTIMO DE LA PRESENTE, SE ENCONTRO QUE LA C. GABRIELA TABOADA, SIN SUCESSION REGISTRADA, HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION QUE ESTABLECE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SU UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS, YA QUE NO OBRAN EN AUTOS CONSTANCIA O PRUEBA ALGUNA QUE DEMUESTRE QUE HAYA TENIDO O TENGA LA POSESION DE LA UNIDAD DE DOTACION, SINO POR EL CONTRARIO, YA QUE AL REALIZARSE LA INSPECCION OCULAR POR PARTE DE ESTA AUTORIDAD AGRARIA, SE COMPROBO QUE NO TIENE LA POSESION DE DICHA PARCELA.- POR LO QUE RESPECTA AL C. LIBORIO RANGEL REYES, PARA QUIEN SOLICITAN SE LE RECONOZCAN DERECHOS AGRARIOS SOBRE LA REFERIDA UNIDAD DE DOTACION, POR ENCONTRARSE EN POSESION DESDE HACE MAS DE 10 AÑOS, LO CUAL PUDO COMPROBAR CON LAS CONSTANCIAS EXPEDIDAS POR LAS AUTORIDADES EJIDALES, EN LAS CUALES HACEN CONSTAR TAL HECHO, MISMAS A LAS QUE SE LES DA VALOR PLENO PROBATORIO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 202 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACION SUPLETORIA A LA MATERIA, ASI MISMO SE LE DA VALOR PLENO PROBATORIO A LA PRUEBA CONFESIONAL DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 201 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACION SUPLETORIA TAMBIEN HACE PRUEBA PIENA LA TESTIMONIAL DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 215 DEL CODIGO ANTES MENCIONADO Y LA INSPECCION OCULAR PRACTICADA POR ESTA AUTORIDAD AGRARIA, EN LA QUE SE COMPROBO FERRACIENTEMENTE QUE EL C. LIBORIO RANGEL REYES SE ENCUENTRA EN POSESION DE LA PARCELA IMPARADA CON EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 2222958, DESDE HACE 15 AÑOS, A LA CUAL SE LE DA VALOR PLENO PROBATORIO CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 211 Y 212 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACION SUPLETORIA A LA MATERIA, POR LO QUE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERA PROCEDENTE EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS QUE SOLICITA LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS EN FAVOR DE LIBORIO RANGEL REYES, POR ENCONTRARSE DENTRO DE LAS PREFERENCIAS QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 72 FRACCION III, 200 Y DEMAS APPLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, DEBIENDOLE EXPEDIR SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE LO ACREDITE COMO EJIDATARIO DEL POBLADO QUE NOS OCUPA.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SINGUILUCAN", MUNICIPIO DE SINGUILUCAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS, A LOS CC. 1.- JUAN RODRIGUEZ, 2.- PEDRO GOMEZ LOPEZ, 3.- GERARDO GARCIA LOPEZ, 4.- FRANCISCO DOMINGUEZ HERNANDEZ, 5.- ANTONIA AGUILAR H., 6.- CATALINA GARCIA GUTIERREZ, 7.- ANA MARIA LOPEZ CRUZ, 8.- JUAN ISLAS ISLAS, 9.- ANGELA HERNANDEZ ISLAS, 10.- DOLORES HERNANDEZ MURCIA, 11.- FELIPE MEJIA TREJO, 12.- VICENTE PEREZ RODRIGUEZ, 13.- DIONICIO ARROYO RUIZ, 14.- CELSA OLVERA LEON, 15.- JUAN FONSECA MENDOZA, --

16.- JUANA AVILES VDA. DE HERNANDEZ, 17.- LAURO AGUILAR DELGADILLO, 18.- LIBRADA CHAVARRIA RAMOS, 19.- JUAN DELGADILLO CABRERA, 20.- SILVESTRE HERNANDEZ FRAGOSO, 21.- MANUELA HERNANDEZ ALCIBAR, 22.- FELIX VARGAS, 23.- LUISA GONZALEZ, 24.- AGUSTINA ZAYAGO, 25.- ANGELA BARRERA, 26.- JUAN JOSE TABOADA, 27.- RAYMUNDO TABOADA, 28.- RAQUEL OLVERA, 29.- FELIPE OLVERA, 30.- VICENTE DOMINGUEZ, 31.- ELISEO GRANILLO, 32.- ANGEL GARRIDO, 33.- J. JESUS MURCIA, 34.- HERMINIO ZAYAGO, 35.- ESTEFANIA AVILA, 36.- REFUGIO AGUILAR Y 37.- ANASTACIO AGUILAR.- POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- SAUL TABOADA RUIZ, 2.- MARIA RODRIGUEZ DE TABOADA, 3.- JUAN JOSE TABOADA RODRIGUEZ, 4.- MARCELA TABOADA RODRIGUEZ, 5.- ALTAGRACIA RAMIREZ, 6.- CARLOS DELGADO, 7.- GABRIEL DELGADILLO, 8.- GUSTAVO DELGADILLO, 9.- CIRENTIA DELGADILLO, 10.- EMMA DELGADILLO, 11.- CARLOS MURCIA, 12.- GILBERTO AGUILAR, 13.- JUAN REYES, 14.- AURORA AGUILAR Y 15.- ELISA AGUILAR.- CONSEQUENTEMENTE SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS QUE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1.- 2222919, 2.- 2222933, 3.- 2222937, 4.- 2222948, 5.- 2222951, 6.- 2222996, 7.- 2223015, 8.- 2223025, 9.- 2223042, 10.- 2223074, 11.- 2223093, 12.- 2223095, 13.- 2223097, 14.- 2223101, 15.- 2223107, 16.- 2223109, 17.- 2223136, 18.- 2223139, 19.- 2495998, 20.- 2496013, 21.- 2496021, 22.- 2496025, 23.- 2496026, 24.- 2496045, 25.- 2496051, 26.- 40118, 27.- 40120, 28.- 40189, 29.- 40204, 30.- 40227, 31.- 40245, 32.- 40253, 33.- 40266, 34.- 40267, 35.- 40281, 36.- 40335 Y 37.- 40377

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SINGUILUCAN", MUNICIPIO DE SINGUILUCAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- DELFINO LOPEZ RODRIGUEZ, 2.- LUCIO GOMEZ SANCHEZ, 3.- ALEJANDRO LEON VELAZQUEZ, 4.- ADELA GOMEZ DOMINGUEZ, 5.- MATEO AVILA VERDE, 6.- J. CONCEPCION AGUILAR GARCIA, 7.- ESTEBAN PONCE LOPEZ, 8.- J. GUADALUPE ISLAS MONTAÑO, 9.- JUAN ISLAS ISLAS, 10.- CRISPIN DAVILA ALVARADO, 11.- AGUSTIN ISLAS MEJIA, 12.- RAMONA AVILA OLVERA, 13.- ANTONIO ARROYO RUIZ, 14.- MARTHA TABOADA OLVERA, 15.- ELEAZAR PONCE LOPEZ, 16.- MANUEL HERNANDEZ AVILES, 17.- JOSE AGUILAR ISLAS, 18.- JESUS VERA RAMOS, 19.- MAXIMINO BRAVO GRANADOS, 20.- JULIO GARCIA DELGADILLO, 21.- VIDAL VERA HERNANDEZ, 22.- MARCOS ISLAS FRANCO, 23.- GABRIELA DAVILA HERNANDEZ, 24.- OLGA ISLAS AVILA, 25.- PONCIANO PONCE MORALES, 26.- EDUARDO TABOADA HERNANDEZ, 27.- ISRAEL TABOADA HERNANDEZ, 28.- ESPERANZA LOPEZ VDA. DE OLVERA, 29.- FACUNDO GOMEZ MONCIÑO, 30.- NICOLAS GOMEZ ARCE, 31.- ALVARO DAVILA HERNANDEZ, 32.- DULCE MARIA ARCE GARRIDO, 33.- SILVIANO MAYORAL LUNA, 34.- PORFIRIO ZAYAGO MONTERRUBIO, 35.- LUCIO DAVILA ALVARADO, 36.- MARIA CONCEPCION TREJO AGUILAR Y 37.- MARIA CANDELARIA DELGADILLO VDA. DE AGUILAR.

TERCERO.- EN RELACION AL ASUNTO MENCIONADO EN EL RESULTANDO QUINTO Y CONSIDERANDO CUARTO DE LA PRESENTE, SE PRIVA DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SINGUILUCAN", MUNICIPIO DE SINGUILUCAN, ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LA UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS, AL C. VIGUM ALVARADO, EN CONSECUENCIA SE CANCELA EL CERTIFICADO QUE SE LE EXPIDIO AL EJIDATARIO SANCIONADO, NUMERO: 40080.

CUARTO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICA LA UNIDAD DE DOTACION A QUE SE REFIERE EL RESULTANDO QUINTO Y CONSIDERANDO CUARTO DE LA PRESENTE, POR VENIRLA CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SINGUILUCAN", MUNICIPIO DE SINGUILUCAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LA C. BLANCA SILVIA DAVILA GONZALEZ, CONSEQUENTEMENTE EXPIDASELE SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE LA ACREDITE COMO EJIDATARIA DEL POBLADO QUE NOS OCUPA.

QUINTO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS DE ACUERDO CON LO RAZONADO Y FUNDAMENTADO EN EL RESULTANDO SEXTO Y CONSIDERANDO QUINTO DE LA PRESENTE, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SINGUILUCAN", MUNICIPIO DE SINGUILUCAN, ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LA UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS, A LA C. MARIA TALA TABOADA RUIZ, EN CONSECUENCIA SE CANCELA EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE SE LE EXPIDIO A LA EJIDATARIA SANCIONADA, NUMERO 2222952.

SEXTO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICA LA UNIDAD DE DOTACION, DE ACUERDO CON LO RAZONADO Y FUNDAMENTADO EN EL RESULTANDO SEXTO Y CONSIDERANDO QUINTO DE LA PRESENTE, POR VENIRLA CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SINGUILUCAN", MUNICIPIO DE SINGUILUCAN, ESTADO DE HIDALGO, AL C. LUIS ALCIBAR RODRIGUEZ, CONSEQUENTEMENTE EXPIDASE SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE LO ACREDITE COMO EJIDATARIO DEL POBLADO QUE SE TRATA.

SEPTIMO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS DE ACUERDO CON LO RAZONADO Y FUNDAMENTADO EN EL RESULTANDO SEPTIMO-

CONSIDERANDO SEXTO DE LA PRESENTE, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SINGUILUCAN", MUNICIPIO DE SINGUILUCAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LA UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS, A LA C. GABRIELA TABOADA, EN CONSECUENCIA SE CANCELA EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE SE LE EXPIDIO A LA EJIDATARIA SANCIONADA, NUMERO: 2222958.

OCTAVO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICA LA UNIDAD DE DOTACION, DE ACUERDO CON LO RAZONADO Y FUNDAMENTADO EN EL RESULTANDO SEPTIMO Y CONSIDERANDO SEXTO DE LA PRESENTE, POR VENIRLA CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SINGUILUCAN", MUNICIPIO DE SINGUILUCAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, AL C. LIBORIO RANGEL REYES, CONSEQUENTEMENTE EXPIDASE SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE LO ACREDITE COMO EJIDATARIO DEL POBLADO DE REFERENCIA.

NOVENO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SINGUILUCAN", MUNICIPIO DE SINGUILUCAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS: NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE LA H. COMISION AGRARIA MIXTA.

EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.

EL PDTE. DE LA COM. AGR. MIXTA.

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ.

SECRETARIO DE LA COM. AGR. MIXTA. LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.

VOC. RPT. DEL GOB. DEL EDO. VOC. RPT. DE LOS CAMPESINOS.

PROFR. FERNANDO AZUARA DEL ANGEL. DR. CLEMENTE ZAMUDIO SAUZA.

COMISION FEDERAL ELECTORAL DELEGACION ESTATAL BASES DE COLABORACION

De acuerdo con lo dispuesto por el Código Federal Electoral en su Artículo 106 Fracción VI y de conformidad a lo establecido por la Ley de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales del Estado de Hidalgo, y en atención al Convenio de Colaboración Electoral, suscrito entre el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado y la Dirección General del Registro Nacional de Electores, se establecen las siguientes:

"BASES"

I.- De conformidad a lo establecido en el Artículo 92 de la Ley de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales del Estado, se utilizará debidamente actualizado el Padrón Electoral Federal en las Elecciones para la renovación de la Legislatura que integrará el Congreso del Estado, que se efectuarán el 21 de enero de 1990.

II.- Para votar en las elecciones a que se refiere la primera de estas bases, se utilizarán las credenciales de elector que expide el Registro Nacional de Electores.

III.- La Delegación Estatal del Registro Nacional de Electores, de acuerdo con la Comisión Estatal Electoral, intensificará la inscripción al Padrón Electoral a partir del 1o. de agosto y lo suspenderá el 20 de diciembre de 1989, para reanudar el 22 de enero de 1990. Asimismo se promoverá la reposición de Credenciales de Elector para los ciudadanos que la hubieran extraviado o deteriorado. (Las metas cuantitativas correspondientes a esta base, se localizan en el anexo 1 del

presente documento).

IV.- La Delegación Estatal del Registro Nacional de Electores, cumpliendo con el Convenio Establecido, elaborará las Listas Nominales de Electores debidamente actualizadas y clasificadas por Distritos, Municipios y Secciones. El procesamiento electrónico de datos del listado se realizará en el área de informática local, cuyo costo será sufragado por el Gobierno del Estado, y entregado oportunamente.

V.- La Delegación Estatal del Registro Nacional de Electores entregará las Listas Nominales de Electores a la Comisión Estatal el 10 de enero de 1990 y por lo que hace a los partidos políticos contendientes se ajustará a lo dispuesto por el Artículo 91, fracc. VII de la Ley de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales del Estado.

VI.- Para las elecciones a que se refiere la primera de estas bases, la Delegación Estatal de Acuerdo con la Comisión Estatal Electoral, entregará a las Delegaciones Municipales las Listas Nominales de Electores para que sean exhibidas a más tardar el 20 de noviembre de 1989. Además en base a la partida presupuestal que destina el Gobierno del Estado, se exhibirán también en los locales apropiados de las secciones electorales, de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta inciso L del Convenio celebrado entre el Director General del Registro Nacional de Electores y el Gobierno del Estado.

VII.- Para las elecciones a que se refiere la primera de estas bases, se utilizará la división seccional local, que comprende 764 secciones; las que están distribuidas en sus Jurisdicciones en los 84 Municipios que integran el Estado, en la siguiente forma.

Municipio de Pachuca sección de la 1 a la 54, Mineral de la Reforma de la 1 a la 5, Mineral del Monte de la 1 a la 6.

Tulancingo, secciones de la 1 a la 27, Acatlan de la 1 a la 6, Cuau-tepec de la 1 a la 12, Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero de la 1 a la 5, Singuilucan de la 1 a la 6.

Tula de Allende, secciones de la 1 a la 28, Ajacuba de la 1 a la 5, Atitalaquia de la 1 a la 5, Atotonilco de Tula de la 1 a la 5, Tepeji del Río de Ocampo de la 1 a la 10, Tepetitlán de la 1 a la 5, Tetepango de la 1 a la 5, Tezontepec de Aldama de la 1 a la 8, Tlahuelilpan de la 1 a la 8, Tlaxcoapan de la 1 a la 5.

Huichapan, secciones de la 1 a la 14, Chapatongo de la 1 a la 6, Nopala de la 1 a la 6, Tecozautla de la 1 a la 8.

Zimapan, secciones de la 1 a la 25, Nicolás Flores de la 1 a la 6, Pacula de la 1 a la 5, Tasquillo de la 1 a la 6.

Zacualtipán; secciones de la 1 a la 8, Tianguistengo de la 1 a la 13, Xochicoatlán de la 1 a la 6.

Metzquitlán, secciones de la 1 a la 6, Eloxochitlán de la 1 a la 6, Metztlán de la 1 a la 13.

Tenango de Doria, secciones de la 1 a la 8, Acaxochitlán de la 1 a la 13, Agua Blanca del Turbio de la 1 a la 5, Huehuetla de la 1 a la 10, Metepec de la 1 a la 5, San Bartolo Tutotepec de la 1 a la 13.

Apan, secciones de la 1 a la 11, Almoloya de la 1 a la 7, Emiliano Zapata de la 1 a la 5, Epazoyucan de la 1 a la 6, Tepeapulco de la 1 a la 12, Tezontepec de la 1 a la 5, Tizayuca de la 1 a la 5, Tlanalapa de la 1 a la 5, Tolcayuca de la 1 a la 5, Zapotlán de Juárez de la 1 a la 5, Zempoala de la 1 a la 10.

Huejutla de Reyes, secciones de la 1 a la 32, Atlapexco de la 1 a la 11, Huautla de la 1 a la 14, Jaltocán de la 1 a la 6, Orizatlán de la 1 a la 15, Xochiatipán de la 1 a la 6, Yahualica de la 1 a la 6.

Actopan, secciones de la 1 a la 15, El Arenal de la 1 a la 8, Francisco I. Madero de la 1 a la 7, Mixquiahuala de la 1 a la 7, Progreso de la 1 a la 7, San Agustín Tlaxiaca de la 1 a la 7, San Salvador de la 1 a la 9, Santiago de Anaya de la 1 a la 6.

Molango, secciones de la 1 a la 6, Calnali de la 1 a la 11, Huazalingo de la 1 a la 7, Juárez Hidalgo de la 1 a la 5, Lolotla de la 1 a la 6, Tepehuacán de Guerrero de la 1 a la 10, Tlanchinol de la 1 a la 8.

Ixmiquilpan, secciones de la 1 a la 17, Alfajayucan de la 1 a la 8, Cardonal de la 1 a la 5, Chilcuautla de la 1 a la 5.

Jacala, secciones de la 1 a la 6, Chapulhuacán de la 1 a la 9, La Misión de la 1 a la 5, Pisaflores de la 1 a la 7, Tlahuiltepa de la 1 a la 6.

Atotonilco el Grande, secciones de la 1 a la 9, Huasca de la 1 a la 5, Mineral del Chico de la 1 a la 5, Omitlán de Juárez de la 1 a la 5.

VIII.- La Comisión Estatal Electoral, indicará a los Presidentes de los Comités Municipales Electorales, proporcionen a los Delegados del Registro Nacional de Electores copia del acta del cómputo de votos, así como la certificación por casillas para el trabajo de tabulación de votos en las elecciones referidas.

IX.- Para que la Delegación Estatal del Registro Nacional de Electores, cumpla eficientemente con todas y cada una de las bases de colaboración antes señaladas, el Gobierno del Estado:

A).- Proporcionará los recursos económicos para que la Delegación Estatal contrate al personal de confianza (sesenta personas), para la realización del programa de trabajo, (cláusula IV del Convenio de Colaboración Electoral).

B).- Concederá un fondo revolvente extraordinario acorde a las necesidades, (cláusula VI del Convenio de Colaboración Electoral).

C).- Proporcionará los vehículos que sean necesarios para el traslado de personal y materiales, conforme al Presupuesto asignado.

D).- Ortorgará el mobiliario y equipo necesario para el mejor desempeño de las labores señaladas, conforme al Presupuesto asignado.

E).- Proporcionará recursos y asesoría para la campaña de pro-

moción y difusión inherente a los trabajos de inscripción al Padrón Electoral y reposición de Credenciales de Elector.

X.- La Comisión Electoral, notificará a la Delegación Estatal de Registro Nacional de Electores, todo acuerdo que tome en relación con estas bases.

XI.- Publíquese estas bases en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en la Entidad.

Pachuca de Soto, Hgo., a 4 de octubre de 1989.

El Director de Gobierno y Presidente de la Comisión Estatal Electoral.—Cap. Eduardo Cano Barberena.—El Delegado Estatal del Registro Nacional de Electores.—Lic. Norberto Vital Barrera.—Rúbrica.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ZACUALTIPÁN. HGO.

En la ciudad de Zacualtipán de Angeles, municipio del mismo nombre del Estado Libre y Soberano de Hidalgo se reunieron los CC. miembros de la H. Asamblea Municipal con la finalidad de constituirse en sesión extraordinaria, siendo las 18:00 Hrs., del día 20 de septiembre del año de 1989 y de acuerdo con el siguiente orden del día: 1.—Pase de lista, 2.—Lectura de acta anterior, 3.—Petición de la Presidenta del DIF, para la expedición del decreto que da origen al "Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia" como organismo público descentralizado de este municipio con personalidad jurídica y patrimonios propios.—Una vez comprobada la mayoría de los asambleístas y leída el acta anterior se pasó a la discusión de la petición hecha por la Presidenta del DIF Municipal misma que fue aprobada en base al decreto No. 65 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, de fecha 31 de diciembre de 1988, señalando en el Artículo 35 que podrán establecerse organismos similares en los municipios que la requieren y considerando.—Que es necesario brindar asistencia social a la población municipal que así lo amerite, a través de programas acordes y congruentes a la realidad que estamos viviendo, prestando a la población los servicios asistenciales de una manera integral y buscando la realización del hombre como individuo, como miembro de una familia y de la comunidad, así como la protección física y mental y social de personas en estado de abandono, incapacidad y minusvalía, 2.—Que es conveniente que los programas de asistencia social del municipio se racionalicen y descentralicen, encomendándose a una entidad eficiente como el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, bajo la orientación normativa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo, por lo anterior, este H. Ayuntamiento ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NUMERO 5

ARTICULO 1o.—Se crea un organismo público descentralizado de la administración municipal con personalidad jurídica y patrimonios propios, que se denominará Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Zacualtipán, Hgo.

ARTICULO 2o.—Los objetivos del Sistema Municipal serán:

I.—Asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, enmarcados dentro de los programas institucionales del sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo, conforme a las normas establecidas a nivel nacional y estatal.

II.—Promover los mínimos de bienestar social y el desarrollo de la comunidad para crear mejores condiciones de vida a los habitantes del Municipio.

III.—Fomentar la educación escolar y extra-escolar e impulsar el sano crecimiento físico y mental de los niños.

IV.—Coordinar para las tareas que en materia de asistencia social realicen otras instituciones del Municipio.

V.—Propiciar la creación de establecimientos de asistencia social en beneficio de menores en estado de abandono, de ancianos y minusválidos de escasos recursos.

VI.—Prestar servicios de asistencia jurídica y de orientación social a los menores, ancianos y minusválidos sin recursos.

VII.—Procurar permanentemente la educación de los objetivos y programas del sistema municipal a los que lleva a cabo el DIF Estatal a través de acuerdos, convenios o cualquier figura jurídica, encaminados a la obtención del bienestar social y.

VIII.—Los demás que les encomienden las leyes.

ARTICULO 3o.—El Patrimonio del Sistema se integrará con:

I.—Los derechos y bienes muebles e inmuebles que actualmente posee.

II.—El presupuesto, subsidios, subvenciones, aportaciones, bienes y demás ingresos que el Gobierno Estatal y Municipal y otras entidades les otorguen o destinen.

III.—Las aportaciones donaciones, legados y demás liberalidades que reciba de personas físicas o morales.

IV.—Los rendimientos, recuperaciones, bienes, derechos y demás ingresos que le generen sus inversiones, bienes y operaciones.

V.—Las concesiones, permisos, licencias y autorizaciones que les otorguen conforme a la Ley Orgánica Municipal.

VI.—En general, los demás bienes, derechos e ingresos que obtengan por cualquier título legal.

ARTICULO 4o.—Son organismos superiores del Sistema: El Patronato, La Presidencia y la Dirección.

ARTICULO 5o.—El Patronato estará integrado por:

Un titular de la Presidencia del Patronato que será la esposa del Presidente Municipal, un secretario que será nombrado por la Presidencia del Patronato, el Tesorero Municipal que será el Tesorero, fungiendo como vocales los titulares de la Secretaría del H. Ayuntamiento, Dirección de Acción Cívica y Cultural, Servicios Médicos, Oficialía Mayor y Obras Públicas, los miembros del Patronato serán sustituidos en su ausencia, por los representantes que al efecto se designen.

Los miembros del Patronato no percibirán retribución alguna.

El Director será el Secretario Ejecutivo y concurrirá a las sesiones con voz pero sin voto.

ARTICULO 6o.—El Patronato contará con las siguientes facultades:

I.—Actuar como representante legal y administrativo del sistema.

II.—Aprobar los planes de trabajo, presupuestos, informes de actividades y estados financieros anuales:

III.—Aprobar el reglamento interno, las organizaciones generales del sistema municipal y los manuales de procedimientos y de servicios al público.

IV.—Conocer los informes de la Presidencia del Patronato, Dirección y Tesorero.

V.—Conocer y aprobar los convenios de coordinación que hayan de celebrarse con el DIF Estatal, dependencias y entidades públicas y.

VI.—Las demás que sean necesarias para el ejercicio de las facultades anteriores.

ARTICULO 7o.—El patronato celebrará sesiones: ordinarias, trimestrales y las extraordinarias que se requieran de conformidad con el reglamento respectivo.

ARTICULO 8o.—Son facultades de la Presidencia del Patronato:

I.—Vigilar que los acuerdos del Patronato se cumplan fielmente.

II.—Rendir anualmente en la fecha y con las formalidades que el Patronato mismo señale, el informe general y los parciales de actividades del sistema.

III.—Rendir los informes mensuales y anuales que el DIF Estatal solicite.

ARTICULO 9o.—El Director será ciudadano mexicano por nacimiento mayor de edad.

El Presidente Municipal, removerá y designará libremente al director del sistema.

ARTICULO 10.—Corresponde a la Dirección:

I.—Planear y dirigir los servicios que debe prestar el sistema, con la asesoría y directrices del DIF Estatal.

II.—Cumplir y hacer cumplir las disposiciones y los acuerdos del Patronato y de la Presidencia.

III.—Dirigir el funcionamiento del sistema en todos sus aspectos y ejecutar los programas que los objetivos del mismo requieran.

IV.—Rendir los informes parciales y cuentas que el Patronato y la

Tesorería soliciten.

V.—Formular, ejecutar y controlar el presupuesto del sistema en los términos de este ordenamiento y demás disposiciones que dicte la Tesorería Municipal y de otras disposiciones legales aplicables.

VI.—Extender los nombramientos del personal del sistema, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.

VII.—Celebrar los convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos del sistema.

VIII.—Actuar como apoderado del sistema, con facultades de dominio de administración, con las limitantes que le fije el patronato, así como de pleitos y cobranzas con las que requieran cláusula especial conforme a la Ley, y.

IX.—Las demás que sean necesarias para el ejercicio de las anteriores a juicio del patronato, de la Presidencia y del Tesorero mismo.

ARTICULO 11.—El sistema Municipal podrá recomendar el establecimiento de subsistemas, operativas de sus objetivos a los cuales dará asistencia técnica.

ARTICULO 12o.—El Sistema Municipal podrá recomendar el establecimiento de subsistemas municipales en las comunidades pertenecientes a la cabecera para el cumplimiento de sus objetivos a los cuales dará asistencia técnica.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.—Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.—Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan a este Decreto.

Dado en el salón de Cabildos del H. Ayuntamiento de Zacualtipán de Angeles Estado de Hidalgo, a los veinte días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve.

Presidente de la Asamblea C. Dr. Edgar de Jesús Abdala Arteaga, Secretario de la H. Asamblea C. Daniel Chagoya Ramírez, Síndico Procurador Lic. Homero Beltrán Cornejo, Regidor Profr. E. Mario Zerón Ibarra, Regidor C. Humberto Vera Arrieta, Regidor C. Magdaleno San Román Soto, Regidor C. Cesario Hernández Hernández.—Rúbrica.

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento dado en la Presidencia Municipal de la ciudad de Zacualtipán de Angeles del Estado de Hidalgo, el día 22 de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve.

El Presidente Municipal Constitucional.—C. Profr. E. Ing. Ramiro Armando Mercado Silva, El Secretario Municipal C. Profr. Jorge Chávez Barrios.—Rúbrica.

H. ASAMBLEA MUNICIPAL.—SECRETARIO.—DR. EDGAR DE JESUS ABDALA ARTEAGA.—DANIEL CHOGOYA RAMIREZ.—SINDICO PROCURADOR.—REGIDOR.—LIC. HOMERO BELTRAN CORNEJO.—E. MARIO ZERON IBARRA.—REGIDOR.—REGIDOR.—HUMBERTO VERA ARRIETA.—MAGDALENO SAN ROMAN SOTO.—REGIDOR.—CESARIO HERNANDEZ HERNANDEZ.—EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTL.—EL SECRETARIO MUNICIPAL.—PROF. E. ING. R. ARMANDO MERCADO S.—PROFR. JORGE CHAVEZ BARRIOS.

PRESIDENCIA MUNICIPAL PACHUCA, DE SOTO, HIDALGO.

C. Lic. Adalberto Chávez Bustos, Presidente Municipal Constitucional de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo a sus habitantes sabed:

Que la H. Asamblea Municipal de Pachuca, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NUMERO DIECINUEVE

Que contiene el Reglamento de estacionamientos para el Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo.

CONSIDERANDO

1.- Que el presente Reglamento tiene por objeto actualizar la aplicación de las disposiciones en todo lo relativo a estacionamientos en el Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo.

Por lo anterior la H. Asamblea Municipal de Pachuca a tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NUMERO DIECINUEVE

ARTICULO UNICO: Se autoriza la expedición del Reglamento de estacionamientos.

REGLAMENTO DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHICULOS EN EL MUNICIPIO DE PACHUCA, HIDALGO.**CAPITULO I****DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- La apertura de funcionamiento de lugares para el estacionamiento de vehículos estarán sujetos a las disposiciones del presente Reglamento.

Artículo 2.- Las disposiciones contenidas de este Reglamento regirán en el Municipio de Pachuca, Hgo., y su aplicación y vigilancia corresponde a la Dirección Jurídica y Gobierno Municipal.

Artículo 3.- El reglamento de construcciones para el Municipio de Pachuca, es aplicable en lo conducente en materia de estacionamiento de vehículo.

Artículo 4.- Para los efectos del presente ordenamiento se consideran dos tipos de estacionamientos.

I.- PRIVADOS: Como tales se entiende las áreas destinadas a este fin en unidades habitacionales así como las dedicadas a cubrir las necesidades propias y las que se generen con motivo de las actividades de instituciones ó empresas, siempre que el servicio que se otorgue sea gratuito en estos casos no se requiere licencia de funcionamiento.

II.- PUBLICOS: Son las edificaciones ó predios sin construcción destinadas en forma principal al fin indicado, debidamente autorizados para la prestación del servicio público de guarda de vehículos a cambio del pago autorizado en la tarifa.

Este tipo de estacionamientos admite la siguiente subclasificación.

- a).- Estacionamiento en superficie sin construcción, sin acomodadores.
- b).- Estacionamiento en superficie sin construcción, con acomodadores.
- c).- Estacionamiento en superficie sin construcción de autoservicio.
- d).- Estacionamiento en edificio, con acomodadores.
- e).- Estacionamiento en edificio, de autoservicio.

III.- TEMPORALES: Los que se establezcan con motivo de eventos especiales, ferias, congresos y en general eventos temporales.

Para el efecto se consideran estacionamientos en edificios aquellos que tengan más de un nivel para prestar el servicio y que cuenten con un mínimo del 50% de su capacidad bajo cubierto.

Artículo 5.- El servicio al público de estacionamiento de vehículos, tiene por objeto, la recepción, guarda y devolución de estos en los lugares autorizados, pidiendo prestarse por hora, día ó mes, a cambio del pago que señale la tarifa autorizada.

Artículo 6.- El servicio público de estacionamiento de vehículos podrá ser prestado por personas físicas o morales, éstas últimas privadas o públicas.

Artículo 7.- Para la apertura y funcionamiento de los estacionamientos públicos que se indican en este ordenamiento, se requiere de licencia expedida por el H. Ayuntamiento de Pachuca, Hgo., a través de la Dirección Jurídica y Gobierno Municipal.

Artículo 8.- El H. Ayuntamiento del Municipio de Pachuca, Hgo., podrá autorizar el estacionamiento de vehículos en la vía pública, instalando al efecto, sistemas de control de tiempo y espacio, para que los usuarios que utilicen este servicio cubran la cuota respectiva, de acuerdo a lo que establezca la Ley de Ingresos Municipales.

Artículo 9.- Cuando el propietario o arrendatario de un edificio destinado para estacionamiento público, no desee continuar prestando servicio, deberá comunicarlo con un mes de anticipación a la Dirección Jurídica y Gobierno Municipal y colocar el aviso respectivo.

CAPITULO II**DE LAS LICENCIAS**

Artículo 10.- El interesado en obtener la licencia de funcionamiento

to a que se refiere el Artículo 7 del presente ordenamiento, deberá presentar solicitud por escrito dirigida a la Dirección Jurídica y de Gobierno Municipal con los siguientes datos y documentos.

I.- Nombre, domicilio y nacionalidad del solicitante, si es extranjero deberá comprobar que está autorizado por la Secretaría de Gobernación para dedicarse a esta actividad, si se trata de persona moral se acompañará testimonio ó copia certificada de la escritura constitutiva y de la acta en que consta la designación como administrador ó apoderado legal general para acreditar su personalidad y las facultades otorgadas:

II.- Ubicación del predio donde se pretenda instalar el estacionamiento público.

III.- Solicitud de autorización dirigida a la Dirección de Obras Públicas relativas a la determinación, destino y uso del predio así como la ocupación y uso del local.

IV.- El interesado deberá comprobar la propiedad ó arrendamiento del inmueble respectivo.

V.- Tipo de estacionamiento.

Artículo 11.- La Dirección Jurídica y de Gobierno Municipal, en los términos del Artículo anterior, podrá ordenar las inspecciones procedentes para verificar si el interesado reúne los requisitos establecidos.

Artículo 12.- Si la edificación para prestar el servicio de estacionamiento público se hubiese ajustado a las disposiciones legales aplicables y el solicitante hubiere cumplido con los requisitos del Artículo 10, la Dirección Jurídica y de Gobierno Municipal, otorgará la licencia de funcionamiento respectiva.

Artículo 13.- Integrado el expediente la Dirección Jurídica y de Gobierno Municipal dictará la resolución que proceda dentro de los diez días hábiles, la que notificará personalmente al interesado dentro de los cinco días hábiles siguientes a la resolución.

En caso de que la resolución sea favorable, la Dirección Jurídica y de Gobierno Municipal, hará entrega inmediata de la licencia de funcionamiento previo pago de los derechos que especifiquen la Ley de Hacienda Municipal.

CAPITULO III**DE LA COMISION CONSULTIVA DE TARIFAS**

Artículo 14.- Para la revisión o modificación de tarifas se crea la comisión consultiva de tarifas que se integrará con el representante de la H. Asamblea Municipal, la Dirección de Obras Públicas Municipales, el Tesorero Municipal, el Director Jurídico y de Gobierno Municipal y un representante de la unión de estacionamientos públicos del Municipio de Pachuca, Hgo.

El presidente de la comisión será uno de los anteriormente mencionados mismo que será elegido por mayoría de votos de entre ellos mismos.

La comisión enviará anualmente para su aprobación y expedición al C. Presidente Municipal las tarifas para los tipos de estacionamientos a que se refiere el presente reglamento.

Artículo 15.- Las tarifas de los estacionamientos temporales no podrán ser superiores a las autorizadas y el ingreso por este concepto deberá aplicarse a los programas de Asistencia Social a cargo del DIF Municipal.

CAPITULO IV**DE LA OPERACION DE ESTACIONAMIENTOS**

Artículo 16.- Las obligaciones de los propietarios, encargados y administradores de estacionamientos son:

I.- Que los carriles de entrada y salida ó de circulación estén libres de vehículos.

II.- Tener a la vista la licencia de funcionamiento.

III.- Contar con libros de visitas de inspección debidamente autorizado por la Dirección Jurídica y de Gobierno Municipal en el cual el inspector deberá anotar la síntesis de las visitas y de las infracciones en su caso.

IV.- Colocar el anuncio correspondiente a la entrada del estacionamiento cuando no exista cupo.

V.- Contar con un servicio de sanitarios, los cuales deberán estar

aseados permanentemente.

VI.- Conservar el estacionamiento en condiciones de higiene tanto en el interior como en el exterior.

VII.- Conservar el estacionamiento en condiciones de seguridad instalando un extinguidor por cada 15 cajones según su capacidad.

VIII.- Colocar señales que indiquen el sentido por el cual deberá transitar los vehículos dentro del estacionamiento.

IX.- Señalar la velocidad máxima a la que puedan transitar los vehículos dentro del estacionamiento.

X.- Dividir la capacidad del estacionamiento señalando y enumerando los cajones correspondientes por cada vehículo.

XI.- Vigilar que los acomodadores del estacionamiento porten a la vista gafete de identificación los cuales deberán estar sellados por la Dirección Jurídica y de Gobierno Municipal.

XII.- Llevar registro del personal que labore en el estacionamiento.

XIII.- Colocar a la vista del público la tarifa de cobro por el servicio, así como el horario correspondiente.

XIV.- Proporcionar servicio a toda persona que lo solicite dentro del horario autorizado.

XV.- Expedir a los usuarios boletos debidamente marcados con reloj checador, al recibir los vehículos, en el caso de que los propietarios o manejadores de los vehículos extravíen el boleto, estos deberán comprobar plenamente la propiedad o posesión del mismo, a satisfacción del encargado del estacionamiento, sin cargo económico adicional.

XVI.- Expedir el comprobante de pago por el servicio, cuando el usuario lo solicite.

XVII.- El estacionamiento de que se trate no deberá estar obscuro ya sea pintado en su interior con colores claros o contar con buena iluminación dentro del mismo.

XVIII.- Atender al público con el debido respeto y comedimiento.

Artículo 17.- Queda prohibido a los propietarios, encargados administradores y acomodadores:

- 1.- Permitir que personas ajenas a los acomodadores manejen los vehículos de los usuarios.
- 2.- Recibir vehículos en la vía pública y estacionarlos en ella.
- 3.- Usar la vía pública para efectuar maniobras.
- 4.- Autorizar una entrada mayor de vehículos que la permitida.
- 5.- Permitir que los empleados saquen del estacionamiento los vehículos confiados a su custodia.
- 6.- Permitir que los empleados se encuentren en estado de ebriedad o bajo el efecto de sustancias tóxicas.
- 7.- Permitir que introduzcan en el estacionamiento vehículos sin placas de circulación o sin el permiso correspondiente.
- 8.- Permitir que permanezcan los tripulantes en el interior del vehículo y cometan faltas a la moral y a las buenas costumbres.

Artículo 18.- Los propietarios de los estacionamientos públicos deberán contratar póliza de seguro que cubre a los usuarios del servicio de los siguientes riesgos: robo total, daños y destrucción de su vehículo por cualquier causa.

Artículo 19.- En el inmueble del estacionamiento se podrá prestar servicios conexos, previa autorización del H. Ayuntamiento de Pachuca, Hgo.

CAPÍTULO V

REVALIDACION Y TRASPASO

Artículo 20.- La oficina de Reglamentos procederá a la revalidación del registro de las Licencias, al efecto de los interesados dentro de los 30 días anteriores a la fecha de vencimiento del registro de la Licencia, deberá presentar solicitud acompañada de los siguientes documentos.

I.- Fotocopia de la licencia.

II.- Comprobante de la Tesorería del Municipio de Pachuca, Hgo. de que están cubiertos los derechos correspondientes al período an-

terior y así mismo estar libres de toda multa o infracción.

Una vez recibidos los documentos a que se ha hecho referencia se procederá a autorizar la revalidación solicitada previo pago de los derechos que esta cause, dentro de los siguientes diez días hábiles.

Artículo 21.- Cuando se realice el traspaso de un estacionamiento, el adquirente deberá solicitar nueva licencia de estacionamiento dentro de los tres días siguientes a la fecha de traspaso.

CAPÍTULO VI

DE LA INSPECCION

Artículo 22.- El municipio de Pachuca, Hgo. a través de la Dirección Jurídica y de Gobierno Municipal ejercerán las funciones de vigilancia e inspección que correspondan y aplicarán las sanciones que en este ordenamiento se establecieron.

Artículo 23.- La inspección de los estacionamientos se sujetará a las siguientes bases:

I.- El inspector deberá contar con orden por escrito y contendrá el fundamento legal, la ubicación del establecimiento por inspeccionar, el nombre del titular de la licencia y la fecha y firma de la autoridad que expida la orden.

II.- El inspector practicará la visita dentro de las 24 horas siguientes a la expedición de la orden identificándose con el propietario, encargado o representante a quienes deberá mostrar la orden respectiva.

III.- De toda visita se levantará acta circunstanciada por duplicado, en la que se expresará el lugar, fecha y nombre de la persona con quien se entiende la diligencia, así como el resultado de la misma.

IV.- El inspector comunicará al interesado, haciéndolo constar en el acta, que cuenta con tres días hábiles para presentar ante la autoridad correspondiente las pruebas que a su derecho convengan y para alegar sus derechos.

V.- El acta deberá estar firmada por el inspector, por la persona con quien se entendió la diligencia, si desea hacerlo y por dos testigos de asistencia propuestos o en su rebeldía por el inspector.

VI.- La copia del acta quedará en poder de la persona con la que se entendió la diligencia y el original se entregará a la autoridad que giró la orden.

VII.- El inspector una vez terminada la diligencia, anotará en el libro de visitas del estacionamiento una síntesis de la diligencia que practicó.

Artículo 24.- Transcurrido el plazo que se refiere la Frac. IV del artículo anterior la Dirección Jurídica y de Gobierno Municipal calificarán las actas dentro de un término de tres días hábiles para el efecto, deberá contener la gravedad de la infracción si existe reincidencia, las circunstancias que hubieren concurrido, las pruebas aportadas y los alegatos formulados en su caso.

Artículo 25.- Por las violaciones a las normas que se establecen en la fracción 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 del Art. 15 lo establecido en la Fracc. I y V del Art. 16 se impondrá una sanción equivalente al importe de la tarifa autorizada correspondiente a 24 horas, multiplicado esta por el número de cajones con que cuenta el estacionamiento.

La misma infracción se impondrá cuando no se encuentre con la póliza a que se refiere el Art. 17.

Artículo 26.- Por violación a las normas que se establecen en las Fracciones I y XII del Art. 15 y 2, 3, 4, 6, 7 y 8 del Art. 16 se impondrá una sanción equivalente al importe que corresponda el servicio por 24 horas multiplicando este por el número de cajones del estacionamiento y el total multiplicado por 2.

Artículo 27.- Por funcionar el estacionamiento sin la licencia a que se hace mención, en los Art. 7 y 20, se impondrá una sanción igual al importe de la tarifa máxima autorizada, por 24 horas por el número de cajones existentes en el estacionamiento y el total por dos, independientemente de la clausura bastando en tanto no se regularice dicha situación.

Artículo 28.- Cuando los propietarios no revaliden el registro anual de la licencia de funcionamiento, se impondrá la sanción que establece el Art. 24.

Artículo 29.- En caso de reincidencia se aplicará el doble de la sanción correspondiente.

Artículo 30. Las reincidencias posteriores se podrá sancionar con el doble de las sanciones aplicadas con anterioridad.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO. Este Reglamento entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTICULO SEGUNDO. Con la entrada en vigor de este Reglamento se abroga cualquier otro expedido con anterioridad, así como otras disposiciones que se opongan a la aplicación de este Reglamento.

Al Ejecutivo Municipal para su sanción y cumplimiento dado en sesión de Cabildos de la Presidencia Municipal de Pachuca a los siete días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y nueve.

LIC. JOSE LUIS JIMÉNEZ PADILLA
Regidor Presidente

C. MIGUEL REYES VALDOVINOS
Síndico Procurador

PROFRA. MA. DEL CARMEN OSORIO DIAZ.
Regidor Pro-Secretario

LIC. MA. DE JESUS VERA GARGAS.
Regidor Secretario

PROFR. JOSE LUIS LOPEZ ALVARADO.
Regidor

LIC. HERMINIO RAMIREZ LARIOS
Regidor

C. PEDRO AVILES BOLAÑOS
Regidor

C. MA. ANTONIETA SILVA VELAZQUEZ
Regidor

C. JAIME ORTIZ CONDE
Regidor

ING. JOSE CALDERON HERNANDEZ
Regidor

C. JUAN PEREZ ZUÑIGA
Regidor

C. GONZALO GOMEZ ALARCON.
Regidor

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule el Decreto Número Diecinueve que contiene el reglamento de estacionamientos municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo a los nueve días del mes de agosto del mil novecientos ochenta y nueve.

LIC. ADALBERTO CHAVEZ BUSTOS
Presidente Municipal

LIC. CARLOS F. LICONA RIVEMAR
Secretario Municipal

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA APAN, HGO.

EDICTO

JOSE ROSALIO ARTURO LOPEZ CERVANTES, en Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, tendientes a acreditar los derechos de posesión y propiedad en su favor respecto de un predio rústico denominado "PLOXTLA", ubicado en el Municipio de Tepeapulco, Hidalgo, cuyas características obran en Exp. Núm 510/989. El C. Juez del conocimiento ordenó por auto de veintitres de agosto próximo pasado se publiquen por tres veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, que se editan en Pachuca, Hidalgo, edictos convocando personas se consideren con derecho a citado inmueble, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de cuarenta días contados a partir de la última publicación del Edicto en el Periódico Oficial del Estado a deducir sus derechos conforme a la Ley. 3-1

Apan, Hgo. a 2 de Septiembre de 1989.—El C. ACTUARIO.—LIC. GUILLERMO ESPINOSA G.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados—
Sep. 18 de 1989.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y FAMILIAR

TULA DE ALLENDE, HGO.

EDICTO

ALFONSO ANGELES LOPEZ, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin de acreditar la posesión y por ende la propiedad de dos predios rústicos "EL TEPETATE" y los "TULIPANES", ubicados en Santa María Nativitas Atengo Mpio., de Tezontepic de Aldama, de éste Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran Expediente 1041/89. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódico Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, así como Estra-dos del Juzgado. 3-1

Tula de Allende, Hgo., 2 de Octubre de 1989—El C. Actuario—LIC. RAMIRO BAZAN RICARDI—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados.
Octubre 6 de 1989.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA TULANCINGO, HGO.

EDICTO

JERONIMA DEL CARMEN, COLUMBA y JERONIMA CASTRO DIAZ, promueve Diligencias AD-PERPETUAM, Justificar hecho posesión derecho propiedad, predio rústico "LA TABERNA" sito en Santa María Asunción, de este Municipio, medidas y colidancias, obran exp. 648/89, publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días periódico OFICIAL DEL ESTADO y RUTA se edita Ciudad, lugares públicos de costumbre.—Convóquense personas creanse derecho predio referencia, preséntense deducirlo término legal. 3-1

Tulancingo, Hgo., 24 de Agosto de 1989.—El C. ACTUARIO.—P.D.D. DOMINGO ISLAS MIRANDA—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados—
28 Sep. de 1989.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA TULANCINGO, HGO.

REMATE

10:00 diez horas día 24 noviembre año en curso, próximo celebrarse primera almoneda de remate dentro del juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el LIC. JAIME MENDEZ GOMEZ Y SOC. en contra de GREGORIO FERNANDEZ PEREZ, exp. 839/88, siendo postura legal cubra de contado dos terceras partes de \$14'854,500.00 valor pericial. Publíquese los edictos correspondientes periódico oficial del Estado y Sol de Tulancingo, lugares públicos de costumbre.—CONVOQUENSE POSTORES. Sobre inmueble ubicado en Lucerna No. 304. ciudad. 3-1

Tulancingo, Hgo., octubre 17 de 1989.—C. ACTUARIO.—P.D.D. AARON RAUL PEREZ RODRIGUEZ.—Rúbrica.

JUZGADO DE LO FAMILIAR TULANCINGO, HGO.

EDICTO

En los autos de DIVORCIO NECESARIO, promovido por ROSAURA ORTEGA SALDAÑA en contra de ANTONIO FRAY RIOS CASTRO expediente 117/989, se ha dictado SENTENCIA DEFINITIVA, de fecha 11 once de Julio de 1989 mil novecientos ochenta y nueve, la cual en sus puntos resolútivos a la letra dice: RESUELVE.- PRIMERO.- Procedió la vía intestada.- Segundo.- La actora probó los hechos constitutivos de su acción y el reo no opuso excepciones ni defensas por haberse seguido éste Juicio en rebeldía. TERCERO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial existente entre ROSAURA ORTEGA SALDAÑA Y ANTONIO FRAY RIOS CASTRO; por lo que se decreta el DIVORCIO NECESARIO teniendo la calidad de cónyuge culpable el demandado. CUARTO.- Ambas parte quedaron en aptitud de contraer nuevas nupcias en los términos señalados en la parte considerativa de esta sentencia. QUINTO.- La actora deberá usar su nombre de soltera una vez que cause ejecutoria la presente sentencia.- SEXTA.- Se condena a la parte demandada al pago del 30% (treinta por ciento) de sus ingresos por concepto de pensión alimenticia definitiva en favor de los menores CLAUDIA Y JUANA ANTONIO de apellidos RIOS ORTEGA.- SEPTIMO.- Una vez debidamente notificada la presente resolución a las partes deseé amplia publicidad en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el periódico de mayor circulación en ésta ciudad.- OCTAVO.- Una vez agregados los periódicos citados en el resolutivo séptimo y cumplido el término que la ley concede sin que se interponga recurso alguno causará ejecutoria la presente resolución.- NOVENO.- En su oportunidad y una vez que cause ejecutoria la presente resolución, gírese el oficio correspondiente al C. Encargado del Registro del Estado Familiar para dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 126 y 431 del Código Familiar.- DECIMO.- No se hace especial condena en gastos y costas en ésta instancia.- Notifíquese y Cúmplase.- Así, definitivamente lo sentenció y firmó el Ciudadano licenciado JOSE LUIS ZUÑIGA LOPEZ, Juez de lo Familiar de éste Distrito Judicial que actúa con Secretario LICENCIADO JORGE M. MADARRIAGA ORTIZ.- que autoriza.- DOY FE DE SU CONOCIMIENTO PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 627 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.- Tulancingo, Hidalgo a 22 de Agosto de 1989. 3-1

Publíquese tres veces consecutivas, periodicos Oficial del Estado y Nuevo Día, lugares públicos y ubicación del Inmueble.

Tulancingo, Hgo., 22 de Agosto. de 1989—La C. Actuario—LIC. LOURDES PEREZ MARTINEZ—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados.
Septiembre 21 de 1989.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

EDICTO

GRACIELA, JAVIER y MARIO LOPEZ CORONA, denunciaron Juicio Sucesorio intestamentario a bienes de MARIA CECILIA LOPEZ CORONA, en Juzgado 3o. Civil. Expediente No. 742/89.

Se hace saber a toda persona que se crea con igual o mejor derecho para heredar para que comparezcan al Juzgado a reclamarlo dentro de 40 días.

Presente edicto publíquese por dos veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado y "Nuevo Día" de conformidad con el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles. 3—3

Pachuca, Hgo., a 25 de Agosto de 1989.—El Actuario.—Lic. Martha Butrón Jiménez.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.— 19 de Septiembre de 1989

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR
EDICTO

JOAQUIN PORTILLO GARCIA, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin de acreditar la posesión y por ende la propiedad del predio rústico "EL MEZQUITE", ubicado en Vicente Guerrero Mpio. de Ajacuba de este Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran Expediente 828/89. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódicos Oficial del Estado y La Región de Pachuca y Tula, así como Estrados del Juzgado. 3—3

Tula de Allende, Hgo., Agosto 10 de 1989.—Atentamente.—El Actuario.—Lic. Ramiro Bazán Ricardi.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.— 27 de Septiembre de 1989.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR
EDICTO

GONZALO CORDERO VIVEROS y MARIA ASCENCION PORTILLO GARCIA, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin de acreditar la posesión y por ende la propiedad de un predio urbano "LA LLAVE", ubicado en Vicente Guerrero Mpio. de Ajacuba de este Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran Expediente 827/89. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódicos Oficial del Estado y La Región de Pachuca y Tula, así como Estrados del Juzgado. 3—3

Tula de Allende, Hgo., Agosto 10 de 1989.—Atentamente.—El Actuario.—Lic. Ramiro Bazán Ricardi.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.— 27 de Septiembre de 1989

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR
EDICTO

EDITH MENDOZA CERON, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin de acreditar la posesión y por ende la propiedad del predio Urbano ubicado en Santiago Tezontlale municipio de Ajacuba de este Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran Expediente 150/89. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódicos Oficial del Estado y La Región de Pachuca y Tula, así como Estrados del Juzgado. 3—2

Tula de Allende, Hgo., Mayo 12 de 1989.—Atentamente.—El Actuario.—Lic. Ramiro Bazán Ricardi.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.— 27 de Septiembre de 1989

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR
EDICTO

MARIBEL MENDOZA CERON, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin de acreditar la posesión y por ende la propiedad de un predio Urbano, ubicado en Santiago Tezontlale municipio de Ajacuba de este Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran Expediente 151/89. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, así como Estrados del Juzgado. 3—3

Tula de Allende, Hgo., Mayo 12 de 1989.—Atentamente.—El Actuario.—Lic. Ramiro Bazán Ricardi.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.— 27 de Septiembre de 1989

JUZGADO MIXTO
IXMIQUILPAN, HGO.
EDICTO

MODESTO FUENTES CANTERA, promueve este Juzgado, diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto predio rústico denominado "EL TEJON", ubicado en términos poblado de la Pechuga este Distrito Judicial.- Medidas y linderos obran expediente número 361/899.

Auto fecha ocho septiembre actual da entrada promoción manda publicar presente tres veces consecutivas, periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo de Pachuca, Hgo., así como su fijación lugares públicos costumbre. Personas creáanse igual o mejor derecho, háganlos valer legalmente. 3—3

Ixmiquilpan, Hgo., Septiembre 18 de 1989.—La C. Actuario.—Lic. Maribel Trejo Martínez.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.— 27 de Septiembre de 1989

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR
EDICTO

JOSE FELIX PORTILLO GARCIA, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin de acreditar la posesión y por ende la propiedad de dos predios rústicos "LA JOSEFINA" y "LA PLAMA", ubicados en Vicente Guerrero Mpio. de Ajacuba de este Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran Expediente 829/89. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódicos Oficial del Estado y La Región de Pachuca y Tula, así como Estrados del Juzgado. 3—2

Tula de Allende, Hgo., Agosto 10 de 1989.—Atentamente.—El Actuario.—Lic. Ramiro Bazán Ricardi.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.— 27 de Septiembre de 1989

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
TULANCINGO, HGO.
EDICTO

JOSE ANGEL CASTELAN LOPEZ, promueve diligencias AD-PERPETUAM justificar hecho posesión derecho de propiedad del predio rústico sito Carretera México-Tuxpan en Bravo. No. 13 Municipio Acaxochitlán, Hgo., medidas y colindancias obran exp. 659/89. Publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días periódico OFICIAL DEL ESTADO Y SOL DE TULANCINGO, se edita Ciudad, lugares públicos de costumbre.- Convócanse personas creáanse derecho predio referencia, presentarse deducirlo término legal. 3—3

Tulancingo, Hgo., Julio 12 de 1989.—C. Actuario del Juzgado.—P.D.D. Aarón Raúl Pérez Rodríguez.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.— 18 de Julio de 1989.

DIRECCION DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

C. CAP. EDUARDO CANO BARBERENA
DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO
P R E S E N T E .

El (la) C. SERGIO GUILLEN SAGAON, vecino (a) de Huejutla, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio con ubicación en Macuxtepetla, Mpio., de Huejutla, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicito a usted tenga a bien ordenar se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos de opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación (derechos cubiertos según Recibo Oficial No. Anexo). **3-3**

Atentamente.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—El Director General de Comunicaciones y Transportes.—ING. ALFONSO ESCUDERO ALVAREZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Julio 21 de 1989

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

FERNANDO CERVANTES PEREZ, promoviendo dentro del Juicio SUMARIO HIPOTECARIO, en contra de JUAN FELIPE FLORES TELLEZ, expediente número 588/988.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$ 24,950,000.00 (VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial señalado en autos respecto del inmueble Hipotecado.

Publíquese los edictos correspondientes por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo, y en los lugares Públicos de costumbre y en el lugar donde se encuentra ubicado el bien Hipotecado.

Fecha primera almoneda de remate, diez horas del día catorce de noviembre del año en curso. **3-3**

Pachuca, Hgo., a 27 de septiembre de 1989.—El C. Actuario.—LIC. ALEJANDRA DIMAS RIOS.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Octubre de 1989

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR

PACHUCA, HGO.

EDICTO

JUAN BUTRON GARCIA, en contra de IVONNE RAMIREZ FIGUEROA, DIVORCIO NECESARIO, Expediente número 463/89.

Emplacese a la demandada IVONNE RAMIREZ FIGUEROA, para que dentro del término legal de 45 días contados a partir de la última publicación conteste la demanda instaurada en su contra, apercibida que en caso contrario será declarada presuntivamente confesa de los hechos de la misma que deje de contestar.

Publíquese edictos por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y Nuevo Día. **3-3**

Atentamente.—El C. Actuario.—Lic. Francisco Carmona Montaño.—Rúbrica

Administración de Rentas Derechos Enterados.— 27 de Septiembre de 1989

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

LUCILA HERRERA BENITEZ, promovió Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, sobre Información Testimonial Ad-perpetuam sobre un predio rústico, denominado "EL NOGAL" ubicado en el poblado de Capula Municipio del Mineral del Chico Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en el Expediente Número 1095/89.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente, para que lo ejercite conforme a derecho concediéndole un término de 20 días contados a partir de la última publica-

ción en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquese edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el Nuevo Día, así como en la ubicación del inmueble y tableros notificadores. **3-3**

Pachuca, Hgo., a 25 de Septiembre de 1989.—El C. Actuario del Juzgado Segundo de lo Civil.—Lic. Germán Rogelio Cedillo Chávez.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.— 26 de Septiembre de 1989.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

SOFIA ORTIZ VDA. DE ZARAZUA, promovió Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, sobre Información Testimonial Ad-perpetuam sobre un predio rústico, denominado sito solar ubicado en Epazoyucan, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en el Expediente Número 1065/89.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente, para que lo ejercite conforme a derecho concediéndole un término de 20 días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquese edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el Nuevo Día, así como en la ubicación del inmueble y tableros notificadores. **3-3**

Pachuca, Hgo., a 12 de Septiembre de 1989.—El C. Actuario del Juzgado.—Lic. Germán Rogelio Cedillo Chávez.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.— 26 de Septiembre de 1989.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

MIXQUIAHUALA, HGO.

EDICTO

OCTAVIO A. ESCAMILLA REYES, promueve Información Testimonial Ad-perpetuam, respecto a un predio rústico ubicado en la calle de Santos Degollado sin número de Tlahuelilpan, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran exp. número 282/89. Personas mejor derecho justificarlo término cuarenta días.

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos, OFICIAL DEL ESTADO Y NUEVO GRAFICO ambos de Pachuca, Hidalgo, así como en Estrados de este H. Juzgado. **3-3**

Mixquiahuala, Hgo., a 19 de Septiembre de 1989.—Atentamente.—El C. Secretario Civil.—Lic. Eduardo Jiménez Ramírez.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.— 26 de Septiembre de 1989.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

CONSUELO GENOBIO ROLDAN, promueve Diligencia AD-PERPETUAM Justificar hecho posesión derecho de propiedad de los tres predios denominados Lote 7, Lote 7 bis- y Lote "B" ubicados en San Juan Hueyapan del Municipio, de Cuauhtepic, Hgo., medidas y colindancias obran Exp. No. 662/89. Publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días Periódico Oficial del Estado y Sol de Tulancingo, se edita ciudad lugares Públicos de costumbre. Convócanse personas creáanse derecho predio referido presentarse deducirlo término legal. **3-3**

Tulancingo, Hgo., Julio 11 de 1989.—C. Actuario del Juzgado.—P.D.D. Aarón Raúl Pérez Rodríguez.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.— 18 de Julio de 1989.

DIRECCION DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

C. CAP. EDUARDO CANO BARBERENA
DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO
P R E S E N T E

El C. JOSE MARTINEZ LUGO vecino (a) de Huejutla de Reyes, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Ruta: Mercado Mpal.- La Garita-Col. Olímpica-Col. Juárez-Entronque Toribio Reyes-Mercado Mpal.-Calle México-Corona del Rosal-ISSSTE-Col. La Momita-Col. 5 de Mayo-Col. El Moreno y Viceversa, el Mpio. de Huejutla, Hgo.

De conformidad con los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo solicito a usted tenga a bien ordenar se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación (derechos cubiertos según Recibo Oficial No. 147282-Anexo).

Atentamente 3—3
Sufragio Efectivo. No Reección
El Director General de Comunicaciones
y Transportes
Ing. Alfonso Escudero Alvarez

DIRECCION DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

C. CAP. EDUARDO CANO BARBERENA
DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO
P R E S E N T E

El C. HERIBERTO GUZMAN HERNANDEZ vecino (a) de Tecoloco, Mpio. de Huejutla de Reyes, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el Servicio Público de Transporte de Mercado Mpal.- Glorieta Juárez-Col. Aviación Esc. del Cebeta-Dr. Marcelo Vite-Tepozteco-84/Batallón de Infantería-Ofnas. de la SARH—CONAFRUT-Esc. ITA-Chalahuiyapa y viceversa del Mpio. de Huejutla, Hgo.

De conformidad con los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo solicito a usted tenga a bien ordenar se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación (derechos cubiertos según Recibo Oficial No. 147284-Anexo).

Atentamente 3—3
Sufragio Efectivo. No Reección
El Director General de Comunicaciones
y Transportes.
Ing. Alfonso Escudero Alvarez

DIRECCION DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

C. CAP. EDUARDO CANO BARBERENA
DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO
P R E S E N T E

El C. MARGARITO VITE CAMARGO vecino (a) de Huejutla de Reyes, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Ruta: Mercado Mpal-Glorieta Juárez-Col. Aviación-Esc. del Cebeta-Dr. Marcelo Vite-Tepozteco-84/Batallón Inf. Ofnas. de la SARH-Ofnas. CONAFRUT-Esc. Ita-Chalahuiyapa-Los Otates y Viceversa del Mpio. de Huejutla, Hgo.

De conformidad con los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo solicito a usted tenga a bien ordenar se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación (derechos cubiertos según Recibo Oficial No. 147285-Anexo).

Atentamente 3—3
Sufragio Efectivo. No Reección
El Director General de Comunicaciones
y Transportes
Ing. Alfonso Escudero Alvarez

DIRECCION DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

C. CAP. EDUARDO CANO BARBERENA
DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO
P R E S E N T E

El (la) C. ELSA MARTINEZ SOTOMAYOR DELON vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de dos concesión (es) para explotar el Servicio Público de Transporte de Carga en General en 1a. Calle de Manuel R. Arizpe de Pachuca, Hgo.

De conformidad con los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo solicito a usted tenga a bien ordenar se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación (derechos cubiertos según Recibo Oficial No. 149152-Anexo).

Atentamente 3—3
Sufragio Efectivo. No Reección
El Director General de Comunicaciones
y Transportes
Ing. Alfonso Escudero Alvarez

DIRECCION DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

C. CAP. EDUARDO CANO BARBERENA
DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO
P R E S E N T E

El C. JOSE MARTINEZ MEDINA vecino (a) de Huejutla de Reyes, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Ruta: Col. Magisterial-5 de Mayo-Mercado Mpal.-Tahuizal-San José-Calle de San Luis Potosí-Hilario Minendez-Calle Nuevo León-Calle México y viceversa. del Mpio. de Huejutla de Reyes, Hgo.

De conformidad con los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo solicito a usted tenga a bien ordenar se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación (derechos cubiertos según Recibo Oficial No. 147286 Anexo).

Atentamente 3—3
Sufragio Efectivo. No Reección
El Director General de Comunicaciones
y Transportes
Ing. Alfonso Escudero Alvarez

DIRECCION DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

C. CAP. EDUARDO CANO BARBERENA
DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO
P R E S E N T E

El C. DELFINO GUZMAN AZUARA vecino (a) de Huejutla de Reyes, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Ruta: Calle de Sonora-B. Juárez J. Ma. Morelos-Jaime Nuno-B. Arriba-Chililico-Retorno Chililico-B. de Arriba Jaime Nuno-Velázquez-Calle de Ibarra-Hilario Menendez-B. Juárez Sonora-Mercado Mpal. del Mpio. de Huejutla, Hgo.

De conformidad con los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo solicito a usted tenga a bien ordenar se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación (derechos cubiertos según Recibo Oficial No. 147283-Anexo).

Atentamente 3—3
Sufragio Efectivo. No Reección
El Director General de Comunicaciones
y Transportes
Ing. Alfonso Escudero Alvarez

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

MARIA DE LOURDES VIZZUETT DIAZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar la posesión del predio rústico denominado "LA TRINIDAD" ubicado en el Rancho de Cosahuayán, municipio del Arenal, Hgo., medidas y colidancias obran expediente Número 727/1989.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que la promovente lo haga valer conforme a la Ley y dentro del término que para el efecto se provee.

Publíquese tres veces consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de la ciudad de Pachuca, Hgo., así como lugares públicos de costumbre.

3-2

Actopan, Hgo. a 5 de Septiembre de 1989.—El C. ACTUARIO.—P.D.D. ISABEL SANCHEZ HERNANDEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados—Sep. 19 de 1989.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN, HGO.

EDICTO

JOSE LUIS PÉREZ LUCAS, promueve éste Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos propiedad, posesión y prescripción predio demoninado "LA ERA", ubicado en el Salitre, de éste Municipio y Distrito Judicial, medidas y colidancias obran Expediente Número 190/89.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquense edictos por tres veces consecutivas de siete en siete días periódico Oficial del Estado y La Opinión, convocándose personas crean tener derechos sobre predio indicado, háganlo valer legalmente.

3-2

ATENTAMENTE—Zimapán, Hgo., agosto 28 de 1989.—El C. SECRETARIO DEL JUZGADO.—LIC. JULIANA ORTIZ TREJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados—Sep. 19 de 1989.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

TULA DE ALLENDE, HGO.

EDICTO

JULIAN SERRANO MORALES, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin de acreditar la posesión y por ende la propiedad de un predio Urbano, ubicado en San Miguel Vindhó de éste Mpio. y Distrito Judicial. Medidas y colidancias obran Expediente 809/89. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, así como Estrados del Juzgado.

3-2

Tula de Allende, Hgo., Agosto 7 de 1989.—ATENTAMENTE—C. ACTUARIO.—LIC. RAMIRO BAZAN RICARDI.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados—Sep. 19 de 1989.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

JACALA, HGO.

EDICTO

DONATO MARTINEZ SERRANO, promueve éste Juzgado DILIGENCIAS DE INFORMACION TESTIMONIAL AD—PERPETUAM, acreditar posesión predio rústico ubicado Comunidad Zipatla, Municipio La Misión, Hidalgo; Medidas y colidancias obran expediente 84/1989.

Publíquese edicto por tres veces consecutivas, Periódicos Oficial Gobierno del Estado y La Opinión, editanse Pachuca, Hidalgo.

Personas con igual o mejor derecho que el promovente, promover en vía y forma, término legal.

3-2

Jacala, Hgo. a 4 de Septiembre de 1989.—El SECRETARIO DE ACUERDOS.—LIC. FELIPE GRANADOS LATORRE.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados—Sep. 19 de 1989.

DIRECCION DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

C. CAP. EDUARDO CANO BARBERENA

DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO

P R E S E N T E

El C. MIGUEL HERNANDEZ RAMIREZ vecino (a) de Huichapan, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el Servicio Público de Transporte de carga ligera en el Mercado Municipal de Huichapan, Hgo.

De conformidad con los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo solicito a usted tenga a bien ordenar se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación (derechos cubiertos según Recibo Oficial No. 151343-Anexo).

Atentamente

3-2

Sufragio Efectivo. No Reección
El Director General de Comunicaciones
y Transportes

Ing. Alfonso Escudero Alvarez

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

JOSE ANTONIO SANCHEZ SERRANO, PROMOVIO DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, SOBRE INFORMACION TESTIMONIAL AD—PERPETUAM SOBRE UN PREDIO RUSTICO, UBICADO EN EL BARRIO DEL AGUA ESCONDIDA DEL MINERAL DEL MONTE HGO. CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS OBRAN EN EL EXPEDIENTE NUMERO 863/89.

HAGASE SABER A TODA PERSONA CON IGUAL O MEJOR DERECHO POSESORIO QUE EL PROMOVENTE, PARA QUE LO EJERCITE CONFORME A DERECHO CONCEDIENDOLE UN TERMINO DE 20 DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

PUBLIQUENSE EDICTOS POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EL SOL DE HIDALGO, ASI COMO EN LA UBICACION DEL INMUEBLE Y TABLEROS NOTIFICADORES.

3-2

PACHUCA, HGO. A 28 DE AGOSTO DE 1989.—El C. ACTUARIO.—LIC. GERMAN ROGELIO CEDILLO CHAVEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados—Sep. 18 de 1989.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

APAN, HGO.

EDICTO

SR. ROBERTO PINEDA RODRIGUEZ
DONDE SE ENCUENTRE

El señor JOSE LUIS JIMENEZ SOTO, ha entablado en su contra ante este Juzgado en la Vía Ordinaria Civil PRESCRIPCION POSITIVA ADQUISITIVA, integrándose expediente Núm. 479/89, por autc de vientes de agosto del año en curso, C. Juez ordenó que en virtud de ignorar su domicilio, hácerle presente demanda por este medio, a fin de emplazarsele por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y "El Sol de Hidalgo, que se editan en pachuca, Hgo., concediéndosele un término de cuarenta días a partir de la última publicación del edicto en el periódico Oficial del Estado, comparezca ante este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento de ser declarado presuntivamente confeso de los hechos de la misma que deje de contestar, quedando en Secretaría Juzgado a su disposición copias simples de traslado.

Lo notifico a Usted para efectos legales.

3-2

Apan, Hgo., Septiembre 7 de 1989.—C. ACTUARIO DEL JUZGADO.—LIC. GUILLERMO ESPINOSA GUDIÑO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados—Sep. 18 de 1989.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

MIXQUIAHUALA, HGO.

EDICTO

ANTONIO PEREZ ORTIZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto a un predio urbano, ubicado en la Avenida Juárez sin número de Mixquiahuala, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran exp. núm. 281/89. Personas mejor derecho justificarlo término cuarenta días.

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO GRAFICO ambos de Pachuca, Hidalgo, así como en los Estrados de éste H. Juzgado. 3-2

ATENTAMENTE—SUFragio EFECTIVO NO REELECCION.—MIXQUIAHUALA, Hgo., 4 de septiembre de 1989.—El C. ACTUARIO.—EDUARDO JIMENEZ RAMIREZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados—Sep. 19 de 1989.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

ING. ARMANDO RUBIO AURIOLLES, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar la posesión de un predio rústico denominado "EL TEPETATE" ubicado en el Mendoza Mpio., de Tepatepec, Hgo., medidas y colindancias obran Exp. Núm. 736/89.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo haga valer conforme a la Ley, y dentro del término que para el efecto se prevé.

Públiquesse tres veces consecutivas en los periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, Lugares públicos y ubicación del inmueble.

3-2

Actopan, Hgo. 5 de Septiembre de 1989.—El C. ACTUARIO.—P.D.D. OCTAVIO BAUTISTA ORTIZ—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados—Sep. 19 de 1989.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

AGUSTIN GUTIERREZ CORONA, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar la posesión de un predio rústico denominado "EL SUELO VIEJO" ubicado en Santiago de Anaya, Hgo., medidas y colindancias obran Exp. Núm. 645/89.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo haga valer conforme a la Ley, y dentro del término que para el efecto se prevé.

Públiquesse tres veces consecutivas en los periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, Lugares públicos y ubicación del inmueble.

3-2

Actopan, Hgo. 11 de Agosto de 1989.—El C. ACTUARIO.—LIC. OCTAVIO BAUTISTA ORTIZ—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados—Sep. 19 de 1989.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

TENAGO DE DORIA, HGO.

EDICTO

MARIA JOSE PLATA, promueve en este Juzgado INFORMACION TESTIMONIAL AD—PERPETUAM, para acreditar derechos de propiedad del SOLAR denominado "EL DAÑO" ubicado en la Comunidad de San Nicolás, Municipio de Terango de Doria, Hidalgo, medidas y colindancias obran Expediente Número 53/989, Publíquese Edictos TRES VECES CONSECUTIVAS Periódicos Oficial del Estado con edición en Pachuca y Sol de Hidalgo, con edición en Tulancingo, Hidalgo, personas que se consideren con derecho posesorio, respecto al predio citado, háganlo valer oportunamente y legalmente. 3-2

Tenango de Doria, Hgo. a 27 de Julio de 1989.—El C. ACTUARIO.—LIC. JUAN FELIPE BAÑOS VEGA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados—Sep. 18 de 1989.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

MARCELO POLICARPO HERNANDEZ, promueve Juicio SUCESORIO INTTESTAMENTARIO a bienes de ZEFERINO HERNANDEZ RAMIREZ, integrandose Exp. No. 57/987, por autor de fecha 26 de Enero de 1987, con base en el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, ordenó se publiquen por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo, así como en los Estrados de éste Juzgado, edictos convocando personas que se estimen con mejor o igual derecho a heredar dentro del presente juicio y en caso de considerarse así, se presenten en un plazo de cuarenta días a partir de la última publicación ante éste Juzgado, para que manifiesten lo que a su derecho convenga.

2-2

Actopan, Hgo. a 8 de Septiembre de 1989.—El C. ACTUARIO.—LIC. ISABEL SANCHEZ HERNANDEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados—Sep. 19 de 1989.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

TOMASA LOPEZ TORRES promueve Información de Dominio sobre predio rústico ubicado en Yolotepec, Hgo., municipio de Santiago de Anaya para acreditar derechos de propiedad. Medidas y colindancias obran en el expediente número 774/989.

Se hace saber a toda persona crea tener mejores derechos los haga valer dentro del término para el efecto que se provee.

Públiquesse tres veces periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, Hgo., lugares públicos y ubicación del inmueble.

3-2

Actopan, Hgo., 19 de Sep. de 1989.—El C. Actuario.—LIC. OCTAVIO BAUTISTA ORTIZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Sep. 20 de 1989.

Notario Público No. 3 Pachuca, Hgo

Por escritura No. 14,835, de 2 de octubre presente año, FRANCISCO, CRESCENCIO, REGINA, LETICIA y UBALDO SANTILLAN, aceptaron herencia su padre FLAVIANO SANTILLAN CUEVAS Y UBALDO cargo de albacea, prometiendo formular inventario y avaluo correspondiente.

2-2

Publicación en cumplimiento al artículo 859 del Código de Procedimientos Civiles.

LIC. ALMAQUIO GARCIA OLGUIN.—NOTARIO PUBLICO No.3

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

MATILDE SERRANO ZUÑIGA, PROMOVIO DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, SOBRE INFORMACION TESTIMONIAL AD—PERPETUAM SOBRE UN PREDIO RUSTICO, UBICADO EN EL BARRIO DEL AGUA ESCONDIDA DEL MINERAL DEL MONTE HIDALGO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS OBRAN EN EL EXPEDIENTE NUMERO 895/89.

HAGASE SABER A TODA PERSONA CON IGUAL O MEJOR DERECHO POSESORIO QUE EL PROMOVENTE, PARA QUE LO EJERCITE CONFORME A DERECHO CONCEDIENDOLE UN TERMINO DE 20 DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

PUBLIQUENSE EDICTOS POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EL SOL DE HIDALGO, ASI COMO EN LA UBICACION DEL INMUEBLE Y TABLEROS NOTIFICADORES.

3-2

PACHUCA, HGO. A 8 DE AGOSTO DE 1989.—El C. ACTUARIO.—LIC. GERMAN ROGELIO CEDILLO CHAVEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados—Sep. 18 de 1989.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
TULANCINGO, HGO.

EDICTO

BENITO FLORENCIO GONZALEZ, promueve Diligencias AD-
PERPETUAM Justificar hecho posesión derecho propiedad, predio rús-
tico ubicado Poblado de la Mesa, Municipio de Acaxochitlán, Hgo.,
medidas y colindancias, obran Exp. No. 905/89, Publíquese tres veces
consecutivas ocho en ocho días Periódico Oficial del Estado y NUE-
VO DIA se edita ciudad lugares públicos de costumbre convócanse
personas creanse derecho predio referido presentarse deducirlo tér-
mino legal. **3-2**

Tulancingo, Hgo., 25 de septiembre de 1989.—El C. ACTUARIO.—
P.D.D. AARON RAUL PEREZ RODRIGUEZ—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados—
Oct. 5 de 1989.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

JUSTINO ZAMORA PACHECO, promueve Información Dominio acre-
ditar la posesión del predio denominado "EL JAGUEY", "EL HUIZA-
CHE" y "LA VIVIENDA" ubicados Rosario, Municipio de Francisco I.
Madero, Hgo., Medidas y colindancias obran exp. No. 750/989.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el pro-
movente lo haga valer conforme a la Ley y dentro del término que pa-
ra el efecto se provee.

Publíquese tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado
y Nuevo Gráfico, lugares ubicación del inmueble. **3-2**

Actopan, Hgo., 7 de Sep. de 1989.—El C. Actuario.—LIC. OCTAVIO
BAUTISTA ORTIZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados
Sep. 21 de 1989.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

J. REYES LOPEZ PEREZ, promueve Información de Dominio acre-
ditar la posesión del predio rústico ubicado calle Emilio Carranza s/n,
Cuartel No. 3, del Barrio de Casa Grande, de San Agustín Tlaxiaca,
Hgo., Medidas y colindancias obran Exp. No. 804/989.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el pro-
movente lo haga valer conforme a la Ley, y dentro del término que
para el efecto se provee.

Publíquese tres veces consecutivas, periódicos Oficial del Estado
y Nuevo Día, lugares públicos y ubicación del inmueble. **3-2**

Actopan, Hgo., 26 de Sep. de 1989.—El C. Actuario.—LIC. OCTA-
VIO BAUTISTA ORTIZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados
Octubre 4 de 1989.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

MARTHA RODRIGUEZ LOPEZ, promueve Información de Dominio
acreditar la posesión predio rústico ubicado Cuartel No 3, Barrio de
Casa Grande, San Agustín Tlaxiaca, Hgo, Calle Emilio Carranza s/n
Medidas y colindancias obran exp. No. 802/989.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el pro-
movente lo haga valer conforme a la ley, y dentro del término que pa-
ra el efecto se provee.

Publíquese tres veces consecutivas, periódicos Oficial del Estado y
Nuevo Día, lugares públicos y ubicación del Inmueble. **3-2**

Actopan, Hgo., 26 de Sep. de 1989—El C. Actuario—LIC. OCTAVIO
BAUTISTA ORTIZ—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados.
Octubre 4 de 1989

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

JUAN PEREZ LOPEZ, promueve Información Testimonial Ad-
Perpetuam acreditar posesión de un predio rústico ubicado en el Cuar-

tel No 3, Barrio de Casa Grande, en San Agustín Tlaxiaca, Hgo., Me-
didas y colindancias obran en expediente. No. 803/989.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el pro-
movente lo haga valer conforme a la Ley, y dentro del término que
para el efecto se provee.

Publíquese tres veces consecutivas, periódicos Oficial del Estado y
Nuevo Día, de la Ciudad de Pachuca, Hgo., lugares públicos y ubica-
ción del Inmueble.

3-2

Actopan, Hgo., 27 de Sep. de 1989—El C. Actuario—P.D.D. ISABEL
SANCHEZ HERNANDEZ—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados.
Octubre 4 de 1989.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

FERNANDO PACHECO JUAREZ, promueve Información Testimo-
nial acreditar la posesión y propiedad de un predio urbano, ubicado
Chicavasco, Hgo., medidas, colindancias obran Exp. No. 741/89.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el pro-
movente lo haga valer conforme a la Ley y dentro del término que pa-
ra el efecto se provee.

Publíquese tres veces consecutivas, periódicos Oficial del Estado
y Nuevo Día, lugares públicos, ubicación del inmueble. **3-2**

Actopan, Hgo., 25 de Sep. de 1989.—La C. Actuario.—P.D.D. ISA-
BEL SANCHEZ HERNANDEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados
Octubre 2 de 1989.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

GUADALUPE JAVIER HINOJOSA MAYORGA, promueve Información
de Dominio acreditar la posesión de dos predios rústicos ubicados
Cuartel No 4, Barrio Mexiquito, San Agustín Tlaxiaca, Hgo. Medidas
y colindancia obran exp. No. 800/989.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el pro-
movente lo haga valer conforme a la Ley, y dentro del término que
para el efecto se provee.

Publíquese tres veces consecutivas, periódicos Oficial del Estado y
Nuevo Día, lugares públicos y ubicación del Inmueble. **3-2**

Actopan, Hgo., 26 de Sep. de 1989—El C. Actuario—LIC. OCTAVIO
BAUTISTA ORTIZ—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados.
Octubre 4 de 1989.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

VALENTIN MANUEL HINOJOSA MAYORGA, promueve Información
Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar la posesión de un predio rús-
tico ubicado en el Cuartel No 4, del Barrio El Mexiquito en San Agustín
Tlaxiaca, Hgo, Medidas y colindancias obran expediente No. 799/989.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el pro-
movente lo haga valer conforme a la Ley, y dentro del término que
para el efecto se provee.

Publíquese tres veces consecutivas, periódicos Oficial del Estado y
Nuevo Día de la Ciudad de Pachuca, Hgo., lugares públicos y ubica-
ción del Inmueble. **3-2**

Actopan, Hgo., 27 de Sep. de 1989—El C. Actuario—P.D.D. ISABEL
SANCHEZ HERNANDEZ—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados.
Octubre 4 de 1989.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

TULA, HGO.

EDICTO

APOLONIO GARCIA ROSAS, promueve Diligencias AD-PERPETUAM, Justificar hecho posesión derecho propiedad del los dos predio denominados "LA LADRILLERA y la LOMA ubicado en Santa María Asunción de este Municipio, medidas y colindancias, obran Exp. 926/89, Publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días Periódico Oficial del Estado, y Sol de Tulancingo, se edita ciudad lugares públicos de costumbre. Convóquense personas creanse derecho predio referido, preséntense deducirlo término legal. 3-1

Tulancingo, Hgo., 19 de Septiembre 1989.—El C. ACTUARIO.—P.D.D. AARON RAUL PEREZ RODRIGUEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados—Oct. 3 de 1989.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

AURELIA Y MARIA DEL CARMEN LOPEZ MONTIEL, PROMUEVEN Información de Dominio acreditar la posesión del predio denominado "CAPULIN" ubicado Cañada Grande, Mpio. San Salvador, Hgo. Medidas y colindancias obran en exp. No. 728/899.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo haga valer conforme a la Ley y dentro del término que para el efecto se provee.

Publíquese tres veces consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Grafico, lugares públicos y ubicación del inmueble.

3-1

Actopan, Hgo. a 5 de Septiembre de 1989.—El C. ACTUARIO.—LIC. OCTAVIO BAUTISTA ORTIZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados—Sep. 19 de 1989.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

MARIA DE LOS ANGELES MEMETLA DE ISLAS, promueve Diligencias AD-PERPETUAM, justificar hecho posesión derecho propiedad del predio urbano sito en inmediaciones de Acaxochitlán, Hgo., medidas y colindancias, obran exp. 874/89, publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días periódico OFICIAL DEL ESTADO y SOL DE TULANCINGO, se edita Ciudad, lugares públicos de costumbre. Convóquense personas creanse derecho predio referencia, preséntense deducirlo término legal. 3-1

Tulancingo, Hgo., 26 de Septiembre de 1989.—El C. ACTUARIO.—LIC. AARON RAUL PEREZ RODRIGUEZ—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados—28 Sep. de 1989.

JUZGADO MIXTO

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

JOSE LUIS QUIRINO HINOJOSA MAYORGA, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin de acreditar la posesión de un predio rústico ubicado en el Cuartel No. 4 del Barrio el Mexiquito en San Agustín Tlaxiaca, Hgo., Medidas y colindancias obran Expediente 801/989.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo haga valer conforme a la ley y dentro del término que para el efecto se provee.

Publíquese tres veces consecutivas en los periódicos Oficial del Estado y Nuevo Día de la ciudad de Pachuca, Hgo., lugares públicos de costumbre y ubicación inmueble.

3-1

Actopan, Hgo., Septiembre 27 de 1989.

P.D.D. ISABEL SANCHEZ HERNANDEZ—Rúbrica.

Administración de Rentas de Actopan.—Derechos enterados 4 de Octubre de 1989.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

Pachuca, Hidaigo., a 20 veinte de septiembre de 1989 mil novecientos ochenta y nueve.

Por presentado MARCIAL REYES MARTINEZ, por su propio derecho con su escrito de cuenta, documentos y copia simple que acompaña, promoviendo diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, para acreditar la posesión y propiedad por prescripción del bien inmueble a que se refiere, con las medidas, colindancias y ubicación que señala, Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 913, 914, 915, 916 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:

I.—Se admite lo solicitado en la vía y forma propuesta.

II.—Regístrese y fórmese expediente.

III.—Dese la intervención legal correspondiente al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, a los CC. Representantes del Fisco Local y Federal, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio y Administrador de Rentas.

IV.—Por medio de Edictos que se publicarán tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en El Nuevo Día, así como en los tableros notificadores de costumbre y en la ubicación del inmueble, así mismo se haga saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente sobre el inmueble motivo de este procedimiento, para que lo ejercite conforme a Ley, concediéndose el término de 20 veinte días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

V.—Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizados a los profesionistas que indica.

Notifíquese y cúmplase.

3-1

Así lo acordó y firma el C. Juez Segundo de lo Civil Por Ministerio de Ley LIC. HORTENSIA TORRES LOPEZ, que actúa con Secretario LIC. BEATRIZ NIETO VELAZQUEZ, que da fe.

Administración de Rentas de Pachuca. Derechos Enterados Sep. 28 de 1989.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

PACHUCA, HGO.

EDICTO

RUBEN RUIZ LUCAS, promueve Diligencias AD-PERPETUAM, justificar hecho posesión derecho propiedad del predio urbano sito en San Nicolás El Chico este Municipio, medidas y colindancias, obran exp. 959/89, publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días periódico OFICIAL DEL ESTADO y SOL DE TULANCINGO, se edita Ciudad, lugares públicos de costumbre. Convóquense personas creanse derecho predio referencia, preséntense deducirlo término legal. 3-1

Tulancingo, Hgo., 2 de octubre 1989.—EL C.ACTUARIO.— P.D.D. AARON RAUL PEREZ RODRIGUEZ—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados—Oct. 3 de 1989.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

CIVIL Y FAMILIAR

EDICTO

CRESCENCIA CRUZ MARTINEZ, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin de acreditar la posesión y por ende la propiedad del predio rústico "EL MEZQUITE", ubicado en Santa María Batha Mpio. de Tezontepec de Aldama de éste Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran expediente 1001/89 personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos Oficial de Gobierno del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, así como estrados del Juzgado.

3-1

Tula de Allende, Hgo., 2 de Octubre de 1989—El C. Actuario—LIC. RAMIRO BAZAN RICARDI—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados. Octubre 6 de 1989.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

EDICTO

LIDIA FERNANDEZ HERNANDEZ, promueve en éste Juzgado Tercero de lo Civil, Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Información Testimonial Ad-Perpetuum, respecto del predio urbano ubicado en el callejón de Manuel Acuña No. 101, Col. Centro en ésta ciudad de Pachuca, Hgo., medidas y colindancias obran en Expediente No. 889/89.

Se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho que la promovente, que tiene 40 cuarenta días a partir de la última publicación en el periódico Oficial del Estado.

Publíquese edictos por tres veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, así como en lugares públicos de costumbre y ubicación del inmueble. 3—1

Pachuca, Hgo., Septiembre 27 de 1989.—El C. ACTUARIO—LIC. EFRAIN RAMIREZ GUTIERREZ—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados—Oct. 4 de 1989.

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
TULA DE ALLENDE, HGO.

EDICTO

DEYANIRA ISAURA RODRIGUEZ TOVAR, Albacea Definitivo de la Sucesión Intestamentaria a bienes de ANDRES RODRIGUEZ OLGUIN, ISAURA LOPEZ VDA. DE RODRIGUEZ y GREGORIO RODRIGUEZ LOPEZ, promueve Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuum a fin de acreditar la posesión y por ende la propiedad de siete predios "LA BODEGA", "EL POTRERITO", "LA CASA DEL MESON", "EL CAMPAMENTO", "LA CASA", BUENAVISTA y el CERRO" y "EL ZAPOTE", ubicados el sexto en el Barrio de Bovedas y los demás en Atotonilco de Tula de éste Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran Expediente 1018/89. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, así como Estrados del Juzgado. 3—1

Tula de Allende, Hgo., Septiembre 20 de 1989.—Atentamente—El C. ACTUARIO—LIC. RAMIRO BAZAN RICARDI—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados—Oct. 4 de 1989.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

EDICTO

ISIDRO PONCE CERON, promueve DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA SOBRE INFORMACION TESTIMONIAL AD—PERPETUAM.

Predio urbano en Sendero del Cofre No. 3 Infonavit Vta. Pta., hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente, sobre el predio motivo de éste juicio, para que lo ejerce conforme a la ley, concediéndole un término de 20 días contados a partir de la última publicación del Edicto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Publíquese Edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Periódico Nuevo Gráfico, así como en los tableros notificadores de costumbre en ésta ciudad y en la ubicación del predio. 3—1

Pachuca, Hgo., Septiembre 22 de 1989.—El ACTUARIO.—P.D.D. ALEJANDRA DIMAS RIOS—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados—Sep. 28 de 1989.

JUZGADO MIXTO
IXMIQUILPAN, HGO.

EDICTO

PEDRO BERNAL ESTRADA, promueve este Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuum respecto predio rústico cerril denominado "EL PEDREGAL" ubicado términos Tunititlán, Municipio de Chicuautila, Hgo. Medidas y linderos obran expediente 359/89.

Auto fecha siete de septiembre actual da entrada promoción manda publicar presente tres veces consecutivas periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo de Pachuca, Hgo., así como su fijación lugares públicos costumbre. Personas creanse igual o mejor derecho háganlo valer legalmente 3—1

Ixmiquilpan, Hgo., 12 de septiembre de 1989.—El C. ACTUARIO.—LIC. MARIBEL TREJO MARTINEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados—Sep. 21 de 1989.

JUZGADO MIXTO
IXMIQUILPAN, HGO.

EDICTO

LEONOR MEZQUITE TREJO, promueve este Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuum respecto predio rústico denominado "EL MEZQUITE" ubicado términos Durango Deboxtha, Municipio Cardonal, Hgo. Medidas y linderos obran expediente 337/989.

Auto fecha veinticuatro agosto actual da entrada promoción manda publicar presente tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo de Pachuca, Hgo., así como su fijación lugares públicos costumbre. Personas creanse igual o mejor derecho háganlo valer legalmente. 3—1

Ixmiquilpan, Hgo., 29 de agosto 1989.—El C. ACTUARIO.—LIC. MARIBEL TREJO MARTINEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados—Sep. 21 de 1989.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

IXMIQUILPAN, HGO.

EDICTO

ALBERTO GRESS CRUZ, promueve este Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuum respecto predio rústico denominado "EL DECA" ubicado términos Tunititlán, Municipio de Chicuautila, Hgo. Medidas y linderos obran expediente 360/89.

Auto fecha 8 de septiembre actual da entrada promoción manda publicar presente tres veces consecutivas periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo de Pachuca, Hgo., así como su fijación lugares públicos costumbre. Personas creanse igual o mejor derecho háganlo valer legalmente 3—1

Ixmiquilpan, Hgo., 12 de septiembre de 1989.—El C. ACTUARIO.—LIC. MARIBEL TREJO MARTINEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados—Sep. 21 de 1989.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR
EDICTO

En el Juicio Secesorio Intestamentario a bienes de MUCIO ISIDRO JIMENEZ MIRANDA que promueve MARIA CONCEPCION JIMENEZ MIRANDA en su calidad de hermana, a las personas que se crean tener igual o mejor derecho que la promovente en la presente sucesión, comparezcan a deducirlos dentro del términos de cuarenta días contados a partir de la última publicación. Expediente 185/89.

Publíquese dos veces consecutivas de siete en siete días, Periódicos Oficial del Estado y La Región de Pachuca y Tula, así como Estrados del Juzgado. 2—1

Tula de Allende, Hgo., Marzo 16 de 1989. Atentamente. C. ACTUARIO.—PDD. JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA.—Rúbrica.

Administración de Rentas del Estado.—Derechos enterados 13 de Junio de 1989.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR
EDICTO

ASUNCION VILLANUEVA SEGOVIA, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuum, a fin de acreditar la posesión y por ende la propiedad de una fracción de un predio Urbano, ubicado en Progreso de Atotonilco de Tula de éste Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran Expediente 1023/89. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódicos Oficial del Estado y La Región de Pachuca y Tula, así como Estrados del Juzgado. 3—1

Tula de Allende, Hgo., Septiembre 28 de 1989. Atentamente. C. ACTUARIO.—LIC. RAMIRO BAZAN RICARDI.—Rúbrica.

Administración de Rentas del Estado.—Derechos enterados 2 de octubre de 1989.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR
EDICTO

CESAR ROGELIO PEREZ ANGELES, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin de acreditar la posesión y por ende la propiedad de una fracción del predio "EL CAPULIN" ubicado en Progreso de Atotonilco de éste Distrito Judicial. Medidas y colidancias obran Expediente 1022/89. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, así como Estrados del Juzgado. 3—1

Tula de Allende, Hgo., Septiembre 28 de 1989. Atentamente. C. ACTUARIO.—P.D. DOMINGO ISLAS MIRANDA.—Rúbrica.

Administración de Rentas del Estado.—Derechos enterados 2 de Octubre de 1989.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR
EDICTO

MARIA DEL ROCIO ZUÑIGA ALPIZAR, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin de acreditar la posesión y por ende la propiedad del predio rústico "EL ARBOL" ubicado en Xochitlán de éste Mpio. y Distrito Judicial. Medidas y colidancias obran Expediente 991/89. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódicos Oficial del Estado y La Región de Pachuca y Tula, así como Estrados del Juzgado. 3—1

Tula de Allende, Hgo., Septiembre 20 de 1989. Atentamente. C. ACTUARIO.—Lic. RAMIRO BAZAN RICARDI.—Rúbrica.

Administración de Rentas del Estado.—Derechos enterados 5 de Octubre de 1989.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR
EDICTO

FELIPE OLGUIN MARTINEZ, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin de acreditar la posesión y por ende la propiedad de cuatro predios rústicos "BOMAY", "SIN NOMBRE", "MILPA VIEJA" y "SIN NOMBRE", ubicados en la San Miguel de las Piedras de éste Mpio. y Distrito Judicial. Medidas y colidancias obran Expediente 843/89. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódicos Oficial del Estado y La Región de Pachuca y Tula, así como Estrados del Juzgado. 3—1

Tula de Allende, Hgo., Septiembre 20 de 1989. Atentamente. C. ACTUARIO.—Lic. RAMIRO BAZAN RICARDI.—Rúbrica.

Administración de Rentas del Estado.—Derechos enterados 5 de Octubre de 1989.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR
EDICTO

JOSE AUGUSTO RAMIREZ CASTAÑEDA, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin de acreditar la posesión y por ende la propiedad del predio Urbano ubicado en la Segunda Sección del llano de éste Mpio. y Distrito Judicial. Medidas y colidancias obran Expediente 887/89. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódicos Oficial del Estado y La Región de Pachuca y Tula, así como Estrados del Juzgado. 3—1

Tula de Allende, Hgo., Septiembre 28 de 1989. Atentamente. C. ACTUARIO.—Lic. RAMIRO BAZAN RICARDI.—Rúbrica.

Administración de Rentas del Estado.—Derechos enterados 4 de Octubre de 1989.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR
EDICTO

MARIA TERESA HERNANDEZ GARDUÑO, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin de acreditar la posesión y por ende la propiedad del predio rústico "LA JOYA" ubicado en San Andrés de éste Mpio. y Distrito Judicial. Medidas y colidancias obran Expediente 967/89. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódicos Oficial del Estado y La Región de Pachuca y Tula, así como Estrados del Juzgado. 3—1

Tula de Allende, Hgo., Septiembre 28 de 1989. Atentamente. C. ACTUARIO.—Lic. RAMIRO BAZAN RICARDI.—Rúbrica.

Administración de Rentas del Estado.—Derechos enterados 4 de Octubre de 1989.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR
EDICTO

ARNULFO TOVAR CASTILLO, con carácter de Albacea a bienes de ISIDRO TOVAR VICTORIANO, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin de acreditar la posesión y por ende la propiedad del predio Urbano "LA PEÑITA" ubicado en San Lucas Teacalco de éste Distrito Judicial. Medidas y colidancias obran Expediente 888/87. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódicos Oficial del Estado y La Región de Pachuca y Tula, así como Estrados del Juzgado. 3—1

Tula de Allende, Hgo., Septiembre 11 de 1989. Atentamente. C. ACTUARIO.—Lic. RAMIRO BAZAN RICARDI.—Rúbrica.

Administración de Rentas del Estado.—Derechos enterados 13 de Octubre de 1989.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR
EDICTO

EFRAIN PEDRAZA RAMIREZ, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin de acreditar la posesión y por ende la propiedad del predio urbano "EL FAYIN" ubicado en Primera Sección de Progreso de Atotonilco de Tula de éste Distrito Judicial. Medidas y colidancias obran Expediente 1024/89. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódicos Oficial del Estado y La Región de Pachuca y Tula, así como Estrados del Juzgado. 3—1

Tula de Allende, Hgo., Septiembre 28 de 1989. Atentamente. C. ACTUARIO.—P.D. DOMINGO ISLAS MIRANDA.—Rúbrica.

Administración de Rentas del Estado.—Derechos enterados 2 de Octubre de 1989.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
TULANCINGO, HGO.

EDICTO

MIGUEL CASTELAN DURAN, promueve Diligencias AD-PERPETUAM Justificar hecho posesión derecho propiedad. predio urbano ubicado Aserradero Municipio Cuautepec, Hgo., medidas y colidancias, obran Exp. No. 907/89, publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días Periódico Oficial del Estado y NUEVO DIA se edita Ciudad lugares públicos de costumbre convócanse personas creanse derecho predio referido presentarse deducirlo término legal. 3—1

Tulancingo, Hgo., 25 de septiembre de 1989.—El C. ACTUARIO.—P.D. AARON RAUL PEREZ RODRIGUEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados—Oct. 5 de 1989.

DIRECCION DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

C. Cap. EDUARDO CANO BARBERENA
Director General de Gobierno.
P r e s e n t e .

El (la) C. RAUL ARTEAGA CHAVEZ vecino (a) de San Isidro, Mpio. de Tasquillo, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio Público de transporte de pasajeros en la ruta: Tasquillo, Tetzu-Caltimacan-San Pedro-Quintadeje-Noxtey, Mpio. de Tasquillo, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicitó a usted tenga a bien ordenar se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación (derechos cubiertos según Recibo Oficial No. 151316—Anexo).

3—1

Atentamente—Sufragio efectivo, no reelección—el Director General de Comunicaciones y Transportes—ING. ALFONSO ESCUDERO ALVAREZ.—Rúbrica

Administración de Rentas de Pachuca. Hgo. Derechos enterados 26 SEPT. de 1989.

DIRECCION DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

C. Cap. EDUARDO CANO BARBERENA
Director General de Gobierno.
P r e s e n t e .

El (la) C. JOSE HUMBERTO TÓVAR RICO vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de dos concesión (es) para explotar el servicio Público de transporte de pasajeros en la ruta: Central-Boulevard Rojo Gómez-Carr. a Cubitos-Pino Suárez-Ramírez Ulloa-Av. Madero-IMSS-Hospital General de Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicitó a usted tenga a bien ordenar se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación (derechos cubiertos según Recibo Oficial No.—Anexo).

3—1

Atentamente—Sufragio Efectivo. No Reelección—El Director General de Comunicaciones y Transportes—ING. ALFONSO ESCUDERO ALVAREZ.—Rúbrica

Administración de Rentas de Pachuca. Hgo. Derechos enterados 26 SEPT. de 1989.

DIRECCIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

C. Cap. EDUARDO CANO BARBERENA
Director General de Gobierno.
P r e s e n t e .

El (a) C. CRISPINA BALLESTEROS LOPEZ vecino (a) de Tepetitlán, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio Público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en La Loma, Mpio. de Tepetitlán, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicitó a usted tenga a bien ordenar se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación (derechos cubiertos según Recibo Oficial No.149103—Anexo).

3—1

Atentamente—Sufragio efectivo. No Reelección—El Director General de Comunicaciones y Transportes—ING. ALFONSO ESCUDERO ALVAREZ.—Rúbrica

Administración de Rentas de Pachuca. Hgo. Derechos enterados 13 JUL. de 1989.

DIRECCION DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

C. Cap. EDUARDO CANO BARBERENA
Director General de Gobierno.
P r e s e n t e .

El (la) C. ANTONIO RAMIREZ MARTINEZ vecino (a) de Caltimacan, Mpio. de Tasquillo, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio Público de transporte de pasajeros en la ruta: Tasquillo-Tetzu-Caltimacan-San Pedro-Quintadeje-Noxtey-Mpio. de Tasquillo, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicitó a usted tenga a bien ordenar se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación (derechos cubiertos según Recibo Oficial No. 151317—Anexo).

3—1

Atentamente—Sufragio efectivo, no reelección—el Director General de Comunicaciones y Transportes—ING. ALFONSO ESCUDERO ALVAREZ.—Rúbrica

Administración de Rentas de Pachuca. Hgo. Derechos enterados 26 SEPT. de 1989.

DIRECCION DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

C. CAP. EDUARDO CANO BARBERENA
DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO
P R E S E N T E .

El (a) C. Lidia Barrera Pérez vecino (a) de Cocinera, Mpio., de Chilcuautla, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en ruta: Cocineras—Ixmiquilpan y puntos intermedios y viceversa.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicitó a usted tenga a bien ordenar se publiquen en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, El Extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación (derechos cubiertos según Recibo Oficial No. 151533 - - - ANEXO).

3—1

A T E N T A M E N T E—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION—EL DIRECTOR GENERAL DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.—ING. ALFONSO ESCUDERO ALVAREZ.—Rúbrica.

Adminjstración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados. Octubre 11 de 1989.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

MARIO CASTILLO BARRERA, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuum, acreditar posesión de dos predios rústicos denominados "LA VIVIENDA" y "EL VIDHI" ubicados en El Rosario, municipio de Francisco I. Madero, Hgo., medidas y colindancias obran en Exp. No. 821/989.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente, lo haga valer conforme a la Ley y dentro del término que para el efecto se proveé.

Publíquese tres veces consecutivas en los periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de la ciudad de Pachuca, Hgo., lugares públicos de costumbre y ubicación del inmueble.

3—1

Actopan, Hgo., 28 de Sept. de 1989.—El C. Actuario.—P.D.D. ISABEL SANCHEZ HERNANDEZ—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados. Octubre 10 de 1989.

DIRECCION DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

C. Cap. EDUARDO CANO BARBERENA
Director General de Gobierno.
Presente.

El (la) C. HECTOR JAVIER GARCIA LOPEZ vecino (a) de Acatlán, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio Público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Acatlán, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicitó a usted tenga a bien ordenar se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación (derechos cubiertos según Recibo Oficial No. 151393—Anexo).

3—1

Atentamente—Sufragio efectivo, no reelección—el Director General de Comunicaciones y Transportes—ING. ALFONSO ESCUDERO ALVAREZ.—Rúbrica

Administración de Rentas de Pachuca. Hgo. Derechos enterados 26 SET. de 1989.

DIRECCION DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

C. Cap. EDUARDO CANO BARBERENA
Director General de Gobierno.
Presente.

El (la) C. ANGEL CONSTANTINO GARCIA LOPEZ vecino (a) de Acatlán, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio Público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Acatlán, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicitó a usted tenga a bien ordenar se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación (derechos cubiertos según Recibo Oficial No. 151395—Anexo).

3—1

Atentamente—Sufragio efectivo, no reelección—el Director General de Comunicaciones y Transportes—ING. ALFONSO ESCUDERO ALVAREZ.—Rúbrica

Administración de Rentas de Pachuca. Hgo. Derechos enterados 26 SEPT. de 1989.

DIRECCION DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

C. Cap. EDUARDO CANO BARBERENA
Director General de Gobierno.
Presente.

El (la) C. JUAN CARLOS GARCIA LOPEZ vecino (a) de Alcholoya, Mpio. de Acatlán, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio Público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Alcholoya, Mpio. de Acatlán, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicitó a usted tenga a bien ordenar se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación (derechos cubiertos según Recibo Oficial No. 151394—Anexo).

3—1

Atentamente—Sufragio efectivo, no reelección—el Director General de Comunicaciones y Transportes—ING. ALFONSO ESCUDERO ALVAREZ.—Rúbrica

Administración de Rentas de Pachuca. Hgo. Derechos enterados 26 SET. de 1989.

DIRECCION DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

C. Cap. EDUARDO CANO BARBERENA
Director General de Gobierno.
Presente.

El (la) C. LUIS HERNANDEZ ORTEGA vecino (a) de M-7 Col. Hidalgo, Cd. Sahagún, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio Público de transporte de ruta: Tepeapulco-Cd. Sahagún-Con itinerario Col. Pino Suárez-16 de Sep.-Morelos-Plaza Vieja-Allende-Independencia-Col. El Calvario-Nicolas Romero- Moctezuma-Carlos Lazo-Col. Carros-Tadeo de Niza-Guerrero-Col. Dina-Ignacio Allende-México-Col. Benito Juárez-Puebla-Toluca-Secundaria 47-Cebetis 59-Base Sahagún y retorno Mpio. de Tepeapulco.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicitó a usted tenga a bien ordenar se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación (derechos cubiertos según Recibo Oficial No. 151386—Anexo).

3—1

Atentamente—Sufragio Efectivo. No Reelección—El Director General de Comunicaciones y Transportes—ING. ALFONSO ESCUDERO ALVAREZ.—Rúbrica

Administración de Rentas de Pachuca. Hgo. Derechos enterados 9 OCT. de 1989.

DIRECCION DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

C. Cap. EDUARDO CANO BARBERENA
Director General de Gobierno.
Presente.

El (la) C. ANDRES ZUÑIGA ACOSTA, vecino (a) de Actopan, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de carga mixta en San Andrés, Mpio., de Actopan, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicitó a usted tenga a bien ordenar se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación (derechos cubiertos según Recibo Oficial No. 151461—Anexo).

3—1

Atentamente—Sufragio Efectivo. No Reelección—El Director General de Comunicaciones y Transportes—ING. ALFONSO ESCUDERO ALVAREZ.—Rúbrica

Administración de Rentas de Pachuca. Hgo. Derechos enterados Oct. 9 de 1989.

DIRECCION DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

C. Cap. EDUARDO CANO BARBERENA
Director General de Gobierno.
Presente.

El (la) C. RAMON CRUZ VARGAS vecino (a) de Santiago Tulantepec, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Club Britania de Santiago Tulantepec, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicitó a usted tenga a bien ordenar se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación (derechos cubiertos según Recibo Oficial No. 151482—Anexo).

3—1

Atentamente—Sufragio Efectivo. No Reelección—El Director General de Comunicaciones y Transportes—ING. ALFONSO ESCUDERO ALVAREZ.—Rúbrica

Administración de Rentas de Pachuca. Hgo. Derechos enterados Oct. 9 de 1989.